LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

PERÚ | Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

INFORME DE AUDITORÍA N° 064-2023-2-0052-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

JESUS MARIA-LIMA-LIMA

"EVALUACIÓN, APROBACIÓN, EJECUCIÓN Y CIERRE DE CONVENIOS DE ADJUDICACIÓN DE RECURSOS NO REEMBOLSABLES DEL INCENTIVO DE ADOPCIÓN DE TECNOLOGÍA QUE OTORGA EL PROGRAMA DE COMPENSACIONES PARA LA COMPETITIVIDAD - PCC (AGROIDEAS)"

PERÍODO:1 DE ENERO DE 2016 AL 31 DE MAYO DE 2023

TOMO I DE IV

LIMA - PERÚ

NOVIEMBRE - 2023

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

0716

0642023200520 0

000001

INFORME DE AUDITORÍA N° 064-2023-2-0052-AC

"EVALUACIÓN, APROBACIÓN, EJECUCIÓN Y CIERRE DE CONVENIOS DE ADJUDICACIÓN DE RECURSOS NO REEMBOLSABLES DEL INCENTIVO DE ADOPCIÓN DE TECNOLOGÍA QUE OTORGA EL PROGRAMA DE COMPENSACIONES PARA LA COMPETITIVIDAD – PCC (AGROIDEAS)"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN		Pág.
I. ANTECEDENTES		
1.1	Origen	1
1.2	Objetivos	1
1.3	Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	1
1.4	De la entidad o dependencia	2
1.5	Notificación de las desviaciones de cumplimento	5
1.6	Aspectos relevantes	5
II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO		11
III. OBSERVACIONES		22
IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS		92
V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS		93
VI. CONCLUSIONES		93
VII. RECOMENDACIONES		99
VIII. APÉNDICES		101

INFORME DE AUDITORIA N° 064-2023-2-0052-AC

"EVALUACIÓN, APROBACIÓN, EJECUCIÓN Y CIERRE DE CONVENIOS DE ADJUDICACIÓN DE RECURSOS NO REEMBOLSABLES DEL INCENTIVO DE ADOPCIÓN DE TECNOLOGÍA QUE OTORGA EL PROGRAMA DE COMPENSACIONES PARA LA COMPETITIVIDAD-PCC (AGROIDEAS)"

I. ANTECEDENTES

1.1 Origen

La Auditoría de Cumplimiento al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (Midagri) / Programa de Compensaciones para la Competitividad-PCC (Agroideas), corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, registrado en el Sistema de Control Gubernamental (SCG) con la orden de servicio n.° 2-0052-2022-002, cuya comunicación de inicio de la auditoría fue realizada mediante oficio n.° 499-2023-MIDAGRI-OCI de19 de junio de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento", aprobados mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatoria.

1.2 Objetivos

Objetivo General

Determinar si la evaluación y aprobación; así como, la ejecución y cierre de los planes de negocio de incentivo de adopción de tecnología que otorga el Programa de Compensaciones para la Competitividad, se efectuó de conformidad con las normativas vigentes y/o disposiciones internas aplicables.

Objetivos Específicos

1. Determinar si la evaluación y aprobación de planes de negocio de incentivo de adopción de tecnología, se efectuaron acorde a las normativas vigentes y/o disposiciones internas aplicables.

2. Determinar si la ejecución y cierre de los planes de negocio de incentivo de adopción de tecnología se realizó aplicando las normativas vigentes y/o disposiciones internas aplicables.

1.3 Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de control

La materia de control corresponde a la evaluación y aprobación; así como, la ejecución y cierre de los planes de negocio de incentivo de adopción de tecnología que otorga el Programa de Compensaciones para la Competitividad-PCC (Agroideas), durante el periodo de 1 de enero de 2016 al 31 de mayo de 2023.

Materia Comprometida

La materia comprometida estuvo referida a la participación de un coordinador regional del Programa de Compensaciones para la Competitividad-PCC (Agroideas); no obstante, el deber de abstención, en la aprobación y gestión de procedimientos a favor de organización agraria, con cuyo representante mantiene vinculación, accediendo por lo tanto esta al incentivo de adopción de tecnología; asimismo, la empresa que fundó y cuyos accionistas se encontraban vinculados al mismo, resultó favorecida en la contratación de servicios durante la ejecución de planes de negocio; afectando el destino de los recursos públicos, así como, la transparencia de los procedimientos establecidos para el otorgamiento de beneficios económicos a favor de las organizaciones agrarias y el correcto funcionamiento de la administración pública.

El deficiente monitoreo de la ejecución física y financiera del Plan de Negocios del Incentivo para Adopción de Tecnología (PNT) "Mejoramiento de la productividad del ganado lechero en la ASGASI", dio lugar a que el Programa de Compensaciones para la Competitividad – PCC desembolse el 100% para la construcción de 69 establos; no obstante, 20 de ellos no se construyeron y sólo 49 se construyeron sin comederos; afectando uno de los objetivos estratégicos del PNT en perjuicio de la asociación y, generando perjuicio por s/ 141 982,72 a la entidad.

Asimismo, se advirtió que la remisión tardía de actuados a Secretaría Técnica de procesos Administrativos Disciplinarios - PAD para el cumplimiento de recomendaciones ocasionó que opere la prescripción para el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario y, en las resoluciones proyectadas por el Secretario Técnico del PAD no se consignó respecto a la determinación de responsabilidades; limitando el ejercicio de la potestad administrativa disciplinaria de la entidad contra los presuntos infractores y afectando en la vía administrativa el adecuado funcionamiento de la administración pública.

Alcance

La auditoría de cumplimiento comprendió el periodo de 1 de enero de 2016 al 31 de mayo de 2023, periodo en el cual se llevó a cabo la revisión y análisis documentario de la evaluación, aprobación, ejecución y cierre de los planes de negocio de incentivo de adopción de tecnología y sus respectivos cierres; se efectuó a la Unidad Ejecutora 012-1297: Programa de Compensaciones para la Competitividad.

La Auditoría de Cumplimiento se realizó en las instalaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad -PCC (Agroideas), ubicado en la calle coronel Odriozola n.° 171, San Isidro, Lima, Lima.

1.4 De la entidad o dependencia

Naturaleza legal y nivel de gobierno al que pertenece la entidad

El programa 012-1297: "Programa de Compensaciones para la Competitividad -PCC (Agroideas)" pertenece al Sector Agricultura, en el nivel de gobierno nacional. Presupuestalmente, constituye una Unidad Ejecutora perteneciente al Pliego presupuestal Midagri.

Agroideas, es una Unidad Ejecutora del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, creado mediante Decreto Legislativo n.° 1077 de 28 de junio de 2008.

Su vigencia inicial fue por el período de cinco (5) años, cumplido los mismos, se prorrogó por tres (3) años más mediante Ley n.° 30049 "Ley que prorroga el plazo de vigencia del Programa de Compensaciones para la Competitividad" de 25 de junio de 2013, cumplidos estos, mediante Ley n.° 30462 "Ley que extiende el plazo de vigencia del Programa de Compensaciones para la Competitividad" de 17 de junio de 2016, se extendió su plazo de vigencia por tres (3) años más; finalmente, se le otorgó vigencia permanente[1] mediante Ley n.° 31071 "Ley de compras estatales de alimentos de origen en la agricultura Familiar" de 21 de noviembre de 2020.

Son beneficiarios de Agroideas los medianos y pequeños productores agrarios de todo el país que desarrollan sus actividades en unidades productivas sostenibles, pudiendo abarcar todo tipo de producto generado por la actividad agraria o pecuaria.

Para cumplir con su objetivo, Agroideas tiene como principales estrategias el fomento y consolidación de la asociatividad de los/as pequeños/as y medianos/as productores/as agrarios/as, la mejora de su gestión, adopción de tecnología y el fortalecimiento a las formas asociativas de los/as productores/as agrarios/a. Para ello, se pone a disposición de los/las productores/as organizados/as el acceso a los siguientes Incentivos[2]:

- Incentivo de Adopción de Tecnología Agraria.
- Incentivo de Asociatividad.
- Incentivo de Gestión Empresarial.
- Incentivo de Fortalecimiento de los/las formas Asociativas de los Productores/as Agrarios/as.

Además, en virtud al artículo 4 "Órganos responsables" del Reglamento de la Ley n.° 29736 "Ley de Reconversión Productiva", aprobado por Decreto Supremo n.° 019-2014-MINAGRI de 15 de octubre de 2014, Agroideas, como Unidad Ejecutora del MINAGRI[3], es el responsable de la dirección y ejecución de los programas o proyectos de reconversión productiva agropecuaria.

Es de precisar, que mediante decreto supremo n.° 098-2021-PCM "Decreto supremo que aprueba la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo", publicado el 15 de mayo de 2021, en su Anexo "Calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo", se establece como siglas del Programa de Compensaciones para la Competitividad "AGROIDEAS".

Funciones que por norma expresa tiene asignadas

Las funciones de Agroideas, se encuentran establecidas en el Manual de Operaciones (MOP) aprobado mediante la Resolución Ministerial n.° 0128-2020-MINAGRI, modificado por Resolución Ministerial n.° 0191-2020-MINAGRI.

[1] En su tercera disposición complementaria incluye la vigencia permanente del programa de Compensaciones para la Competitividad.
[2] Artículo 14 del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1077, aprobado por Decreto Supremo n.° 005-2020-MINAGRI, publicado de 11 de mayo de 2020.
[3] MINAGRI: Ministerio de Agricultura y Riego, ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – Midagri.

a) Promover, evaluar, aprobar y monitorear los planes de negocio de organizaciones de productores agrarios con sustento de productividad, rentabilidad y sostenibilidad.

b) Evaluar, aprobar y monitorear la ejecución de los planes de trabajo de las formas asociativas de los productores de la agricultura familiar.

c) Promover, formular, evaluar y monitorear los programas o proyectos de reconversión productiva agropecuaria, para innovar y agregar valor a la producción, mediante la utilización de sistemas tecnológicos eficientes en la cadena productiva.

d) Promover la asociatividad, gestión empresarial, la adopción de tecnología, y el fortalecimiento a las formas asociativas de los productores agrarios.

e) Cofinanciar la implementación de planes de negocio, programas o proyectos de reconversión productiva agropecuaria, planes de trabajo e incentivos, en el marco de su normatividad vigente.

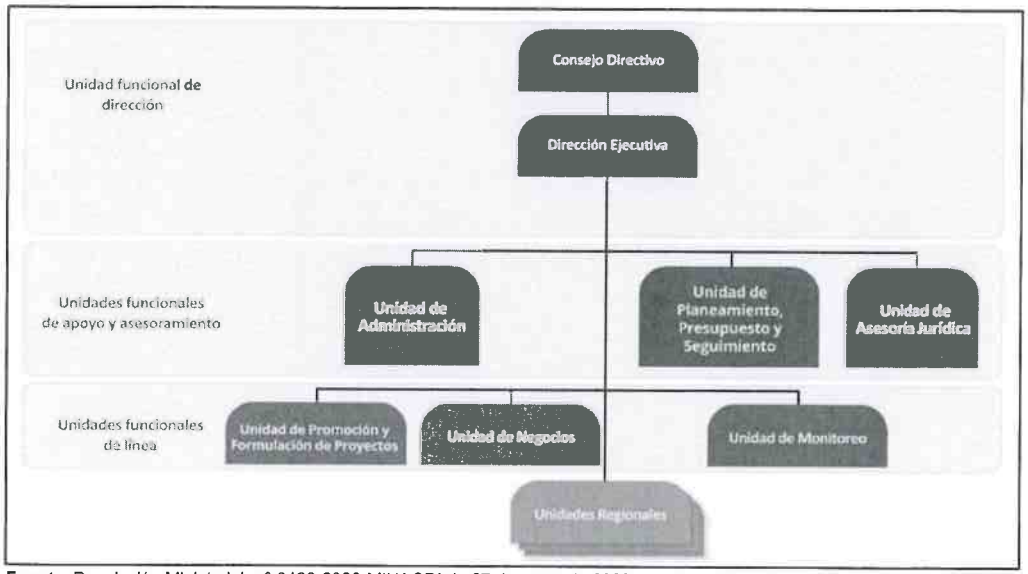
f) Impulsar alianzas estratégicas con el sector público y privado en los diferentes espacios de articulación a nivel local, regional y nacional.

g) Otras funciones que, en el marco de la normatividad vigente, le sean asignadas.

Estructura orgánica de la entidad en forma gráfica

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica del Programa de Compensaciones para la Competitividad (Agroideas):

GRÁFICO N° 1
ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL PROGRAMA DE COMPENSACIONES PARA LA COMPETITIVIDAD (AGROIDEAS)



Fuente: Resolución Ministerial n.° 0128-2020-MINAGRI de 27 de mayo de 2020.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO - Órgano de Control Institucional - REPÚBLICA DEL PERÚ

1.5 Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG de 23 de noviembre de 2021, la Directiva N° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y "Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobados con Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG y modificatoria, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Cabe precisar, que no fue posible realizar la notificación electrónica a la señora Esther Mery Ruíz Zelada y al señor Enrique Jaime Pérez Guevara, optándose por la comunicación personal a través de medios físicos, habiéndose cumplido con la notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en estos; **en el apéndice n.° 119** se adjunta la razón fundamentada y la conformidad respectiva.

1.6 Aspectos relevantes

Durante el desarrollo de la auditoría de cumplimiento se determinaron dos (2) aspectos relevantes, que ameritan ser revelados en el presente informe.

1.6.1 INSTRUCTIVO PARA ACCEDER AL INCENTIVO DE ADOPCIÓN DE TECNOLOGÍA QUE PERMITÍA LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE PROPUESTAS TÉCNICAS QUE INCLUÍAN LA RECONVERSIÓN PRODUCTIVA AGROPECUARIA A TRAVÉS DE PLANES DE NEGOCIO, FUE MODIFICADO EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO, A RAÍZ DE REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN REALIZADAS POR LA COMISIÓN AUDITORA

La Ley n.° 29736 "Ley de Reconversión Productiva Agropecuaria" vigente del 7 de julio de 2011 y modificatoria publicada el 6 de agosto de 2021, en su artículo 2 "Definición y alcances de la reconversión productiva Agropecuaria", señala: "*La reconversión productiva agropecuaria es el cambio o transformación voluntaria hacia una producción agropecuaria diferente a la actual; busca innovar y agregar valor a la producción mediante la utilización de sistemas tecnológicos eficientes, en toda la cadena productiva*".

Por otro lado, el "Instructivo para Acceder al Incentivo de Adopción de Tecnología (ST)", aprobado por resolución jefatural n.° 006-2014-AG-PCC de 15 de enero de 2014, en el cuadro n.° 1 "Cofinanciamiento del Incentivo de Adopción de Tecnología"; consideraba la opción de solicitar cofinanciamiento hasta 8 UIT por socio para reconversión productiva; como se puede advertir en la imagen n.° 1, siguiente:

IMAGEN N° 1:
COFINANCIAMIENTO DEL INCENTIVO PARA ADOPCIÓN DE TECNOLOGÍA (PNT)

CUADRO N°1: COFINANCIAMIENTO DEL INCENTIVO DE ADOPCIÓN DE TECNOLOGÍA

Incentivo		Aporte del Programa		Aporte de la Organización	
		UIT	%	UIT	%
- Hasta 300 UIT por Organización y un máximo de 4 UIT por socio. - El límite por socio podrá elevarse hasta 8 UIT únicamente en los casos de alta tecnología y reconversión productiva, entendida ésta como la incursión de la Organización en un nuevo negocio, en cuyo caso los gastos elegibles serán aplicables a la instalación de nuevos cultivos.	PNT hasta 125 UIT	100	Hasta 80	25	20
	PNT mayor a 125 hasta 286 UIT	200	Hasta 70	86	30
	PNT mayor a 286 UIT	300	Hasta 60		40

Gastos elegibles:

Para el reconocimiento de los gastos elegibles regirán criterios establecidos en el Decreto Legislativo Nº 1077 en cuanto a:

i) Viabilidad económica y ambiental;
ii) Rubros directamente relacionados con el incremento de la productividad y con el uso eficiente de recursos naturales escasos;
iii) Facilidad de verificación en campo.

Sobre la base de dichos criterios, el Programa podrá cofinanciar a la Organización el costo de los siguientes rubros:

a) Bienes necesarios para la adopción de tecnología, como:
- Insumos estratégicos para reconversión productiva;
- Insumos estratégicos para la instalación y/o manejo de cultivos (incluye pastos) y manejo de bosques que constituyan parte del capital de trabajo estructural y/o marginal críticos para la mejora de los sistemas de producción;
- Herramientas;

Fuente: Instructivo para Acceder al Incentivo de Adopción de Tecnología, Aprobado por resolución jefatural n.° 006-2014-PCC de 15 de enero de 2014

Sin embargo, por el principio de jerarquía normativa, el citado instructivo, al ser una norma de rango inferior no podría contradecir ni vulnerar lo que establece una de rango superior, es decir, no podría estar por encima de la Ley n.° 29736 "Ley de Reconversión Productiva Agropecuaria".

Al respecto, mediante oficio n.° 0117-2023-MIDAGRI-OCI de 17 de febrero de 2023, el OCI Midagri solicitó al director ejecutivo (t) de Agroideas, los expedientes conteniendo la documentación desde la aprobación hasta el cierre de catorce (14) Planes de Negocio del Incentivo para la Adopción de Tecnología; en respuesta, mediante oficios n.°s 319, 337, 342 y 361-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS de 21, 24, 28 de febrero y 3 de marzo de 2023, el director ejecutivo (t) remitió lo solicitado.

De la revisión a los precitados expedientes, se advirtió que cuatro (4) de ellos, fueron elaborados por un mismo profesional, Ing. Edwin Córdova Sagarvinaga, siendo verificados en campo por el Ing. Freddy Hernani Villena, profesional de la Unidad de Negocios de Agroideas, para posteriormente ser evaluados por el mismo, otorgándoles la recomendación favorable a la solicitud de apoyo a favor de las Organizaciones Agrarias; conforme se detalla en el cuadro n.° 1, siguiente:

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO - Órgano de Control Institucional - REPÚBLICA DEL PERÚ

CUADRO N° 1
PROFESIONALES INVOLUCRADOS EN LA FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS PLANES DE NEGOCIO DEL INCENTIVO PARA LA ADOPCIÓN DE TECNOLOGÍA

N°	Nombre de la organización	N° Convenio	Formulador del PNT	Verificador de campo de la Unidad de Negocios	Evaluador
1	Asociación de Productores Agropecuarios de Milopata	0119-2016/MINAGRI-PCC	Edwin Córdova Sagarvinaga	Freddy Hernani Villena	Freddy Hernani Villena
2	Asociación de Productores Agropecuarios Andas Pampa Lilcana	0120-2016/MINAGRI-PCC	Edwin Córdova Sagarvinaga	Freddy Hernani Villena	Freddy Hernani Villena
3	Asociación de Productores Ganaderos Santa Herminia Putac Carapulluy	0117-2016/MINAGRI-PCC	Edwin Córdova Sagarvinaga	Freddy Hernani Villena	Freddy Hernani Villena
4	Asociación de Productores Agropecuarios Cruz Pata de Yanabamba	0118-2016/MINAGRI-PCC	Edwin Córdova Sagarvinaga	Freddy Hernani Villena	Freddy Hernani Villena

Fuente: Información remitida mediante oficios n.°s 319, 337, 342 y 361-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS de 21, 24, 28 de febrero y 3 de marzo de 2023.
Elaboración: Comisión auditora.

Además, los cuatro (4) documentos antes citados, fueron elaborados y aprobados como Planes de Negocio del Incentivo para la Adopción de Tecnología; sin embargo, de la revisión y análisis a los mismos, se constató que la actividad consistió en el cambio o transformación hacia una producción agropecuaria diferente a la existente, que para los casos en análisis fue el cambio del maíz amiláceo hacia el palto Hass y Fuerte (50-50), situación que se puede advertir en el cuadro n.° 2, siguiente.

CUADRO N° 2
PLANES DE NEGOCIOS CUYA TIPOLOGÍA CORRESPONDE A PROYECTOS DE RECONVERSIÓN PRODCUTIVA AGROPECUARIA

N°	Nombre de la organización	Nombre del Plan	Financiamiento (S/)		
			PCC	Organización	Total (S/)
1	Asociación de Productores Agropecuarios Cruz Pata de Yanabamba	Reconversión productiva de 42 has de maíz asociado con frijol caballero por el cultivo de palto Hass y Fuerte (50-50) con mayor rentabilidad.	384 840,00	96 210,00	481 050,00
2	Asociación De Productores Agropecuarios de Milopata	Reconversión productiva de 36 has de maíz amiláceo por el cultivo del palto Hass y Fuerte (50-50)	312 000,00	78 000,00	390 000,00
3	Asociación de Productores y Ganaderos Santa Herminia Putac Carapulluy	Reconversión productiva de 30 has de maíz amiláceo por el cultivo de palto Hass y Fuerte (50-50)	313 232,00	78 308,00	391 540,00
4	Asociación de Productores Agropecuarios Andas Pampa Lilcana	Reconversión productiva de 36 has de maíz amiláceo por el cultivo de palto Hass y Fuerte (50-50)	353 000,00	88 250,00	441 250,00
		TOTAL:	**1 363 072,00**	**340 768,00**	**1 703 840,00**

Fuente: Información remitida mediante oficios n.°s 319, 337, 342 y 361-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS de 21, 24, 28 de febrero y 3 de marzo de 2023.
Elaboración: Comisión auditora.

En relación a lo expuesto, mediante oficio n.° 0016-2023-MIDAGRI-OCI/AC.PCC.2023 de 8 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 5)**, la Comisión Auditora solicitó al director ejecutivo (t) de Agroideas, la información siguiente: "(...) *remitir el sustento técnico y legal que permite al PCC evaluar y ejecutar proyectos cuya tipología corresponderían a Proyectos de Reconversión Productiva Agropecuaria, como Planes de Negocio del Incentivo para la Adopción de Tecnología".*

A lo cual, el citado director ejecutivo (t), mediante oficio n.° 1248-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS de 11 de agosto de 2023, remitió el informe legal n.° 767-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/UAJ de 11 de agosto de 2023 y el informe n.° 0049-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS-UN de 10 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 6)**, en los que, el jefe de la oficina de asesoría jurídica y jefe de la Unidad de Negocios, respectivamente, emiten sus opiniones legales y técnicas, sobre los cuatro (4) planes de negocios antes mencionados.

De la revisión y análisis a los mencionados informes, se advirtió que la aprobación de los cuatro (4) PNT se enmarcó principalmente en el "Instructivo para Acceder al Incentivo de Adopción de Tecnología", aprobado por resolución jefatural n.° 006-2014-PCC de 15 de enero de 2014, específicamente, en lo establecido en su cuadro n.° 1 "Cofinanciamiento del Incentivo de Adopción de Tecnología".

En relación a lo expuesto, a raíz de la solicitud del sustento técnico y legal efectuado por la Comisión Auditora, mediante oficio n.° 0016-2023-MIDAGRI-OCI/AC.PCC.2023 de 8 de agosto de 2023 , respecto a la aprobación de los cuatro (4) Planes de Negocio del Incentivo de Adopción de Tecnología, antes mencionados, cuya tipología corresponde a Proyectos de Reconversión Productiva Agropecuaria, el jefe de la Unidad de Negocios de Agroideas, mediante memorándum múltiple n.° 002-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS-UN de 4 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 7)**, puso en conocimiento al personal de la Unidad de Negocios que la atención de solicitudes de propuestas técnicas que incluyan la reconversión productiva a través de planes de negocio no será atendida de acuerdo al Instructivo para Acceder al Incentivo de Adopción de Tecnología; señalando además, que dicha limitación se enmarca en lo siguiente:

i. Decreto Supremo n.° 019-2017-MINAGRI, que permite atender solicitudes de reconversión productiva de todos los productos agropecuarios y en todo el territorio nacional;

ii. Oficio n.° 0016-2023-MIDAGRI-OCI/AC.PCC.2023 **(Apéndice n.° 5)**, donde se solicita sustento técnico – legal para atender planes de negocios con la tipología de proyectos de Reconversión Productiva Agropecuaria

De la misma forma, el citado memorándum señala: "*la Unidad de Negocios decidió eliminar la opción de solicitar hasta 8 UIT por socio cuando solicite reconversión productiva (...). Ello se puede evidenciar en el Instructivo vigente".*

Al respecto, de la revisión al nuevo "Instructivo para Acceder al Incentivo de Adopción de Tecnología", aprobado por resolución directoral ejecutiva n.° 233-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS de 16 de agosto de 2023, se constató que fue eliminada la opción de

hasta 8 UIT por socio cuando corresponda a proyectos de Reconversión Productiva Agropecuaria.

1.6.2 CUATRO (4) PLANES DE NEGOCIO DEL INCENTIVO PARA LA ADOPCIÓN DE TECNOLOGÍA (PNT), TIENEN COMO SUSTENTO, CARTAS DE INTENCIÓN DE COMPRA CARENTES DE VERACIDAD; SITUACIÓN QUE GENERÓ EL RIESGO POTENCIAL DE QUE EL PRODUCTO OBTENIDO CON EL PNT, NO SE HAYA COMERCIALIZADO A CLIENTES IDENTIFICADOS

El Instructivo para acceder al incentivo de adopción de tecnología, aprobado mediante resolución jefatural n.° 006-2014-AG-PCC de 15 de enero de 2014 y modificatorias del 2016, establecían en el rubro "Clientes identificados en el marco del PNT", lo siguiente: "*Se debe identificar plenamente al(los) cliente(s) (o puntos de venta en caso de ventas directas al por menor), es decir señalarlos con nombre propio, detallando las cantidades que se espera colocar a cada uno en los próximos años, si cuenta con contratos o pedidos en firme, etc. (Deberá anexar las cartas de intención de compra de clientes o contratos suscritos, de ser el caso)*".

De la misma forma, en el instructivo vigente[4], dicho documento es requerido como parte del anexo 5 "Check list – Documentos requeridos para la evaluación de la ST", en el que se solicita anexar la carta de intención de compra o contratos con clientes identificados.

Al respecto, mediante oficio n.° 0064-2023-MIDAGRI-OCI de 2 de febrero de 2023, el OCI Midagri solicitó al director ejecutivo (t) del Programa de Compensaciones para la Competitividad (Agroideas), entre otros, la relación de Planes de Negocio del Incentivo para la Adopción de Tecnología aprobados y cerrados durante el periodo 2021-2022; el director ejecutivo (t) remitió lo solicitado, adjuntando la lista de 62 PNT.

Posteriormente, mediante oficio n.° 0117-2023-MIDAGRI-OCI de 17 de febrero de 2023, el OCI Midagri solicitó los expedientes conteniendo la documentación desde la aprobación hasta el cierre de catorce (14) Planes de Negocio del Incentivo para la Adopción de Tecnología; en respuesta, mediante oficios n.°s 319, 337, 342 y 361-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS de 21, 24, 28 de febrero y 3 de marzo de 2023, el director ejecutivo (t) remitió lo solicitado.

De la revisión y análisis a los precitados documentos, se advirtió que cuatro (4) de ellos, fueron elaborados por un mismo profesional, Ing. Edwin Córdova Sagarvinaga, siendo verificados en campo por el profesional de la Unidad de Negocios - UN, de Agroideas Ing. Freddy Hernani Villena, para posteriormente ser evaluados por el precitado profesional de la UN, otorgándoles la recomendación favorable a la solicitud de apoyo a favor de las asociaciones; conforme se detalla en el cuadro n.° 3, siguiente:

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO - Órgano de Control Institucional - REPÚBLICA DEL PERÚ

[4] Aprobado por RDE n.° 233-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS de 16 de agosto de 2023.

CUADRO N° 3
PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS PLANES DE NEGOCIO SELECCIONADOS

N°	Nombre de la organización	Nombre del Plan de Negocios	Formulador del PNT	Verificador de campo de la Unidad de Negocios	Evaluador
1	Asociación de Productores Agropecuarios de Milopata	Reconversión productiva de 42 has de maíz asociado con frijol caballero por el cultivo de palto Hass y Fuerte (50-50) con mayor rentabilidad.	Edwin Córdova Sagarvinaga	Freddy Hernani Villena	Freddy Hernani Villena
2	Asociación de Productores Agropecuarios Andas Pampa Lilcana	Reconversión productiva de 36 has de maíz amiláceo por el cultivo del palto Hass y Fuerte (50-50)	Edwin Córdova Sagarvinaga	Freddy Hernani Villena	Freddy Hernani Villena
3	Asociación de Productores Ganaderos Santa Herminia Putac Carapulluy	Reconversión productiva de 30 has de maíz amiláceo por el cultivo de palto Hass y Fuerte (50-50)	Edwin Córdova Sagarvinaga	Freddy Hernani Villena	Freddy Hernani Villena
4	Asociación de Productores Agropecuarios Cruz Pata de Yanabamba	Reconversión productiva de 36 has de maíz amiláceo por el cultivo de palto Hass y Fuerte (50-50)	Edwin Córdova Sagarvinaga	Freddy Hernani Villena	Freddy Hernani Villena

Fuente: Información remitida mediante oficios n.°s 319, 337, 342 y 361-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS de 21, 24, 28 de febrero y 3 de marzo de 2023.
Elaboración: Comisión auditora.

Asimismo, se constató que los mencionados Planes de Negocio, contienen como sustento el documento denominado "Carta de Intención de Compra – Palta Hass y Fuerte (Fruto Fresco)" **(Apéndice n.° 8)**, los cuales se encuentran firmados por el señor Roberto Henry Murga Hostos (DNI N° 07472223), en calidad de Gerente de la Empresa Eurofresh Perú S.A.C (RUC N° 20492896269).

En las cartas de intención de compra, entre otros, se menciona: "*Por medio de la presente, ambas partes concuerdan lo siguiente: Hacer un acuerdo de intención mediante el cual La Asociación* ***abastecerá su producto****: Palta Hass y Fuerte en fruto fresco de calidad exportable, requeridos por el mercado y los canalizará hacia la Empresa (…)". (Resaltado agregado).*

Con relación a las cartas de intención de compra, mediante oficio n.° 021-2023-MIDAGRI-OCI/AC.PCC.2023 de 11 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 9)**, la Comisión Auditora, solicitó al actual Gerente General de la Empresa Eurofresh Perú S.A.C, informar si las mencionadas asociaciones abastecieron o abastecen a la citada empresa palta Hass y Fuerte en fruto fresco de calidad exportable, como fue acordado; a lo cual mediante documento s/n de 18 de agosto de 2023[5] **(Apéndice n.° 10)**, señaló:

- Eurofresh Perú no suscribió ninguno de los documentos denominados "Carta de intención de compra" de fecha 5 de agosto de 2015 con las

[5] Adjuntando al mismo:
1.- Constancia de baja del ex trabajador y gerente Roberto Murga Hostos.
2.- Copia asiento registral B0001 de la partida n.° 12166576 del registro de personas jurídicas de Lima, de 26 de febrero de 2015 (…).
3.- Documento donde figura la firma de Roberto Murga Hostos (…).

asociaciones denominadas: Asociación de Productores Agropecuarios Cruz Pata de Yanabamba, Asociación de Productores Agropecuarios Andas Pampa Lilcana, Asociación de Productores y Ganaderos Santa Herminia Putac Carapulluy y Asociación de Productores Agropecuarios de Milopata.

- La firma que aparece en los documentos denominados "Carta de intención de compra" a simple vista difieren de la firma del señor Roberto Murga Hostos quien fuera gerente general de mi representada con poderes inscritos desde el 18 de junio de 2008 hasta el 30 de setiembre de 2008 y del 30 de setiembre de 2008 al 26 de febrero de 2015, ocupó el cargo de gerente administrativo.

- El señor Roberto Murga Hostos trabajó de manera efectiva para mi representada como gerente administrativo hasta el mes de noviembre de 2014 según consta en la constancia de baja del trabajador y las cartas de intención de compra han sido firmadas con fecha 5 de agosto de 2015.

- Para la fecha en que se suscribieron las denominadas cartas de intención de compra, Roberto Murga ya no trabajaba en la empresa ni tenía poderes inscritos a nombre de la empresa ni como gerente general ni como gerente administrativo.

- Ninguna de las asociaciones señaladas anteriormente abasteció o abastecen a mi representada como "fue acordado", porque nunca existió acuerdo, no reconocemos ni el contenido ni la veracidad de los documentos presentados por las asociaciones, además de figurar en ellos la presunta firma de un gerente general que no solo ya no laboraba en la empresa si no que ya no contaba con poderes inscritos en la Sunarp.

La situación descrita, generó el riesgo potencial de que el producto obtenido con el PNT no se haya comercializado a clientes identificados, en perjuicio de la asociación.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la entidad.

1) CARENCIA DE UN AMBIENTE ADECUADO PARA LA PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERADA POR EL PROGRAMA DE COMPENSACIONES PARA LA COMPETITIVIDAD (AGROIDEAS); GENERA EL RIESGO DE PÉRDIDA O DETERIORO DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SUSTENTA LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS Y FINANCIERAS

El Programa de Compensaciones para la Competitividad (Agroideas), es una Unidad Ejecutora del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, creado mediante Decreto Legislativo n.° 1077 de 28 de junio de 2008; para cumplir con su objetivo, tiene como principales estrategias el fomento y consolidación de la asociatividad de los/as pequeños/as y medianos/as productores/as agrarios/as, la mejora de su gestión, adopción de tecnología y el

fortalecimiento a las formas asociativas de los/as productores/as agrarios/a. Para ello, se pone a disposición de los/las productores/as organizados/as el acceso a los siguientes Incentivos[6]:

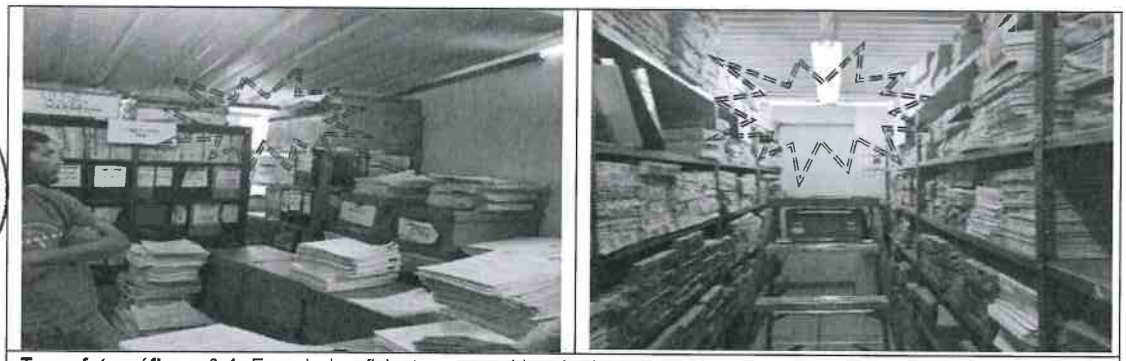
- Incentivo de Adopción de Tecnología Agraria.
- Incentivo de Asociatividad.
- Incentivo de Gestión Empresarial.
- Incentivo de Fortalecimiento de los/las formas Asociativas de los Productores/as Agrarios/as.

Además, en virtud al artículo 4 "Órganos responsables" del Reglamento de la Ley N° 29736 "Ley de Reconversión Productiva", aprobado por Decreto Supremo n.° 019-2014-MINAGRI de 15 de octubre de 2014, Agroideas, como Unidad Ejecutora del MINAGRI[7], es el responsable de la dirección y ejecución de los programas o proyectos de reconversión productiva agropecuaria.

En dicho contexto Agroideas como parte de sus actividades, genera diversa documentación que requiere ser preservada y conservada a fin de evitar su pérdida o deterioro.

Al respecto, el 6 de setiembre de 2023, la Comisión Auditora realizó una visita a las instalaciones del archivo[8] del Programa de Compensaciones para la Competitividad (Agroideas), constatándose que los ambientes utilizados para custodiar los acervos documentarios que genera Agroideas, entre ellos, los documentos que sustentan la ejecución de Convenios de Adjudicación de Recursos no Reembolsables del Incentivo para la Adopción de Tecnología que otorga el Programa, no cuenta con un espacio adecuado para la preservación y conservación de la documentación que genera; muchas de ellas se encuentran sobre el suelo, amarrados con pabilo y en cajas de cartón; asimismo, se constató que existen espacios en el techo que no se encuentran cubiertos por donde podría filtrarse la lluvia y el polvo; situación que no garantiza la adecuada conservación del acervo documentario.

Lo expuesto, se puede advertir en las tomas fotográficas, siguientes:



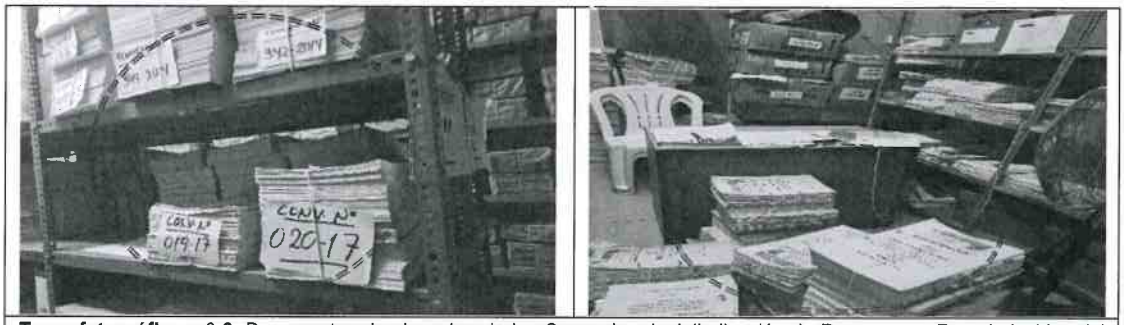
Toma fotográfica n.° 1: Espacio insuficiente para archivar la documentación y espacios en el techo que no encuentran cubiertos por donde se podrían filtrar la lluvia y el polvo deteriorando los documentos.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO - Órgano de Control Institucional -

[6] Artículo 14 del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1077, aprobado por Decreto Supremo n.° 005-2020-MINAGRI, publicado del 11 de mayo de 2020.

[7] MINAGRI: Ministerio de Agricultura y Riego, ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – Midagri.

[8] Lugar donde se guardan archivos y otros documentos de forma ordenada (https://dle.rae.es/archivo?m=form).



Toma fotográfica n.° 2: Documentos de ejecucion de los Convenios de Adjudicación de Recursos no Reembolsables del Incentivo para la Adopción de Tecnología amarrados con pabilo y almacenados sobre el piso.



Toma fotográfica n.° 3: Documentos guardados y apiladas sobre el piso en cajas de cartón.

Al respecto, las Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 3 de noviembre de 2006; señalan lo siguiente:

4.6. Archivo institucional

El titular o funcionario designado debe establecer y aplicar políticas y procedimientos de archivo adecuados para la preservación y conservación de los documentos e información de acuerdo con su utilidad o por requerimiento técnico o jurídico, tales como los informes y registros contables, administrativos y de gestión, entre otros, incluyendo las fuentes de sustento.

Comentarios:

01 La importancia del mantenimiento de archivos institucionales se pone de manifiesto en la necesidad de contar con evidencia sobre la gestión para una adecuada rendición de cuentas.

02 Corresponde a la administración establecer los procedimientos y las políticas que deben observarse en la conservación y mantenimiento de archivos electrónicos, magnéticos y físicos según el caso, con base en las disposiciones técnicas y jurídicas que emiten los órganos competentes y que apoyen los elementos del sistema de control interno.

Lo expuesto, genera el riesgo de pérdida y deterioro de la documentación que sustenta las actividades operativas y financieras de los Convenios de Adjudicación de Recursos no Reembolsables del Incentivo para la Adopción de Tecnología.

La situación expuesta, se ha originado por la falta de políticas y procedimientos de archivo; así como, por la falta de interés de los funcionarios de Agroideas para gestionar la implementación

de un ambiente adecuado para la preservación y conservación del acervo documentario de la entidad.

2) AUSENCIA DE FIRMAS EN LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR PROFESIONALES DE LA UNIDAD DE NEGOCIOS Y UNIDAD DE MONITOREO DEL PROGRAMA DE COMPENSACIONES PARA LA COMPETITIVIDAD (AGROIDEAS), CONCERNIENTES A LOS PLANES DE NEGOCIO DE ADOPCIÓN DE TECNOLOGÍA EN LOS QUE PARTICIPAN, GENERA EL RIESGO DE NO GARANTIZAR SU AUTENTICIDAD Y VALIDEZ LEGAL

En nueve (9) expedientes de Planes de Negocios del Incentivo para Adopción de Tecnología, de un total de cuarenta y seis (46), remitidos por el Programa de Compensaciones para la Competitividad (Agroideas) a la Comisión Auditora, se advirtió que existen documentos emitidos por profesionales de la Unidad de Negocios y de la Unidad de Monitoreo que no cuentan con sus firmas respectivas; situación que se detalla en el cuadro n.° 4, siguiente:

CUADRO N° 4
DOCUMENTOS EMITIDOS POR PROFESIONALES DE LA UNIDAD DE NEGOCIOS Y UNIDAD DE MONITOREO QUE NO CUENTAN CON SUS RESPECTIVAS FIRMAS

Ítem	Convenio N°	Ubicación	Documento	Responsable	Cargo	Asunto
Expediente de la Unidad de Negocios						
1	241-2016	Tomo I Folio 128	Informe de Evaluación N° 11-2015-PCC-UN-DRN	Dianeth Carolina Rojas Naccha	Especialista de la Unidad de Negocios	Informe de evaluación del PNT
2	1511-2013	Tomo I Folio 125	Informe de Verificación de Campo N° 0019-2015-MINAGRI-PCC-UN-JSR	Jorge Sandoval Ramírez	Especialista de la Unidad de Negocios	Informe de verificación de campo del PNT
Expediente de la Unidad de Monitoreo						
3	216-2016	Tomo IV Folio 295	Carta N° 75-2019-PCC-Jaen/GACP	Gilberto A. Coronel Pérez	Especialista Sede Jaén Unidad Regional Cajamarca	Comprobante de pago y otros documentos
4	227-2016	Tomo I Folio 351	Informe N° 810-2019-MINAGRI-PCC-UM	Carlos Anderson del Val	Jefe de Monitoreo	Tramite de desembolso
		Tomo II Folio 1231	Informe N° 042-2018-AGROIDEAS-PCC-UM/EMRZ VALIDACIÓN DE SOLICITUD DE DESEMBOLSO	Esther Ruiz Zelada	Especialista de la Unidad de Monitoreo	Informe de Validación de Solicitud de Desembolso
		Tomo III Folio 1419	Informe N° 023-2018-MINAGRI-PCC/UM/JLMV	Jorge Luis Mejía Vargas	Consultor de la Unidad de Monitoreo	Evaluación de Proceso de adquisiciones de la Organización.
5	229-2016	Tomo II Folios 619 - 616	Informe Técnico N°0029-2019-MINAGRI-PCC-UR CAJAMARCA	Olga Cotrina Tamay	Especialista Sede Jaén Unidad Regional Cajamarca	Informe de uso de saldos y cambio de actividades por parte de la Organización.
6	241-2016	Tomo I Folios 2233 - 2224	Informe Técnico N° 17-2015-MINAGRO-PCC-UN-ST/DRN	Dianeth Carolina Rojas Naccha	Especialista de la Unidad de Negocios	Solicitud de incentivo
7	263-2014	Tomo I Folios 21-25	Anexo n.° 01 - Reporte de Verificación de Metas establecidas del Plan de Negocio	Gilberto Zavala Sierra	Coordinador (e) de la Unidad Regional de Amazonas	Reporte de Verificación de Metas establecidas del Plan de Negocio
8	183-2016	Tomo I Folios 13-16	Reporte de Verificación de Metas establecidas del Plan de Negocio	Elvis Vargas Alarcón	Especialista Técnico UR-Amazonas	Reporte de Verificación de Metas establecidas del Plan de Negocio
9	195-2016	No se consigna	Informe de cierre de Plan de Negocio n.° 11-2020-MINAGRI-PCC-UM/JLCA de 3 de agosto de 2020	No se consigna	No se consigna	Informe de cierre

Fuente: Expedientes de Planes de Negocio del Incentivo para la Adopción de Tecnología
Elaborado por: Comisión auditora

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO - Órgano de Control Institucional - REPÚBLICA DEL PERÚ

Al respecto, las Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.º 320-2006-CG de 3 de noviembre de 2006; señalan lo siguiente:

3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

Comentarios:

01. Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.

(...)

04. La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad).

La situación expuesta, genera el riesgo de que los documentos emitidos por los profesionales de la Unidad de Negocios y Unidad de Monitoreo no garanticen su autenticidad y validez legal.

El hecho descrito se ha originado por la ausencia de directivas internas orientadas al control documentario, lo que conllevó a que, al consolidar la información concerniente a la ejecución de los Planes de Negocio, se archiven documentos emitidos por profesionales de la Unidad de Monitoreo y Unidad de Negocios, sin sus respectivas firmas.

3) LA ENTIDAD NO CUENTA CON UN ADECUADO REGISTRO, ARCHIVO Y CONTROL DE LA DOCUMENTACIÓN, LO CUAL GENERA EL RIESGO DE NO GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA Y REVISIÓN DEL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE NEGOCIO DEL INCENTIVO PARA LA ADOPCIÓN DE TECNOLOGÍA

Mediante oficio n.° 1055-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS de 14 de julio de 2013, el director ejecutivo (t) del Programa de Compensaciones para la Competitividad (Agroideas), remitió a la Comisión Auditora la documentación sustentatoria de la ejecución de cuarenta y seis (46) Planes de Negocio del Incentivo para la Adopción de Tecnología (PNT); entre ellas, remitió documentación o información en dos (2) tomos correspondiente al Convenio N° 185-2016 "Mejoramiento de la productividad del cultivo de arroz", suscrito entre Agroideas y la Asociación de Agricultores Agropecuarios los Triunfadores de Panamá; Cajaruro-Utcubamba-Amazonas, tal como se puede apreciar, en el cuadro n.° 5, siguiente:

CUADRO N° 5
TOMOS REMITIDOS CORRESPONDIENTE A LA ETAPA DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE NEGOCIO DEL CONVENIO N.° 185-2016

Tomo	Folios
I	1698 al 843
II	842 al 603
III	No fue remitido a la Comisión Auditora

Fuente: Oficio n.° 1055-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS de 14 de julio de 2023.
Elaborado por: Comisión auditora.

De la revisión efectuada a la información remitida, se advirtió la falta de documentación correspondiente al tomo III, folio 602 al 01.

Al respecto, mediante oficio n.° 0028-2023-MIDAGRI-OCI/AC.PCC.2023 de 1 de setiembre de 2023, la Comisión Auditora solicitó al director ejecutivo (t) de Agroideas, remitir el tomo que contenga la información del folio 602 al 01, pedido que fue atendido mediante informe n.° 279-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS-UM-GART[9] de 18 de setiembre de 2023, mediante el cual el Jefe de la Unidad de Monitoreo informó entre otros, lo siguiente: "(…) *se ha corroborado que en el acervo documentario de nuestra unidad no se encuentre ningún expediente físico; asimismo, se realizó la consulta en el archivo del programa, se corroboró con su responsable (...), que la cantidad de folios que figura en su registro es de 1,698 folios en 3 tomos; sin embargo, se nos indica que el Tomo I (debió decir tomo III) (del folio 1 al folio 602), lo tienen registrado como faltante (…)*". (subrayado agregado).

Asimismo, se advirtió en once (11) Planes de Negocio pertenecientes a igual número de convenios, que no tienen archivadas toda la documentación que sustenta su ejecución; como se puede advertir en el cuadro n.° 6, siguiente:

CUADRO N° 6
RELACIÓN DE CONVENIOS Y SUS DOCUMENTOS FALTANTES QUE SUSTENTAN LA EJECUCIÓN DE SUS PLANES DE NEGOCIO

Ítem	Convenio		Documentos que no se encuentran archivados
	N°	Organización Agropecuaria	
1	024-2017/MINAGRI-PCC de 19/07/2017	Asociación de Alpaqueros Ccorichusllos de la Comunidad Campesina de Huacantico	▪ Informe de comprobación correspondiente al Paso Crítico 1 del POA 1. ▪ Documentación completa referida al Paso Critico 2 del POA 3-Periodo enero 2020-junio 2020.
2	0143-2016/MINAGRI-PCC de 8/10/2016	Comunidad Campesina Huerta Huaraya	▪ Informe RTF referido al Paso Crítico 2 del POA 1. ▪ Oficio de la Unidad de Monitoreo que comunica al representante legal de la OA, el inicio del proceso de cierre
3	0253-2016/MINAGRI-PCC de 26/11/2016	Asociación de Productores Agropecuarios del Valle de Corvina	▪ Informe RTF referido al Paso Crítico 2 del POA 3. ▪ Oficio de la Unidad de Monitoreo que comunica al representante legal de la OA, el inicio del proceso de cierre.
4	0204-2016/MINAGRI-PCC de 26/11/2016	Asociación Agrodesarrollo Sondor	▪ Informe RTF referido al Paso Crítico 2 del POA 3 ▪ Oficio de la Unidad de Monitoreo que comunica al representante legal de la OA, el inicio del proceso de cierre
5	051-2016/MINAGRI-PCC de 26.09.2016	Asociación de pequeños agricultores	

[9] Remitido con Oficio N° 0028-2023-MIDAGRI-OCI/AC.PCC.2023 de 18 de setiembre de 2023.

Ítem	Convenio		Documentos que no se encuentran archivados
	N°	Organización Agropecuaria	
		de mango orgánico AGROVIDA	Oficio de la Unidad de Monitoreo que comunica al representante legal de la OA, el inicio del proceso de cierre
6	024-2017/MINAGRI-PCC de 19/07/2017	Asociación de Alpaqueros CCORI CHUSLLOS de la Comunidad Campesina de Huacantico	
7	005-2018/MINAGRI-PCC de 23/07/2018	Asociación de productoras y productores agropecuarios Las Villas de Robopata pro	
8	243-2016/MINAGRI-PCC de 12.11.2016	Asociación de Productores Agrarios e Industriales de Sondor Nueva Esperanza del Distrito de Matará	
9	091-2016/MINAGRI-PCC de 5/10/2016	Asociación de Productores de Palta para Exportación-APROPEX	
10	012-2016/MINAGRI-PCC de 21/09/2016	Asociación de productores ganaderos Tutillacta-Asprogatu-Caylloma-Arequipa	
11	0224-2016/MINAGRI-PCC de 9/11/2016	Cooperativa de Servicios Múltiples Bosque de Pomac	

Fuente: Oficio n.° 1055-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS de 14 de julio de 2023.
Elaborado por: Comisión auditora.

De otro lado, en los archivos de otros seis (6) Planes de Negocio, pertenecientes a igual número de Organizaciones Agrarias, se advirtió que fueron archivados documentos que no pertenecen a los mismos; como se puede advertir el cuadro n.° 7, siguiente:

CUADRO N° 7
RELACIÓN DE CONVENIOS Y DOCUMENTOS QUE NO CORRESPONDE A LOS MISMOS

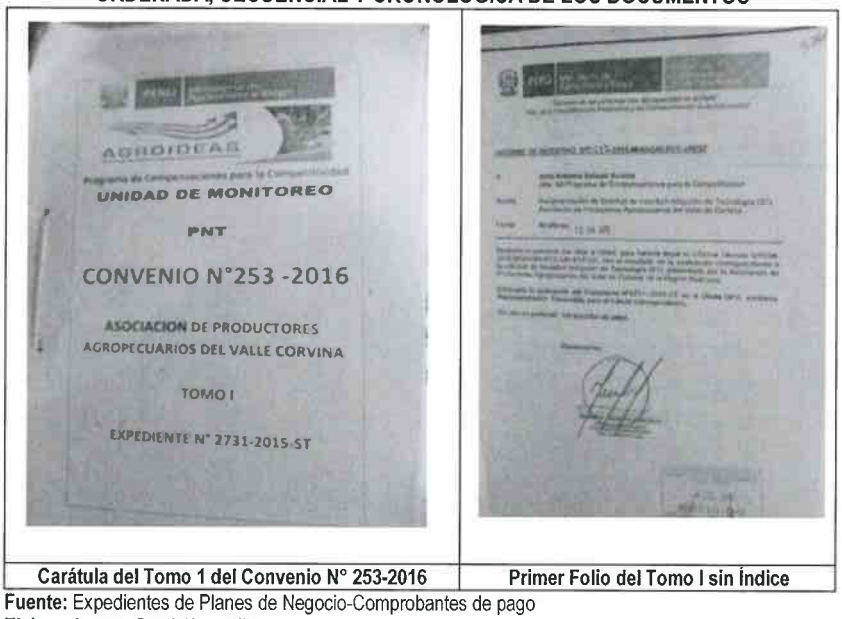
Planes de negocio revisados			Descripción de la información encontrada que no pertenecen a los Planes de Negocio revisados		
N° de convenio	Organización Agropecuaria (OA)	Tomo	Descripción	Organización Agraria a la que pertenece	Asunto del documento
048-2014	Asociación de palmicultores Abejaico	I	Informe N° 016-2018-MINAGRI-PCC-UM/JHH Validación de Solicitud de Desembolso RTF (folios 558 – 557)	Asociación de Productores Agropecuarios BERACA	Informe de Validación de Solicitud de Desembolso
			Formato de Check List para la Unidad de Administración – Solicitud de Desembolso – RTF (folio 556)		Formato
			Consulta Histórica de Estado de un Expediente (folios 555 -554)		Reporte
			Estructura de Inversión (folio 553)		Reporte
038-2015	Asociación Ganadera y Agrícola del Sur Irrigación Asillo	I	Carta N° 03-2015/ACIDIP (folios 519-521)	Asociación Civil para el Desarrollo Integral Puno	Solicitud de cambio de Especificaciones Técnicas – Tractor Agrícola
229-2016	Asociación Barrojo en Acción	I	Carta N° 012-2018-MINAGRI-PCC-UM (folio 1833)	Asociación Servicios Generales SRA Puruay Alto	Evaluación al proceso de solicitud de no objeción
			Carta N° 770-2018-MINAGRI-PCC-UM (folio 1832)	Asociación de productores Agropecuarios Flor del Valle del Caserío el Ingenio	No objeción al proceso de verificación de condiciones contractuales y acreditación mínimas de los proveedores de

Planes de negocio revisados			Descripción de la información encontrada que no pertenecen a los Planes de Negocio revisados		
N° de convenio	Organización Agropecuaria (OA)	Tomo	Descripción	Organización Agraria a la que pertenece	Asunto del documento
					bienes y servicios II PC – POA 1 - PNT
			Carta N° 483-2017-MINAGRI-PCC-UM (folio 1831)	Asociación Santer CH y P La Laguna	Evaluación al proceso de solicitud de no objeción.
			Carta N° 482-2017-MINAGRI-PCC-UM (folio 1830)	Asociación de Productores Agroecológicos Coyunde	Evaluación al proceso de solicitud de no objeción.
			Carta N° 075-2017-MINAGRI-PCC-UM (folio 1830)	Asociación las Cruces	No objeción al proceso de verificación de condiciones contractuales y acreditación mínimas de los proveedores de bienes y servicios I PC – POA 1 - PNT
			Carta N° 145-2017-MINAGRI-PCC-UM (folio 1829)	Asociación Pisit Siempre Verde	No objeción al proceso de verificación de condiciones contractuales y acreditación mínimas de los proveedores de bienes y servicios I PC – POA 1 - PNT
		II	Carta N° 639-2017-MINAGRI-PCC-UM (folio 791)	Asociación Agropecuaria e industrial Campo Alegre AGROINCA	Evaluación al proceso de solicitud de no objeción
			Contrato de prestación de servicios N° 01 (folio 790)		Contratación de Asistente técnico del PNT y copias de su Curriculum.
221-2016	Asociación de Productores Agropecuarios de Los Molinos de Cajanleque	I	Memorando N° 788-2017-MINAGRI-PCC-UM (folio 340)	Comunidad Campesina de Catac	No Objeción del proceso de adquisición de equipos y contratación de servicio correspondiente al Paso Critico del POA 3
			Memorando N° 773-217-MINAGRI-PCC-UM (folio 341)	Asociación de Productores Sumaq Café Ecológico	No Objeción del proceso de adquisición de equipos y contratación de servicio correspondiente al Primer Paso Critico.
253-2016	Asociación de Productores Agropecuarios Valle de Corvina	I	Carta N° 1137-2018-MINAGRI-PCC-UM (folios 1442-1448)	Asociación de Productores Agropecuarios Frushagro Fragancia	Evaluación de solicitud de No Objeción del proceso de adquisición de equipos correspondiente al Segundo Paso Critico II del POA 2
			Informe N° 795-2018-MINAGRI-PCC-UM (folios 1449-1457)		Tramite de desembolso
204-2016	Asociación de Agrodesarrollo Sondor	III	Carta N° 006-2019/ACE.SAN FRANCISCO JAVIER, adjuntando el expediente de solicitud de No Objeción (folios 14-99)	Asociación de Cafetaleros Ecológicos San Francisco Javier del Distrito de San José de Lourdes-San Ignacio-Cajamarca	Solicitud de No Objeción del proceso de adquisición de equipos correspondiente al Primer Paso Critico del POA 1.
			Informe N° 46-2019-MINAGRI-PCC-UM-UR-CAJAMARCA-LHMV, adjuntando documentación sustentatoria (folios 100-126)		Cambio de especificaciones técnicas
			Carta N° 03-2018-ACE.SANFRANCISCO JAVIER, adjuntando documentación sustentatoria (folios 526-616)		Solicitud de desembolso-No Objeción del proceso de adquisición de equipos y contratación de servicio correspondiente al Segundo Paso Critico del POA 2

Fuente: Oficio n.° 1055-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS de 14 de julio de 2023.
Elaborado por: Comisión auditora.

De la misma forma, se advirtió en los cuarenta y seis (46) planes de negocios; es decir, en la totalidad de la muestra, que los documentos que respaldan su ejecución, no están archivados en forma ordenada, secuencial y cronológica, según sus etapas de ejecución o pasos críticos; ninguno contiene un índice para facilitar su revisión. Además, existen archivos cuyas carátulas tienen distintos formatos (algunos realizados con computadora, otras de forma manual); como se puede advertir a continuación:

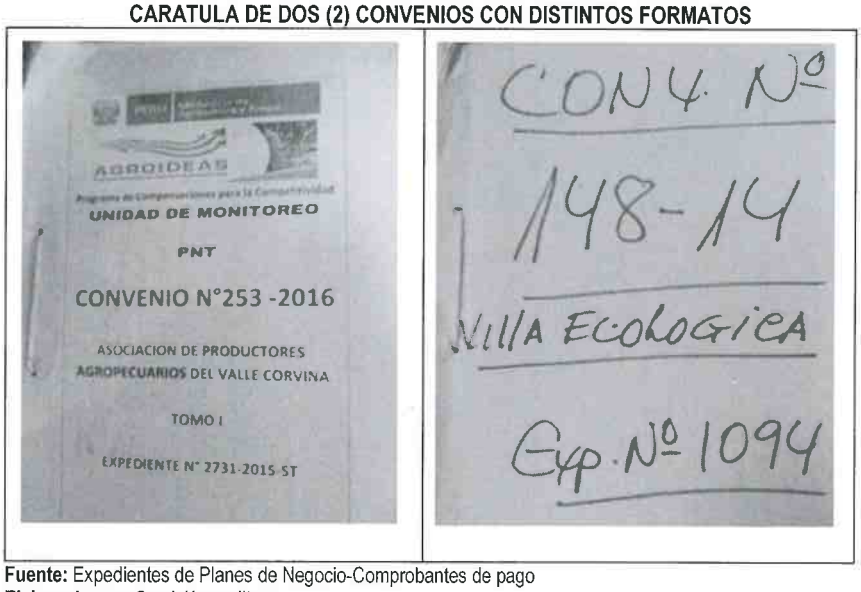
IMAGEN N° 2
MUESTRA DE ARCHIVO QUE NO CUENTA CON ÍNDICE PARA UNA CLASIFICACIÓN ORDENADA, SECUENCIAL Y CRONOLÓGICA DE LOS DOCUMENTOS



Carátula del Tomo 1 del Convenio N° 253-2016	Primer Folio del Tomo I sin Índice

Fuente: Expedientes de Planes de Negocio-Comprobantes de pago
Elaborado por: Comisión auditora.

IMAGEN N° 3
CARATULA DE DOS (2) CONVENIOS CON DISTINTOS FORMATOS



Fuente: Expedientes de Planes de Negocio-Comprobantes de pago
Elaborado por: Comisión auditora.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO - Órgano de Control Institucional - REPÚBLICA DEL PERÚ

En consecuencia, se evidenció que la entidad no cuenta con un adecuado registro, archivo y control de la documentación que se emite producto del proceso de ejecución de los Planes de Negocio del Incentivo para la Adopción de Tecnología, generando el riesgo de no garantizar la revisión del sustento documentario y la transparencia del citado proceso.

Al respecto, las Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría Nº 320-2006-CG de 3 de noviembre de 2006; señalan lo siguiente:

(...)

3. Normas generales para el componente actividades de control gerencial

(...)

3.4 Controles sobre el acceso a los recursos o archivos

El acceso a los recursos o archivos debe limitarse al personal autorizado que sea responsable por la utilización o custodia de los mismos. La responsabilidad en cuanto a la utilización y custodia debe evidenciarse a través del registro en recibidos, inventario o cualquier otro documento o medio que permita llevar un control efectivo sobre los recursos o archivos.

(...)

02. La restricción de acceso a los recursos reduce el riesgo de la utilización no autorizada o pérdida. El grado de restricción depende de la vulnerabilidad de los recursos y el riesgo percibido o utilización indebida. asimismo, deben evaluarse periódicamente estos riesgos. Por otro lado, para determinar la vulnerabilidad de un recurso se debe considerar su costo, portabilidad y posibilidad de cambio.

(...)

3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

01. Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.

(...)

03. La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.

04. La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad).

(...)

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO - Órgano de Control Institucional - REPÚBLICA DEL PERÚ

4. Normas generales para el componente de información y comunicación

Se entiende por el componente de información y comunicación, los métodos, procesos, canales, medios y acciones que, con enfoque sistemático y regular, aseguren el flujo de información en todas las direcciones con calidad y oportunidad. Esto permite cumplir con las responsabilidades individuales y grupales (...).

(...)

4.2. Información y responsabilidad

La información debe permitir a los funcionarios y servidores públicos cumplir con sus obligaciones y responsabilidades. Los datos pertinentes deben ser captados, identificados, seleccionados, registrados, estructurados en información y comunicados en tiempo y forma oportuna.

(...)

4.6. Archivo institucional

El titular o funcionario designado debe establecer y aplicar políticas y procedimientos de archivo adecuados para la preservación y conservación de los documentos e información de acuerdo con su utilidad o por requerimiento técnico o jurídico, tales como los informes y registros contables, administrativos y de gestión, entre otros, incluyendo las fuentes de sustento.

Comentarios:

(...)

02. Corresponde a la administración establecer los procedimientos y las políticas que deben observarse en la conservación y mantenimiento de archivos electrónicos, magnéticos y físicos según el caso, con base en las disposiciones técnicas y jurídicas que emiten los órganos competentes y que apoyen los elementos del sistema de control interno.

La situación expuesta, genera el riesgo de no garantizar la transparencia y revisión del proceso de ejecución de los planes de negocio del incentivo para la adopción de tecnología.

El hecho descrito, se ha generado por la falta de mecanismos de control de los funcionarios y servidores responsables de la custodia y archivo de la documentación correspondiente a la ejecución de los Planes de Negocio del Incentivo para la Adopción de Tecnología, puesto que no salvaguardaron los originales y físicos de los mismos; los cuales no permiten asegurar el cumplimiento de la normativa aplicable en cada una de las etapas y procesos seguidos, y que se tenga acceso a los documentos de manera oportuna y confiable.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO - Órgano de Control Institucional - REPÚBLICA DEL PERÚ

III. OBSERVACIONES

Como resultado de la auditoría de cumplimiento efectuada, se han determinado las siguientes observaciones:

1. COORDINADOR REGIONAL DEL PROGRAMA DE COMPENSACIONES PARA LA COMPETITIVIDAD (AGROIDEAS) NO OBSTANTE EL DEBER DE ABSTENCIÓN, APROBÓ Y GESTIONÓ PROCEDIMIENTOS A FAVOR DE ORGANIZACIÓN AGRARIA, CON CUYO REPRESENTANTE MANTIENE VINCULACIÓN, ACCEDIENDO POR LO TANTO ÉSTA AL INCENTIVO DE ADOPCIÓN DE TECNOLOGÍA; ASIMISMO, LA EMPRESA QUE FUNDÓ Y CUYOS ACCIONISTAS SE ENCONTRABAN VINCULADOS AL MISMO, RESULTÓ FAVORECIDA EN LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DURANTE LA EJECUCIÓN DE PLANES DE NEGOCIO; AFECTANDO EL DESTINO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO LA TRANSPARENCIA DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS PARA EL OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS ECONÓMICOS A FAVOR DE LAS ORGANIZACIONES AGRARIAS Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

De la revisión, análisis y contrastación de la documentación sustentatoria efectuada por la Comisión Auditora al Programa de Compensaciones para la Competitividad – Agroideas en mérito a la Auditoría de Cumplimiento al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, denominado "Evaluación, aprobación, ejecución y cierre de convenios de adjudicación de recursos no reembolsables del incentivo de adopción de tecnología que otorga el Programa de Compensaciones para la Competitividad (Agroideas), se advirtió que el 2 de octubre de 2015 se constituyó una Sociedad denominada "Empresa Comercial y de Servicios Agronegocios Sostenibles del Perú S.A.C", tal como consta en el Testimonio de la escritura pública n.° 1394, Minuta n.° 1200 **(Apéndice n.° 11)**, del cual, el señor Gilberto Zavala Sierra, Coordinador de la Unidad Regional de Cajamarca de Agroideas, es uno de sus fundadores y fue accionista; posteriormente, dicho coordinador regional donó sus acciones a un tercero[10] y este último a la señora Sibely Nayara Bautista Pérez, conviviente del coordinador regional; y a su vez, la indicada conviviente al señor Charles Suarez Milian, compadre[11] del coordinador regional; advirtiéndose además que, entre la gerente general y a su vez accionista de la precitada empresa y el coordinador regional, existe vinculación, por ser ambos padrinos de la menor hija del señor Charles Suárez Milian, accionista a la fecha de la empresa antes citada.

De la misma forma, se constató, no obstante el deber de abstención, que el mencionado coordinador emitió senda documentación entre ellas, el informe de evaluación de elegibilidad[12] previa evaluación de solicitud[13], a favor de la Organización de Productores Agrarios (OA)

[10] Nilser Pinedo Vásquez, profesional que viene laborando en las sedes regionales de Agroideas donde Gilberto Zavala fue coordinador regional.

[11] **Compadre**: Padrino de bautizo del hijo o del ahijado de una persona (Según del Diccionario de la lengua española, de la Real Academia Española)

[12] **Elegibilidad:** Es el proceso mediante el cual AGROIDEAS evalúa el cumplimiento de las condiciones y requisitos para que una Organización de Productores Agropecuarios (OA) sea acreditada elegible. Una vez que la OA se encuentra elegible, queda calificada para solicitar AGROIDEAS el incentivo de adopción de tecnología. La condición de elegible no califica a la OA, ni a sus socios activos, como beneficiarios de AGROIDEAS.

[13] Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0128-2020-MINDAGRI de 27 de mayo de 2020
Artículo 23° Unidades Regionales

"Asociación de Productores Agroemprendedores del Valle de Bellavista", cuyo presidente es padre de la señora Sibely Nayara Bautista Pérez, conviviente del señor Gilberto Zavala Sierra, y uno de los socios el hermano de la conviviente del mencionado coordinador; a dicha OA, el señor Gilberto Zavala Sierra le otorgó la condición de elegible, quedando con este accionar la OA calificada para solicitar a Agroideas el Incentivo de Adopción de Tecnología[14]; asimismo, realizó la verificación de campo y emitió el informe respectivo recomendando apoyar el desarrollo del Plan de Negocios de Adopción de Tecnología (PNT) [15], éste último además fue elaborado por su conviviente; asimismo, suscribió el Plan Operativo Anual (POA)[16], en el cual se registra las actividades a realizar por la OA, para el logro de los objetivos del Plan de Negocios de Adopción de Tecnología "*Mejoramiento de los niveles de producción, productividad y calidad del cultivo de Cacao nativo de la asociación de Productores Agroemprendedores del Valle Bellavista*".

Asimismo, se constató que el señor Gilberto Zavala Sierra, en su condición de coordinador regional, tomó conocimiento que la Unidad de Monitoreo de Agroideas otorgó la No Objeción al proceso de adjudicación para la adquisición de bienes y contratación de servicios para el logro de los objetivos del Plan de Negocios de Adopción de Tecnología "Incremento de la productividad, calidad y mejoramiento del poder de negociación del café" de la "Asociación Cafetalera los Centinelas del Guayanche La Tuna", a la "Empresa Comercial y de Servicios Agronegocios Sostenibles del Perú SAC" para la construcción de dieciséis (16) módulos para el secado del café por el importe total de S/ 136 760,00 y para la construcción de doce (12) módulos para el beneficio húmedo del café por el importe total de S/ 69 420,00, no obstante, según Escritura Pública n.° 1394, es uno de los fundadores y fue accionista de la mencionada

Las Unidades Regionales, son unidades desconcentradas del AGROIDEAS, responsables de coordinar, ejecutar y controlar en su ámbito territorial, las intervenciones del Programa
Artículo 24° Funciones de la Unidades Regionales
Son funciones de las Unidades Regionales:

i) Apoyar en la revisión de expedientes de desembolso de Planes de Negocio de las organizaciones agrarias, a requerimiento de la Unidad de Monitoreo.
j) Apoyar las visitas de campo para el seguimiento a la ejecución de los Planes de Negocio y Programas o Proyectos de Reconversión Productiva Agropecuaria.
k) Elaborar informes técnicos del avance de los Planes de Negocio, Programas o Proyectos de reconversión Productiva Agropecuaria y Planes de Trabajo, según requerimiento de las Unidades de Líneas del AGROIDEAS
l) Apoyar la revisión de las solicitudes de no objeción para la verificación de las condiciones contractuales y acreditaciones mínimas de los proveedores de bienes y servicios presentadas por las organizaciones agrarias.
(...)
o) Apoyar las visitas a las organizaciones agrarias para el levantamiento de información y elaborar los reportes de cierre de los incentivos otorgados, e informes de liquidación de los Programas o Proyectos de Reconversión Productiva Agropecuaria, de acuerdo al requerimiento de la Unidad de Monitoreo.

[14] Conforme lo establecido en el Manual de Operaciones de Agroideas, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 0114-2012-AG, artículo 3°. - Definiciones a) Adopción de Tecnología: Proceso voluntario de Apropiación e incorporación de nuevos conocimientos en el sistema productivo de las organizaciones de productores.
INCENTIVO PARA LA ADOPCIÓN DE TECNOLOGÍA
Artículo 75°. - Definición y Objetivo
75.1. A través del Incentivo para la Adopción de Tecnología, el Programa cofinancia los costos de inversión asociados con la adopción de tecnología, incluyendo el conjunto de bienes y servicios conexos que puedan ser necesarios para ello.

[15] **PNT:** Es el documento elaborado por la Organización de Productores Agropecuarios (OA), que sustenta el incremento de la producción, productividad, rentabilidad, sostenibilidad del negocio, así como la viabilidad de la tecnología propuesta, integrada a una cadena de valor del producto con acceso a mercados y sostenibilidad ambiental (Instructivo para Acceder al Incentivo de Adopción de Tecnología).

[16] **POA:** Plan Operativo Anual (POA): Es un documento elaborado por la UM de AGROIDEAS con participación de la OA, en el que se registran las actividades a realizar cronológicamente para lograr los objetivos del PNT, por periodos de 12 meses, contabilizados a partir de la suscripción del convenio. Se elaboran un máximo de 03 POA, el cual deberá estar alineado con el PNT a ejecutar, y sirve para especificar, además de los objetivos a conseguir cada año, la manera como alcanzarlos (Instructivo para Acceder al Incentivo de Adopción de Tecnología).

empresa, posteriormente donando sus acciones a un tercero[17], y este posteriormente a la conviviente del coordinador regional; y a su vez, la conviviente al compadre del coordinador regional.

Igualmente, se constató que el mencionado coordinador regional, tuvo conocimiento de las adquisiciones a realizarse de los citados módulos, pues en su condición de coordinador regional, firmó el documento denominado POA, en el cual se registran las actividades a realizar para el logro de los objetivos del Plan de Negocios de Adopción de Tecnología "Incremento de la productividad, calidad y mejoramiento del poder de negociación del café" de la "Asociación Cafetalera los Centinelas del Guayanche La Tuna".

Respecto a lo expuesto se constató que, durante la ejecución de los mencionados Planes de Negocio, la precitada empresa, contrató con las indicadas organizaciones; no obstante, la vinculación del funcionario con sus accionistas.

Los hechos expuesto revelan el incumplimiento de lo establecido en los numerales 1 y 4 del artículo 6°, numeral 1 del artículo 7°, numerales 1 y 2 del artículo 8° del capítulo II y, numerales 1 y 2 del artículo 8° del capítulo III de la Ley de Código de Ética de la Función Pública, promulgada el 22 de julio de 2002, publicada el 13 de agosto de 2002, vigente desde el 14 de agosto de 2002 ; numerales 1, 3 y 4 del artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo 004-2019-JUS, publicado en el diario oficial "El Peruano", el 25 de enero de 2019, vigente desde el 26 de enero de 2019; asimismo, los apartados 81.3 y 81.14 del numeral 81 de la Directiva para la Aplicación del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS en el Programa de Compensaciones para la Competitividad, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 102-2020-MINAGRI-PCC el 13 de marzo de 2020.

La situación expuesta afectó el destino de los recursos públicos, así como la transparencia de los procedimientos establecidos para el otorgamiento de beneficios económicos a favor de organizaciones agrarias y, el correcto funcionamiento de la administración pública.

Los hechos expuestos, se desarrollan a continuación:

a) Constitución de la Sociedad "Empresa Comercial y de Servicios Agronegocios Sostenibles del Perú S.A.C"

El 2 de octubre de 2015, se constituyó una Sociedad denominada: *Empresa Comercial y de Servicios Agronegocios Sostenibles del Perú S.A.C.*, tal como consta en el Testimonio de la escritura pública n.° 1394, Minuta n.° 1200 **(Apéndice n.° 11)**, cuyo capital asciende a S/ 4 400.00, representado por 88 acciones nominativas de un valor de S/ 50.00 cada una; de las cuales se advierte que, Gilberto Zavala Sierra, coordinador de la Unidad Regional de Agroideas, sede Cajamarca, contó con 22 acciones nominativas, que representan el 25% del capital social; como se puede advertir en el cuadro n.° 8, siguiente:

[17] Nilser Pinedo Vásquez, profesional que labora en las sedes regionales de Agroideas donde Gilberto Zavala es coordinador regional.

CUADRO N° 8
ACCIONISTAS DE LA EMPRESA COMERCIAL Y DE SERVICIOS AGRONEGOCIOS SOSTENIBLES DEL PERÚ S.A.C. AL MOMENTO DE SU CONSTITUCIÓN

Asiento N°	Accionista (S) TITULAR (ES)	ACCIONES EMITIDAS									PARTICIP. EN CAPITAL	CONSTITUCIÓN DE DERECHOS
		FECHA			CERTIF	ACCIONES			VALOR NOMINAL POR ACCIÓN	VALOR TOTAL		
		D	M	A		DEL N°	AL N°	CANTIDAD				
1	CORINA TRINIDAD HUAMAN P.	02	10	15		1	22	22	50.00	1,100.00	25%	
2	LAURA GUISELLA ZAPATEL DIAZ	02	10	15		23	44	22	50.00	1,100.00	25%	
3	**GILBERTO ZAVALA SIERRA**	**02**	**10**	**15**		**45**	**66**	**22**	**50.00**	**1,100.00**	**25%**	
4	ELMER SOSA SANTOS	02	10	15		67	88	22	50.00	1,100.00	25%	

Fuente: Libro de matrícula de acciones de la Empresa Comercial y de Servicios Agronegocios Sostenibles del Perú S.A.C.
Elaboración: Comisión auditora.

La constitución de la Sociedad se encuentra registrada en la Zona Registral n.° II – Sede Chiclayo de la Oficina Registral de Jaén, con Partida n.° 11047482 **(Apéndice n.° 12)**.

Posteriormente, mediante Acta de Junta General Extraordinaria de 21 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 13)**, se realizó una Junta General Extraordinaria convocada por la Gerente General de la precitada empresa, cuya agenda aprobada por unanimidad, entre otros fue: Donación de derechos de titularidad de acciones; por lo que, el señor Gilberto Zavala Sierra y el señor Elmer Sosa Santos, propietarios de 22 acciones cada uno, cedieron gratuitamente sus 22 acciones totalmente suscritas y pagadas al señor Nilser Pinedo Vásquez; de igual manera, la señora Corina Trinidad Huamán P. y la señora Laura Guisella Zapatel Díaz, también propietarias de 22 acciones cada una, donaron sus acciones a la señora Sara Elizabeth Paredes Sáenz, actos que se procedió a inscribir en el libro de matrícula de acciones con sus respectivas firmas. Dicha Acta, se puede advertir en el libro de Actas de la precitada Empresa, en los folios del 8 al 11, el cual consta de las firmas respectivas de las personas señaladas.

Por lo cual, en el libro de matrícula de acciones de la mencionada Empresa, folio 2 **(Apéndice n.° 14)**, se puede advertir que se encuentran registradas 44 acciones por nominación, a favor del señor Nilser Pinedo Vásquez y la señora Sara Elizabeth Paredes Sáenz; como se puede advertir en el cuadro n.° 9, siguiente:

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO - Órgano de Control Institucional - REPÚBLICA DEL PERÚ

CUADRO N° 9
DONACIÓN DE ACCIONES A FAVOR DEL SEÑOR NILSER PINDEO VASUEZ Y SEÑORA SARA ELIZABETH PAREDES SAENZ

Asiento N°	Accionista (S) TITULA (ES)	ACCIONES EMITIDAS									PARTICIP. EN CAPITAL	CONSTITUCIÓN DE DERECHOS
		FECHA			CERTIF	ACCIONES			VALOR NOMINAL POR ACCIÓN	VALOR TOTAL		
		D	M	A		DEL N°	AL N°	CANTIDAD				
1	SARA ELIZABETH PAREDES SAENZ	21	01	19		1	44	44	50.00	2,200.00	50%	
2	NILSER PINEDO VÁSQUEZ	21	01	19		45	88	44	50.00	2,200.00	50%	

Fuente: Libro de matrícula de acciones de la Empresa Comercial y de Servicios Agronegocios Sostenibles del Perú S.A.C.
Elaboración: Comisión auditora.

Posteriormente, según consta en los folios 12 y 13 del Acta de Junta General Extraordinaria de 1 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 15)**, se advierte que el señor Nilser Pinedo Vásquez cedió sus 44 acciones a la señora Sibely Nayara Bautista Pérez; como se muestra en el cuadro n.° 10, siguiente:

CUADRO N° 10
DONACIÓN DE ACCIONES A FAVOR DE LA SEÑORA SIBELY NAYARA BAUTISTA PÉREZ

CERTIFICADO (S) RECIBIDO (S) CONFORME	OPERACIONES DE CANJES, DESDOBLAMIENTO REDENCIÓN						ANULACIÓN	CERTIFICACIÓN DE TRANSFERENCIA POR REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD
	FECHA			COD. DE OPER.	A FAVOR DE.	CANTIDAD ACCIONES	FIRMA CONFORMATORIA DE (LOS) TITULAR (ES CEDENTE (S))	
	D	M	A					
	01	19	19	4 DONAC.	SIBELY NAYARA BAUTISTA PÉREZ	44		

Fuente: Libro de matrícula de acciones de la Empresa Comercial y de Servicios Agronegocios Sostenibles del Perú S.A.C.
Elaboración: Comisión auditora.

Dicha donación, también fue registrada en el Libro de Matrícula de Acciones, folio 3 **(Apéndice n.° 16)** de la Empresa Comercial y de Servicios Agronegocios Sostenibles del Perú S.A.C.

Finalmente, según libro de Actas de la precitada empresa, en el folio 14 se encuentra el Acta de Junta General Extraordinaria de 1 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 17)**; en ella, se puede advertir que la señora Sibely Nayara Bautista Pérez, propietaria de 44 acciones, manifiesta que, por razones estrictamente personales, cedió gratuitamente sus 44 acciones al señor Charles Suárez Milian; como se muestra en el cuadro n.° 11, siguiente:

CUADRO N° 11
DONACIÓN DE ACCIONES A FAVOR DEL SEÑOR CHARLES SUÁREZ MILIAN

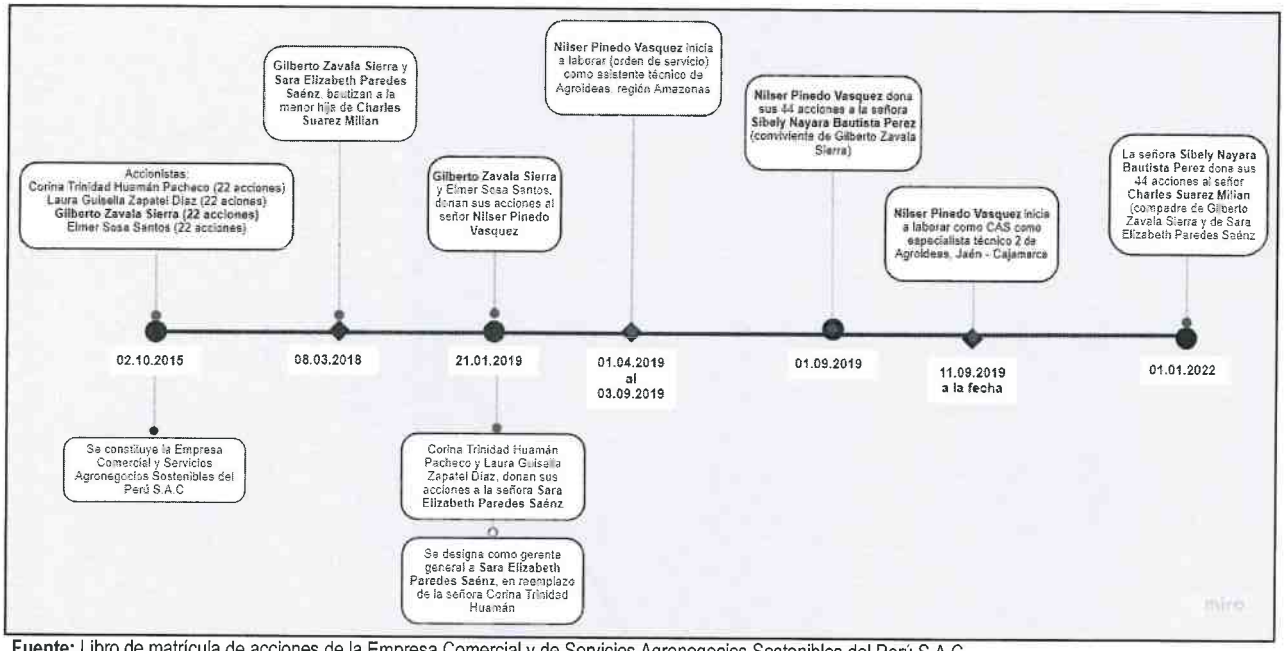
CERTIFICADO (S) RECIBIDO (S) CONFORME	OPERACIONES DE CANJES, DESDOBLAMIENTO REDENCIÓN						ANULACIÓN	CERTIFICACIÓN DE TRANSFERENCIA POR REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD
	FECHA			COD. DE OPER.	A FAVOR DE.	CANTIDAD ACCIONES	FIRMA CONFORMATORIA DE (LOS) TITULAR (ES CEDENTE (S))	
	D	M	A					
	01	01	22		CHARLES SUÁREZ MILIAN	44		

Fuente: Libro de matrícula de acciones, folio 4 **(Apéndice n.° 18)** de la Empresa Comercial y de Servicios Agronegocios Sostenibles del Perú S.A.C.
Elaboración: Comisión auditora.

A continuación, se muestra una línea de tiempo que grafica la situación expuesta:

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO - Órgano de Control Institucional - OCI

GRÁFICO N° 2
LÍNEA DE TIEMPO QUE GRAFICA LA DONACIÓN DE LAS ACCIONES DE LOS SOCIOS DE LA EMPRESA COMERCIAL Y DE SERVICIOS AGRONEGOCIOS SOSTENIBLES DEL PERÚ S.A.C.



Fuente: Libro de matrícula de acciones de la Empresa Comercial y de Servicios Agronegocios Sostenibles del Perú S.A.C.
Elaboración: Comisión auditora.

Desde la primera donación efectuada a favor de la señora Sara Elizabeth Paredes Saénz se acredita que ésta se encuentra vinculada a Gilberto Zavala Sierra (Coordinador Regional de Agroideas, de la región Cajamarca) por haber bautizado este último y la señora beneficiaria en mención, al hijo de Charles Suárez Milián (que también fue beneficiario con la donación de un porcentaje de acciones como se detallará más adelante).

Asimismo, se ha evidenciado que la señora Sibely Nayara Bautista Pérez, tiene vínculo íntimo con el señor Gilberto Zavala Sierra (Coordinador Regional de Agroideas, de la región Cajamarca) por ser su conviviente[18], conforme se advierte de sus declaraciones juradas de intereses de los años 2019, 2021 y 2023 **(Apéndice n.° 19)**; asimismo, Gilberto Zavala Sierra, es compadre[19] del Charles Suárez Milian, por ser padrino de bautizo de su menor hija, según partida de bautismo que obra en el libro de bautismo 89, folio 214, número 642 de la parroquia "Señor de Huamantanga" **(Apéndice n.° 20)**, de la provincia de Jaén – Cajamarca; el bautizo se realizó el 8 de marzo de 2018 en la ciudad de Jaén; denotando asimismo, que la madrina del bautizado es la señora Sara Elizabeth Paredes Sáenz, gerente general de la precitada empresa.

Por tanto, se advierte claramente, que las acciones de la Empresa Comercial y de Servicios Agronegocios Sostenibles del Perú S.A.C. donadas por Gilberto Zavala Sierra, finalmente terminaron en posesión de personas allegadas y vinculadas al mismo, es decir, su conviviente y compadre.

[18] Posteriormente, ya en el año 2022 contrajeron matrimonio (Según Acta de Matrimonio n.° 4000393071).

[19] **Compadre**: Padrino de bautizo del hijo o del ahijado de una persona (Según del Diccionario de la lengua española, de la Real Academia Española).

Por otro lado, es necesario precisar, que Gilberto Zavala Sierra, desde el 9 de agosto de 2012, en virtud al Contrato Administrativo de Servicios n.° 027-2012-MINAGRI-PCC-UA/CECAS de 9 de agosto de 2012 **(Apéndice n.° 21)** es Coordinador Regional de Agroideas[20], de la región Cajamarca; asimismo, mediante memorándum n.° 167-2017-MINAGRI-PCC de 8 de setiembre de 2017 **(Apéndice n.° 22)**, se le encargaron las funciones de Coordinador de las actividades de Agroideas en el ámbito de la región Amazonas en adición a sus funciones como coordinador en la región Cajamarca, función que cumplió hasta el 13 de diciembre de 2021.

De la misma forma, es pertinente señalar que el señor Nilser Pinedo Vásquez (beneficiario de la donación de acciones realizada por Gilberto Zavala Sierra), prestó servicios como asesor técnico de Agroideas de la región Amazonas, del 1 de abril de 2019 al 1 de junio de 2019 mediante OS n.° 0000307 de 1 de abril de 2019 y anexo 3: Términos de referencia **(Apéndice n.° 23)**, y del 7 de junio de 2019 al 4 de julio de 2019 mediante OS n.° 0000460 de 7 de junio de 2019 y anexo 3: Términos de referencia **(Apéndice n.° 24)**, periodo en el cual, Gilberto Zavala, estuvo a cargo de la Unidad Regional de Agroideas - Amazonas; actualmente es profesional de la Unidad Regional (UR) de Agroideas, sede Jaén, en el cargo de Especialista Técnico 2, en virtud al Contrato Administrativo de Servicios n.° 030-2019-MINAGRI-PCC-UA/CECAS de 11 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 25)**, a la fecha; en tal sentido, Gilberto Zavala Sierra, fue su jefe inmediato cuando laboró como Asesor Técnico en la región Amazonas y actualmente es su jefe inmediato en la región Cajamarca, donde se desempeña como Especialista Técnico 2.

b) Con relación a la participación de Gilberto Zavala Sierra (Coordinador Regional de Agroideas de la región Cajamarca), en la elegibilidad y verificación de campo para el PNT de la Asociación de Productores Agroemprendedores del Valle de Bellavista; y posterior contratación de la Empresa Comercial y de Servicios Agronegocios Sostenibles del Perú S.A.C. durante la ejecución del PNT

Mediante carta n.° 001-2020-APAVAB-BELLAVISTA de 09 de setiembre de 2020, tramitada con Hoja de Ruta CUT: 00002726-2020-AGROIDEAS de 9 de setiembre de 2019 y recepcionado el 4 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 26)** por Agroideas "Unidad Regional Amazonas" (conforme sello de recepción del documento), el señor Wilder Aquino Bautista Delgado (padre de la conviviente de Gilberto Zavala Sierra) y presidente de la Asociación de Productores Agroemprendedores del Valle de Bellavista, solicitó acreditación de elegibilidad, adjuntando entre otros, el formato n.° E-1: solicitud de acreditación de elegibilidad de la Asociación de Productores Agroemprendedores del Valle de Bellavista **(Apéndice n.° 27)** y el formato n.° E-2: identificación de la idea de negocio y la propuesta de solución a los problemas que afectan la competitividad de la organización **(Apéndice n.° 28)**, en los cuales se señala en el rubro persona de contacto la identidad de la señora Sibely Nayara Bautista Pérez, la misma que viene a ser conviviente de Gilberto Zavala Sierra e hija del señor Wilder Aquino Bautista Delgado Presidente de la Asociación, y además a la fecha en mención, era accionista de la empresa proveedora de bienes Empresa Comercial y de Servicios Agronegocios Sostenibles del Perú S.A.C.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO - Órgano de Control Institucional - REPÚBLICA DEL PERÚ

[20] **El Manual de Operaciones de Agroideas**, establece, entre otros: "*Las Unidades Regionales, son unidades desconcentradas de Agroideas, responsables de coordinar, ejecutar y controlar en su ámbito territorial, las intervenciones del Programa. Asimismo, las Unidades Regionales brindan apoyo a las Unidades Funcionales de Línea de Agroideas, a requerimiento de las mismas, coadyuvando al cumplimiento de la finalidad y el objetivo de Agroideas. Cada Unidad Regional está a cargo de un(a) Coordinador(a) Regional*".

En tal sentido, mediante expediente de elegibilidad n.° 3844-2020 de 14 de setiembre de 2020, tramitado con Hoja de Ruta CUT: 00002726 de 14 de setiembre de 2019, tramitado con Hoja de Ruta CUT: 00002726 de 14 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 29)** (es decir antes del ingreso formal de la solicitud de acreditación de elegibilidad), Gilberto Zavala Sierra otorgó[21] la condición de elegible a la Asociación de Productores Agroemprendedores del Valle de Bellavista; por lo que, mediante carta n.° 015-2020-MINAGRI-PCC-UR de 14 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 30)**, comunicó al señor Wilder Aquino Bautista Delgado (padre de la conviviente de Gilberto Zavala Sierra) presidente de la mencionada Asociación que ha sido declarado elegible para acceder a los incentivos que ofrece al Programa de Compensaciones para la Competitividad (Agroideas); señalando además: "(…) *puede continuar con el segundo paso, mediante la presentación del Plan de Negocios que le permita acceder al incentivo de su interés (Adopción de Tecnología)* (…)".

Consecuentemente, mediante carta n.° 003-2020-APAVAB-BELLAVISTA de 24 de octubre de 2020, recibido el 26 de octubre de 2020 (Hoja de Ruta – CUT 0000395-2020-AGROIDEAS) el precitado presidente, presentó a Agroideas el anexo 4 "Solicitud del Incentivo de Adopción de Tecnología" y el Plan de Negocio de Adopción de Tecnología: "Mejoramiento de los niveles de producción, productividad y calidad del cultivo de cacao nativo de la Asociación de Productores Agroemprendedores del Valle de Bellavista", elaborado y suscrito por la señora Sibely Nayara Bautista Pérez[22] (conviviente de Gilberto Zavala Sierra) **(Apéndice n.° 31)**.

Posteriormente, no obstante el deber de abstención, el 16 de diciembre de 2020, Gilberto Zavala Sierra, en su condición de Coordinador de la Unidad Regional Cajamarca de Agroideas, emitió su informe n.° 025-2020-MIDAGRI-PCC-UR-GZS **(Apéndice n.° 32)** denominado "Verificación en campo de la Asociación de Productores Agroemprendedores del Valle de Bellavista", en el que consignó fecha de evaluación 15 de diciembre de 2020 y con el que recomienda a la Unidad de Negocios de Agroideas, apoyar el desarrollo del mencionado Plan de Negocios, adjuntando al mismo, entre otros, la relación de personas que participaron en la verificación en campo, llevada a cabo también el 15 de diciembre de 2020; en la misma se advierte una relación de 24 personas de las cuales consta el cargo, DNI y firma; advirtiéndose los nombres de Wilder Aquino Bautista Delgado (padre de Sibely Nayara Bautista Pérez) y de Wilder Junior Bautista Pérez (hermano de Sibely Nayara Bautista Pérez)[23], no obstante, expidió el documento de verificación de campo, que encaminó el beneficio a favor de la citada organización, cuyos integrantes eran familiares de su conviviente; actuados que realizó en su condición de coordinador de la Unidad Regional de Cajamarca y, como consecuencia de las gestiones realizadas por el funcionario en mención, Agroideas otorgó el incentivo solicitado. Es de precisar que el precitado informe, fue recepcionado por la Unidad de Negocios de Agroideas el 22 de diciembre de 2020 (Hoja de Ruta CUT 00003395-2020-AGROIDEAS).

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO - Órgano de Control Institucional - REPÚBLICA DEL PERÚ

[21] **Resolución Ministerial N° 0128-2020-MINDAGRI de 27 de mayo de 2020, mediante la cual se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad**
Artículo 24° Funciones de la Unidades Regionales
Son funciones de las Unidades Regionales:
(…)
e) Otorgar elegibilidad a las Organizaciones Agrarias (OA)

[22] Para tal efecto, la mencionada profesional presentó su propuesta económica por el importe de S/ 12 000,00, al presidente de la Asociación, mediante carta s/n de 31 de agosto de 2020.

[23] De estos últimos no figura sus firmas, consignándose a manuscrito su ausencia.

Es de precisar que, en el documento enunciado en el párrafo precedente, Gilberto Zavala Sierra, consignó en el rubro antecedentes que, "*Con fecha 10 de diciembre de 2020, la Unidad de Negocios asigna a la Unidad Regional de Cajamarca para la evaluación del Plan de Negocios de Adopción de Tecnología*"; denotando del Plan de Negocios de Adopción de Tecnología – PNT presentado por la Asociación de Productores Agroemprendedores del Valle de Bellavista, en el Anexo 4, la identidad en su suscripción de Wilder Aquino Bautista Delgado (padre de la conviviente de Gilberto Zavala Sierra), en su condición de presidente de la Asociación de Productores Agroemprendedores del Valle de Bellavista, el mismo que solicitó acceder al incentivo de adopción de tecnología que brinda Agroideas, adjuntando documentación requerida; y, la suscripción de Sibely Nayara Bautista Pérez (conviviente de Gilberto Zavala Sierra) en su condición de formuladora del Plan de Negocios en mención, así como el correo electrónico de la misma; y la proforma para la provisión de cajones fermentadores de cacao, expedida por la Empresa Comercial y de Servicios Agronegocios Sostenibles del Perú SAC, donde consta la firma de Sara Elizabeth Paredes Saénz gerente general de dicha empresa, las mismas que se encuentran vinculadas a Gilberto Zabala Sierra; denotando, el trámite brindado por el funcionario en mención, para apoyar el desarrollo del mencionado Plan de Negocios.

Posterior a ello, el mencionado Plan fue evaluado por la Unidad de Negocios de Agroideas en la sede Lima, quienes efectuaron sus observaciones, para luego ser subsanadas y presentada la versión final el 2 de setiembre de 2021 (Hoja de Ruta CUT 00003395-2020-AGROIDEAS) **(Apéndice n.° 33)**; siendo aprobado mediante Acta n.° 084-2021-CD/PCC de 16 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 34)**; posteriormente, se firmó el convenio n.° 087-2021-MIDAGRI-PCC de 23 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 35)**, entre Agroideas y la Asociación de Productores Agroemprendedores del Valle de Bellavista.

Es de advertir, que mediante carta n.° 011-2021-APAVAB-BELLAVISTA de 21 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 36)**, recepcionado en la misma fecha por Agroideas, Sede Regional Jaén – Cajamarca (de la cual Gilberto Zavala Sierra es Coordinador Regional); el señor Wilder Aquino Bautista Delgado (padre de la conviviente de Gilberto Zavala Sierra) y presidente de la Asociación de Productores Agroemprendedores del Valle de Bellavista, solicitó actualización de elegibilidad, adjuntando entre otros, el formato n.° E-2: Identificación de la idea de negocio y la propuesta de solución a los problemas que afectan la competitividad de la organización, de la Asociación de Productores Agroemprendedores del valle de Bellavista, que incluye el padrón de productores y su validación **(Apéndice n.° 37)**, en el cual se señala en el numeral 2.16 la identidad de la formuladora, la misma que recayó en la persona de Sibely Nayara Bautista Pérez, conviviente de Gilberto Zavala Sierra e hija del señor Wilder Aquino Bautista Delgado Presidente, de la Asociación quien además a la fecha en mención, era accionista de la empresa proveedora de bienes Empresa Comercial y de Servicios Agronegocios Sostenibles del Perú S.A.C.

Estando a la documentación enunciada precedentemente, Gilberto Zavala Sierra en su condición de Coordinador Regional expidió el documento denominado Validación de Padrón de Productores, en el mismo que consignó los resultados de la validación, refiriendo a la letra que "*No se encontraron duplicidades en el Padrón de Productores*". Asimismo, expidió la Carta N° 431-2021-PCC-UR CAJAMARCA de 11 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 38)**, mediante la cual comunicó al Presidente de la Asociación de Productores Agroemprendedores del Valle de Bellavista señor Wilder Aquino Bautista Delgado (padre de la conviviente de Gilberto Zavala Sierra), que *"(…) hemos realizado la evaluación de su solicitud de actualización de elegibilidad; la misma que, de acuerdo al*

Informe Complementario de Actualización de Elegibilidad adjunto, elaborada por la Oficina Regional del Programa (referencia b), su organización mantiene la naturaleza de su elegibilidad, por lo que se ha procedido a actualizar la información en nuestra base de datos. (...)" Inclusive, en el último párrafo de la carta en mención, el Coordinador Regional suscribiente de la misma, brinda sus dos (2) números de celulares y su correo electrónico a fin de atender cualquier consulta sobre el particular, al progenitor de su conviviente.

Durante la ejecución del precitado Plan, el señor Wilder Aquino Bautista Delgado (Presidente de la Asociación y padre de la conviviente de Gilberto Zavala Sierra), mediante carta n.° 012-2021/APAVAB-BELLAVISTA de 27 de octubre de 2021, recibida el 27 de octubre de 2021 (Hoja de Ruta CUT: 00003395-2020-AGROIDEAS) **(Apéndice n.° 39)** presentó a Agroideas la solicitud de No Objeción al proceso de adjudicación para la adquisición de bienes y contratación de servicios correspondientes al PC1 POA1[24]; dicha solicitud contiene entre otros, una carta de invitación s/n de 6 de setiembre de 2021 y especificaciones técnicas **(Apéndice n.° 40)**, firmada entre otros, por el señor Wilder Aquino Bautista Delgado, como miembro 1 del comité de adquisiciones y presidente de la Asociación de Productores Agroemprendedores del Valle Bellavista, a la Empresa Comercial y de Servicios Agronegocios Sostenibles del Perú S.A.C, para que cotice, los bienes siguientes: Plantones injertados de Cacao (27,775 u); Hijuelos de Plátano (15,625 u); Plantones frutales y forestales (2,900 u); adjuntado sus especificaciones técnicas.

En atención a la invitación, la citada empresa presentó su cotización n.° 027-2021-ECOSASPE/G de 15 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 41)**, firmada por la señora Sara Elizabeth Paredes Sáenz (madrina de bautizo de la hija de Charles Suárez Milian, siendo Gilberto Zavala Sierra el padrino – ver gráfico n.° 2 precedente), por los bienes antes mencionados, por el importe total de S/ 175 700,00; como se detalla en el cuadro n.° 12, siguiente:

CUADRO N° 12
COTIZACIÓN N° 027-2021-ECOSASPE/G DE 15 DE SETIEMBRE DE 2021

Rubro	Variedad	Cantidad (u)	Costo Unitario (S/)	Costo Total (S/)
Plantones injertados de Cacao	Cacao nativo / nacional	27, 775.00	5.00	138 875.00
Hijuelos de Plátano	Bellaco	15,625.00	1.80	28 125.00
Plantones de frutas y forestales	Capirona, Laurel, Guanábana	2,900.00	3.00	8 700.00
			Total:	**175 700.00**

Fuente: Cotización n.° 027-2021-ECOSASPE/G de 15 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 41)**, de la Empresa Comercial y Servicios Agronegocios Sostenibles del Perú S.A.C.
Elaboración: Comisión auditora.

Denotando asimismo que, adjunta a la solicitud de No Objeción se ubica el "Acta de adjudicación para la adquisición de insumos y equipos estratégicos y contratación de servicios para el Plan de Negocios – Mejoramiento de los niveles de producción, productividad y calidad del cultivo de Cacao nativo de la Asociación de Productores Agoemprendedores del Valle de Bellavista-primer paso crítico", que incluye el Proceso de bienes n.° 01 PC1 -2021: Plantones de Cacao nativo injertados, hijuelos de plátano y plantones forestales de 20 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 42)**, en el cual de varias propuestas, se advierte que la Empresa Comercial y de Servicios Agronegocios Sostenibles del Perú S.A.C, resultó como ganador "Adjudicado", para el suministro de:

[24] Plan Operativo Anual del Paso Crítico del año 1.

Plantones injertados de Cacao (27,775 u); Hijuelos de Plátano (15,625 u); Plantones frutales y forestales (2,900 u), por el importe de S/ 175 700,00; el documento de adjudicación, cuenta entre otros, con la firma del señor Wilder Aquino Bautista Delgado, en su calidad de miembro 1 del comité de adquisiciones y presidente de la Asociación de Productores Agroemprendedores del Valle de Bellavista.

Con relación al importe de S/ 175 700,00; en el cuadro n.° 13, siguiente, se detallan los aportes que le correspondían a Agroideas y a la OPA:

CUADRO N° 13
APORTES QUE LE CORRESPONDÍAN A AGROIDEAS Y A LA OPA

Descripción	Cantidad	Precio Unitario (S/)	Monto Total (S/)	Aporte PCC (S/)	% PCC	Aporte OPA (S/)	% OPA
Plantones de Cacao nativo injertado	27,775	5,00	138 875,00	111 100,00	80	27 775,00	20
Hijuelos de Plátano	15,625	1,80	28 125,00	22 500,00	80	5 625,00	20
Plantones forestales	2,900	3,00	8 700,00	6 960,00	80	1 740,00	20
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
Total:			**175 700,00**	**140 560,00**		**35 140,00**	

Fuente: Carta n.° 012-2021/APAVAB-BELLAVISTA de 27 de octubre de 2021.
Elaboración: Comisión Auditora.

Del cuadro n.° 13, precedente, se puede advertir que a Agroideas le correspondía aportar el monto total de S/ 140 560,00; dicho importe fue pagado con los comprobantes de pago n.°s 1359 y 6261 de 4 de marzo de 2022 y 18 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 43)**, respectivamente; como se detalla en el cuadro n.° 14, siguiente:

CUADRO N° 14
PAGOS EFECTUADOS A LA EMPRESA COMERCIAL Y DE SERVICIOS AGRONEGOCIOS SOSTENIBLES DEL PERÚ S.A.C

Descripción	Cantidad	Comprobante de pago n.°	Importe (S/)
Plantones de Cacao nativo injerto	27,775	6261 de 18 de octubre de 2022	111 100,00
Hijuelos de Plátano	15,625	1359 de 4 de marzo de 2022	29 460,00
Plantones forestales	2,900		
Total:			**140 560,00**

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 1359 y 6261 de 4 de marzo de 2022 y 18 de octubre de 2022, respectivamente.
Elaboración: Comisión Auditora.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO - Órgano de Control Institucional - REPÚBLICA DEL PERÚ

Igualmente, mediante carta n.° 22-2022/APAVAB-BELLAVISTA de 1 de julio de 2022 (Hoja Ruta CUT: 00003395-2020-AGROIDEAS) **(Apéndice n.° 44)**, recibido en la misma fecha, el señor Wilder Aquino Bautista Delgado (padre de la conviviente de Gilberto Zavala Sierra), solicitó la no objeción al proceso de adjudicación para la adquisición de bienes y contratación de servicios correspondientes al PC2 – POA1, entre ellos, para la adquisición de una secadora solar, por el importe de S/ 42 398,13 y un fermentador por el importe de S/ 25 896,35.

Adjunto a la mencionada carta se encuentra el "Acta de adjudicación para la adquisición de insumos y equipos estratégicos y contratación de servicios para el Plan de Negocios: Mejoramiento de los Niveles de Producción, Productividad y calidad del Cultivo de Cacao Nativo de las asociación de Productores Agroemprendedores del Valle de Bellavista" de 25 de junio de 2022; y adjunto a dicha acta, se encuentran los documentos "Proceso Bienes n.° 10-PC2-2022 – Secador Solar" y Proceso de Bienes n.° 11-PC2-2022-Cajones

Fermentadores" **(Apéndice n.° 45)**, donde se advierte que el postor ganador fue la Empresa Comercial y de Servicios Agronegocios Sostenibles del Perú S.A.C.

Es de precisar, que los documentos antes citados, están firmados entre otros, por el señor Wilder Aquino Bautista Delgado, como miembro 1 del Comité de Adquisiciones, y como presidente de la Asociación.

Posteriormente, una vez otorgada la No Objeción por parte de Agroideas[25], la asociación concretó la compra de los bienes; el aporte que correspondió otorgar a Agroideas para dichas adquisiciones, fue como se detalla en el cuadro n.° 15, siguiente:

CUADRO N° 15
DETALLE DE LOS APORTES QUE CORRESPONDÍAN A LA OPA Y PCC (AGROIDEAS)

Descripción	Cantidad	Precio Unitario (S/)	Monto Total (S/)	Aporte PCC (S/)	% PCC	Aporte OPA (S/)	% OPA
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
Secador Solar	1	42 398,13	42 398,13	28 600,01	80	7 150,00	20
Fermentador	1	25 896,35	25 896,35	14 948,80	80	3 737,20	20
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
Total:			**68,294.48**	**43,548.81**		**10 887,20**	

Fuente: Carta n.° 22-2022/APAVAB-BELLAVISTA de 1 de julio de 2022.
Elaboración: Comisión Auditora.

Agroideas, efectuó el pago que le correspondía como aporte, mediante comprobante de pago n.° 7229 de 11 de agosto de 2023, por el importe de S/ 43 548,81 **(Apéndice n.° 46)**.

Otro aspecto a tomar en cuenta, es el hecho que, en el periodo que se otorgó la buena pro a la citada empresa para la adquisición del Secador Solar y Fermentador, Charles Suárez Milian, era accionista de la misma, toda vez que, como se advierte del gráfico n.° 2 precedente, la señora Sibely Nayara Bautista Pérez, conviviente de Gilberto Zavala Sierra, le donó sus 44 acciones; y como se ha expuesto en los párrafos precedentes, Charles Suárez Milian, es compadre de Gilberto Zavala Sierra y de Sara Elizabeth Paredes Sáenz[26] desde el 8 de marzo de 2018, por ser ambos, padrinos de su menor hija, según partida que obra en el libro de bautismo 89, folio 214, número 642 de la parroquia "Señor de Huamantanga", de la provincia de Jaén - Cajamarca[27]; así como, Sara Elizabeth Paredes Sáenz, gerente general de la precitada empresa, es la madrina de la hija de Charles Suárez Milian.

En relación a lo expuesto, es necesario precisar, que todas las adquisiciones antes señaladas, fueron programadas en el documento: Información General del Plan Operativo (POA) del primer año del Plan de Negocios: "Mejoramiento de los niveles de producción, productividad y calidad del cultivo de Cacao nativo en la asociación de Productores Agroemprendedores del Valle de Bellavista" **(Apéndice n.° 47)**.

Dicho POA, fue firmado en señal de conformidad, entre otros, por Gilberto Zavala Sierra, en su calidad de Coordinador Regional de Cajamarca de Agroideas, y por el señor Wilder Aquino Bautista Delgado, en su calidad de presidente de la Asociación de Productores Agroemprendedores del Valle de Bellavista; dicho documento, contiene la relación de todas

[25] Mediante informe n.° 031-2022-MIDAGRI-PCC-UM/PGC de 9 de agosto de 2022 y carta n.° 1305-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS-UM de 12 de agosto de 2022.
[26] Gerente de la Empresa Comercial y de Servicios Agronegocios Sostenibles del Perú S.A.C.
[27] Que señala como lugar de bautizo la provincia de Jaén, el 8 de marzo de 2018.

las adquisiciones de bienes y contratación de servicios a efectuarse; así como, sus respectivos importes; tal es así que, se advirtió que para el caso de Plantones injertados de Cacao (27,775 u); Hijuelos de Plátano (15,625 u); Plantones frutales y forestales (2,900 u), se consideró en dicho documento para su adquisición los montos de: S/ 138 875,00; S/ 28 125,00 y S/ 8 700,00, respectivamente, montos que la Empresa Comercial y de Servicios Agronegocios Sostenibles del Perú S.A.C. cotizó para la adquisición de dichos bienes, como se puede advertir del cuadro n.° 12, precedente.

Conforme lo referido reiteradamente, la señora Sibely Nayara Bautista Pérez, es hija del señor Wilder Aquino Bautista Delgado, condición que se puede advertir de su "Declaración Jurada de Intereses" del año 2022 **(Apéndice n.° 48)** presentada por el citado señor en su condición de Primer Regidor de la Municipalidad Distrital de Bellavista; por lo cual, queda claramente establecido que existe un conflicto de interés entre el señor Gilberto Zavala Sierra y el señor Wilder Aquino Bautista Delgado; quien además según consta en su Declaración Jurada, es presidente y socio de la "Asociación de productores Agroemprendedores del Valle de Bellavista" desde el 7 de agosto de 2020 hasta la actualidad.

En tal sentido, se advierte que Gilberto Zavala Sierra, en su condición de Coordinador de la Unidad Regional de Cajamarca, se interesó en forma directa en provecho del señor Wilder Aquino Bautista Delgado y de su conviviente, señora Sibely Nayara Bautista Pérez, en las operaciones en las que intervino por razón de su cargo, tales como: Etapa de elegibilidad, verificación de campo del PNT.

c) Con relación a la participación de Gilberto Zavala Sierra en las actividades relacionadas a la ejecución del plan de negocios de la Asociación Cafetalera los Centinelas del Guayanche La Tuna; y posterior contratación de la Empresa Comercial y de Servicios Agronegocios Sostenibles del Perú S.A.C. (de la misma que su cónyuge y demás vinculados son socios)

Mediante acta de sesión n.° 071-2019-CD/PCC de 16 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 49)**, se aprobaron 151 planes de negocio, entre ellas, el plan de la Asociación Cafetalera los Centinelas del Guayanche La Tuna; suscribiéndose posteriormente, el convenio n.° 15-2020-MINAGRI-PCC de 6 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 50)**, entre la Asociación cafetalera los Centinelas del Guayanche La Tuna y Agroideas; posteriormente, se elaboró el documento "Información General del Plan Operativo del Plan de Negocios de Adopción de Tecnología del Plan de Negocios – Incremento de la Productividad, Calidad y Mejoramiento del Poder de Negociación del Café en la Asociación Cafetalera Los Centinelas del Guayanche La Tuna (Formatos 01, 02A, 02B y 03)" **(Apéndice n.° 51)**, siendo que, en el Formato 02A del POA 1 se programó la a adquisición de dieciséis (16) módulos de secado para café y doce (12) módulos de beneficio húmedo del café; además se consignó los respectivos montos para su adquisición; como se detalla a continuación:

- Módulos de beneficio húmedo del café (12 u): S/ 69 420,00 (Precio unitario: S/ 5 785,00)
- Módulos de secado para café (16 u): S/ 136 760,00 (Precio unitario: S/ 8 547,50)

Denotándose, que los POAs fueron suscritos por Gilberto Zavala Sierra, Coordinador Regional de la Unidad Regional de Cajamarca; asimismo en este período, la conviviente

del referido Coordinador señora, Sibely Nayara Bautista Pérez, se encontraba como accionista de la Empresa Comercial y Servicios Agronegocios Sostenibles del Perú S.A.C; así como, la señora Sara Elizabeth Paredes Sáenz la misma que también tiene vínculo con el referido Coordinador al ser padrino y la señora en mención la madrina del hijo de Charles Suárez Milian, quien es actual socio de la citada empresa proveedora y además se desempeña como Coordinador Técnico del plan de negocios de la Asociación Cafetalera los Centinelas del Guayanche la Tuna[28].

Es de precisar, en relación a la empresa Comercial y de Servicios Agronegocios Sostenibles del Perú SAC que, el accionista con 44 acciones Charles Suárez Milián, es compadre de Gilberto Zavala Sierra y de Sara Elizabeth Paredes Sáenz (gerente general de la empresa en mención y accionista de 44 acciones); condición que denota un conflicto de interés entre las mencionadas personas.

En la etapa de ejecución del precitado Plan de Negocios, mediante carta n.° 009/2021/CENTINELAS DEL GUAYANCHE de 22 de diciembre de 2021 (Hoja de Ruta CUT: 00002762-2017-AGROIDEAS) **(Apéndice n.° 52)**, recepcionado el 30 de diciembre de 2021 en la Sede Regional Jaén[29], la presidenta de la mencionada Asociación solicitó a Agroideas la no objeción al proceso de adjudicación para la adquisición de bienes y contratación de servicios, correspondiente al primer paso crítico; adjuntó a dicha carta, entre otros, la documentación siguiente:

- Acta de adjudicación para la contratación de servicios del primer paso crítico del POA 1 para la ejecución del Plan de Negocios-Incremento de la Productividad, Calidad y Mejoramiento del Poder de Negociación del Café en la Asociación Cafetalera Los Centinelas del Guayanche La Tuna" de 7 de junio de 2021[30] **(Apéndice n.° 53)**.

- Proforma de 2 junio de 2021 **(Apéndice n.° 54)**, presentada por la Empresa Comercial y Servicios Agronegocios Sostenibles del Perú S.A.C., para la construcción de dieciséis (16) módulos para el secado del café, por el precio unitario de S/ 8 547,50 e importe total de S/ 136 760,00; denotando que a esta documentación, también se adjunta como anexo, una impresión de la Ficha RUC, en la que figura el RUC de la mencionada empresa y entre otros datos el nombre de los representantes legales, figurando el de Sara Elizabeth Paredes Saénz como Gerente General y el de Sibely Nayara Bautista Pérez como socia desde el 1 de setiembre de 2019, ambas con vínculo a Gilberto Zavala Sierra, Coordinador de Agroideas - Unidad Regional Cajamarca.

- Proforma de 2 junio de 2021 **(Apéndice n.° 55)**, presentada por la Empresa Comercial y Servicios Agronegocios Sostenibles del Perú S.A.C., para la construcción de doce (12) módulos para el beneficio húmedo del café, por el precio unitario de S/ 5 785,00 e importe total de S/ 69 420,00; del mismo modo, conforme lo enunciado en el párrafo presente se adjunta la impresión de la ficha RUC, con los datos de las personas vinculadas a Gilberto Zavala Sierra, mencionados

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO - Órgano de Control Institucional - REPÚBLICA DEL PERÚ

[28] Mediante carta n.° 503-2020-MINAGRI-PCC-UM de 6 de julio de 2020 la Unidad de Monitoreo del PCC le otorgó la No Objeción como Coordinador técnico por 12 meses.

[29,30] Fechas en las que la señora Sibely Nayara Bautista Pérez, conviviente de Gilberto Zavala Sierra, aún poseía 44 acciones de la empresa Comercial y de Servicios Agronegocios Sostenibles del Perú SAC.

precedentemente.

Como es de advertir, la proforma presentada por la Empresa Comercial y Servicios Agronegocios Sostenibles del Perú S.A.C., la misma que está suscrita por Sara Elizabeth Paredes Sáenz, quien se encuentra vinculada y existe, por tanto, conflicto de interés con el referido Coordinador, conforme a lo referido precedentemente, contiene los mismos precios unitarios y totales a los establecidos en el POA, para la adquisición de los citados módulos; como se puede advertir en el cuadro n.° 16, siguiente:

CUADRO N° 16
PROFORMA DE 2 DE JUNIO DE 2021

Rubro	Cantidad (u)	Precio Unitario (S/)	Importe (S/)
Módulos para el beneficio húmedo del café	12	5 785,00	69 420,00
Módulos para el secado del café	16	8 547,50	136 760,00
175 700.00			

Fuente: Proforma presentada por la Empresa Comercial y Servicios Agronegocios del Perú S.A.C
Elaboración: Comisión auditora.

En tal sentido, mediante carta n.° 0091-2022-MIDAGRI-PCC-UM de 21 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 56)**, se otorgó la No Objeción a la empresa Comercial y de Servicios Agronegocios Sostenibles del Perú SAC para la construcción de dieciséis (16) módulos para el secado del café por el importe total de S/ 136 760,00 y para la construcción de doce (12) módulos para el beneficio húmedo del café por el importe total de S/ 69 420,00, correspondiéndole asumir a Agroideas el 80%[31] de los precitados montos. Dicha No Objeción, fue puesto de conocimiento mediante correo electrónico s/n de 21 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 57)**, entre otros, al señor Gilberto Zavala Sierra en su condición de Coordinador de la Unidad Regional Cajamarca, denotando dicha situación, que el señor Gilberto Zavala tomó pleno conocimiento de que la empresa fundada por su persona y cuyas acciones posteriormente fueron donadas a personas con quienes mantiene vinculación, fue favorecida para la construcción de los mencionados módulos.

El pago a la Empresa Comercial y Servicios Agronegocios Sostenibles del Perú SAC, por la construcción de dieciséis (16) módulos para el secado del café, con recursos de Agroideas (que le correspondía aportar el 80%), se realizó mediante los CP n.°s 4613 de 27 de julio de 2022 , por el importe de S/ 49 575,50 y 1301 de 22 de febrero de 2023, por el importe de S/ 59 832,50 **(Apéndice n.° 58)**; y por la construcción de doce (12) módulos para el beneficio húmedo del café con recursos de Agroideas (que le correspondía aportar el 80%), se realizó mediante los CP n.°s 4614 de 27 de julio de 2022, por el importe de S/ 20 826,00 y 1300 de 22 de febrero de 2022, por el importe de S/ 34 710,00 **(Apéndice n.° 59)**.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO - Órgano de Control Institucional - REPÚBLICA DEL PERÚ

[31] Siendo S/ 109 408,00 (ciento nueve mil cuatrocientos ocho soles) para la construcción de dieciséis (16) módulos para el secado del café, y S/ 55 536,00 (cincuenta y cinco mil quinientos treinta y seis soles) para la construcción de doce (12) módulos para el beneficio húmedo del café.

Los hechos expuestos revelan el incumplimiento de la normativa siguiente:

- ✓ **Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública promulgado el 22 de julio de 2002 publicado el 13 de agosto de 2002, vigente desde el 14 de agosto de 2002 y modificatoria.**

(...)
CAPÍTULO II
Principios y deberes éticos del servidor público
Artículo 6.- Principios de la función pública
El servidor Público actúa de acuerdo a los siguientes principios:

(...)
1. *Probidad*
 Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal obtenido por su o por interpósita persona.

(...)
4. *Idoneidad*
 Entendida como la actitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública (...)

(...)

Artículo 7.- Deberes de la función pública
El servidor público tiene los siguientes deberes:

1. *Neutralidad*
 Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones.

(...)

CAPÍTULO III
Prohibiciones éticas del servidor público
Artículo 8.- Prohibiciones éticas de la función pública
El servidor está prohibido de:

1. *Mantener intereses de conflicto*
 Mantener relaciones o de aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicas o financieras pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.

2. *Obtener ventajas indebidas*
 Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia.

(...)

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO - Órgano de Control Institucional -

✓ **TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo 004-2019-JUS, publicado en el diario oficial El Peruano, el 25 de enero de 2019, vigente desde el 26 de enero de 2019**

> ***Artículo 99°. - Causales de abstención***
>
> *La autoridad que tenga facultad resolutiva o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos:*
>
> *1. Si es cónyuge, conviviente, pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con cualquiera de los administrados o con sus representantes, mandatarios, con los administradores de sus empresas, o con quienes les presten servicios.*
> *(...)*
> *3. Si personalmente, o bien su cónyuge, conviviente o algún pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, tuviere interés en el asunto de que se trate o en otro semejante, cuya resolución pueda influir en la situación de aquel.*
>
> *4. Cuando tuviere amistad íntima, enemistad manifiesta o conflicto de intereses objetivo con cualquiera de los administrados intervinientes en el procedimiento, que se hagan patentes mediante actitudes o hechos evidentes en el procedimiento.*
> *(...)*

La situación expuesta afectó el destino de los recursos públicos; así como, la transparencia de los procedimientos establecidos para el otorgamiento de beneficios económicos a favor de organizaciones agrarias y, el correcto funcionamiento de la administración pública.

La situación expuesta se originó por el accionar del coordinador regional del Programa de Compensaciones para la Competitividad (Agroideas), al haber aprobado y gestionado; no obstante, el deber de abstención, procedimientos a favor de una organización agraria, con cuyo representante y socio mantiene vinculación.

La persona comprendida en el hecho observado presentó sus comentarios, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 119** del Informe de Auditoría.

Efectuada la evaluación de los comentarios y documentos presentados, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento. La referida evaluación y la cédula de notificación forman parte del **Apéndice n.° 119** del Informe de Auditoría.

En ese sentido, queda acreditada la participación de la siguiente persona:

1. **Gilberto Zavala Sierra,** identificado con DNI n.° **10020494**, en su calidad de **Coordinador de la Unidad Regional con sede en la Región Cajamarca de la Unidad de Promoción,** del 9 de agosto de 2012 a la fecha, conforme contrato administrativo de servicios n.° 027-2012-AG-PCC-UA/CECAS; y, encargado de las funciones de Coordinador en la Región Amazonas desde el 8 de setiembre de 2017 conforme Memorándum N° 167-2017-MINAGRI-PCC, hasta el 14 de diciembre de 2021, conforme memorándum n.° 979-2021-MIDAGRI-PCC **(Apéndice n.° 120)**; se le notificó la desviación de cumplimiento mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2023-CG/0052-02-005 de 10 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 119)**; presentó sus comentarios mediante escrito s/n de 17 de

octubre de 2023 **(Apéndice n.° 119)**, en once (11) folios, adjuntando documentación complementaria en doscientos cincuenta y nueve (259) folios.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones realizada por la Comisión Auditora, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 119** del Informe de Auditoría, se concluye que no se desvirtúa la participación del auditado en los siguientes hechos:

En ejercicio de sus funciones; no obstante, el deber de abstención emitió senda documentación entre ellas, el informe de evaluación de elegibilidad[32] previa evaluación de solicitud[33], a favor de la Organización de Productores Agrarios (OA) "Asociación de Productores Agroemprendedores del Valle de Bellavista", cuyo presidente es padre de la señora Sibely Nayara Bautista Pérez, conviviente del señor Gilberto Zavala Sierra, y uno de los socios el hermano de la conviviente del mencionado coordinador; a dicha OA, el señor Gilberto Zavala Sierra les otorgó la condición de elegible, quedando con este accionar la OA calificada para solicitar a Agroideas el Incentivo de Adopción de Tecnología[34]; asimismo, realizó la verificación de campo y emitió el informe respectivo recomendando apoyar el desarrollo del Plan de Negocios de Adopción de Tecnología (PNT) [35], éste último además fue elaborado por su conviviente; asimismo, suscribió el Plan Operativo Anual (POA)[36], en el cual se registra las actividades a realizar por la OA, para el

[32] **Elegibilidad:** Es el proceso mediante el cual AGROIDEAS evalúa el cumplimiento de las condiciones y requisitos para que una Organización de Productores Agropecuarios (OA) sea acreditada elegible. Una vez que la OA se encuentra elegible, queda calificada para solicitar AGROIDEAS el incentivo de adopción de tecnología. La condición de elegible no califica a la OA, ni a sus socios activos, como beneficiarios de AGROIDEAS (Instructivo para Acceder al Incentivo de Adopción de Tecnología).

[33] **Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0128-2020-MINDAGRI de 27 de mayo de 2020**
Artículo 23° Unidades Regionales
Las Unidades Regionales, son unidades desconcentradas del AGROIDEAS, responsables de coordinar, ejecutar y controlar en su ámbito territorial, las intervenciones del Programa
Artículo 24° Funciones de la Unidades Regionales
Son funciones de las Unidades Regionales:
i) Apoyar en la revisión de expedientes de desembolso de Planes de Negocio de las organizaciones agrarias, a requerimiento de la Unidad de Monitoreo.
j) Apoyar las visitas de campo para el seguimiento a la ejecución de los Planes de Negocio y Programas o Proyectos de Reconversión Productiva Agropecuaria.
k) Elaborar informes técnicos del avance de los Planes de Negocio, Programas o Proyectos de reconversión Productiva Agropecuaria y Planes de Trabajo, según requerimiento de las Unidades de Líneas del AGROIDEAS.
l) Apoyar la revisión de las solicitudes de no objeción para la verificación de las condiciones contractuales y acreditaciones mínimas de los proveedores de bienes y servicios presentadas por las organizaciones agrarias.
(...)
o) Apoyar las visitas a las organizaciones agrarias para el levantamiento de información y elaborar los reportes de cierre de los incentivos otorgados, e informes de liquidación de los Programas o Proyectos de Reconversión Productiva Agropecuaria, de acuerdo al requerimiento de la Unidad de Monitoreo.
Conforme lo establecido en el Manual de Operaciones de Agroideas, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 0114-2012-AG, artículo 3°. - Definiciones a) Adopción de Tecnología: Proceso voluntario de Apropiación e incorporación de nuevos conocimientos en el sistema productivo de las organizaciones de productores.
INCENTIVO PARA LA ADOPCIÓN DE TECNOLOGÍA
Artículo 75°.- Definición y Objetivo
75.1. A través del Incentivo para la Adopción de Tecnología, el Programa cofinancia los costos de inversión asociados con la adopción de tecnología, incluyendo el conjunto de bienes y servicios conexos que puedan ser necesarios para ello.

[35] **PNT:** Es el documento elaborado por la Organización de Productores Agropecuarios (OA), que sustenta el incremento de la producción, productividad, rentabilidad, sostenibilidad del negocio, así como la viabilidad de la tecnología propuesta, integrada a una cadena de valor del producto con acceso a mercados y sostenibilidad ambiental (Instructivo para Acceder al Incentivo de Adopción de Tecnología).

[36] **POA:** Plan Operativo Anual (POA): Es un documento elaborado por la UM de AGROIDEAS con participación de la OA, en el que se registran las actividades a realizar cronológicamente para lograr los objetivos del PNT, por periodos de 12 meses, contabilizados a partir de la suscripción del convenio. Se elaboran un máximo de 03 POA, el cual deberá estar alineado con el PNT a ejecutar, y sirve para especificar, además de los objetivos a conseguir cada año, la manera como alcanzarlos (Instructivo para Acceder al Incentivo de Adopción de Tecnología).

logro de los objetivos del Plan de Negocios de Adopción de Tecnología "*Mejoramiento de los niveles de producción, productividad y calidad del cultivo de Cacao nativo de la asociación de Productores Agroemprendedores del Valle Bellavista*".

Asimismo, el señor Gilberto Zavala Sierra, en su condición de coordinador regional, tomó conocimiento que la Unidad de Monitoreo de Agroideas otorgó la No Objeción al proceso de adjudicación para la adquisición de bienes y contratación de servicios para el logro de los objetivos del Plan de Negocios de Adopción de Tecnología "Incremento de la productividad, calidad y mejoramiento del poder de negociación del café" de la "Asociación Cafetalera los Centinelas del Guayanche La Tuna", a la "Empresa Comercial y de Servicios Agronegocios Sostenibles del Perú SAC" para la construcción de dieciséis (16) módulos para el secado del café por el importe total de S/ 136 760,00 y para la construcción de doce (12) módulos para el beneficio húmedo del café por el importe total de S/ 69 420,00, no obstante, según Escritura Pública n.° 1394, fue uno de los fundadores y accionista de la mencionada empresa, posteriormente donando sus acciones a un tercero[37], y este posteriormente a la conviviente del coordinador regional; y a su vez, la conviviente al compadre del coordinador regional; advirtiéndose además que, entre la gerente general y a su vez accionista de la precitada empresa y el coordinador regional, existe conflicto de interés, por ser ambos padrinos de la menor hija del señor Charles Suárez Milian, accionista a la fecha de la empresa antes citada.

Igualmente, el mencionado coordinador regional, tuvo conocimiento de las adquisiciones a realizarse de los citados módulos, pues en su condición de coordinador regional, firmó el documento denominado POA, en el cual se registran las actividades a realizar para el logro de los objetivos del Plan de Negocios de Adopción de Tecnología "Incremento de la productividad, calidad y mejoramiento del poder de negociación del café" de la "Asociación Cafetalera los Centinelas del Guayanche La Tuna".

Respecto a lo expuesto se constató que, durante la ejecución de los mencionados Planes de Negocio, la precitada empresa, contrató con las indicadas organizaciones; no obstante, la vinculación del funcionario con sus accionistas.

La situación expuesta afectó el destino de los recursos públicos, así como la transparencia de los procedimientos establecidos para el otorgamiento de beneficios económicos a favor de organizaciones agrarias y, el correcto funcionamiento de la administración pública.

Su accionar inobservó lo establecido en artículo 99° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Causales de abstención: La autoridad que tenga facultad resolutiva o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos: (…) 2. Si es cónyuge, conviviente, pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con cualquiera de los administrados o con sus representantes, mandatarios, con los administradores de sus empresas, o con quienes les presten servicios. (…) 3. Si personalmente, o bien su cónyuge, conviviente o algún pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, tuviere interés en el asunto de que se trate o en otro semejante, cuya resolución pueda influir en la situación de aquel. 4. Cuando tuviere amistad íntima, enemistad manifiesta o conflicto de intereses objetivo con cualquiera de los administrados

[37] Nilser Pinedo Vásquez, profesional que labora en las sedes regionales de Agroideas donde Gilberto Zavala es coordinador regional.

intervinientes en el procedimiento, que se hagan patentes mediante actitudes o hechos evidentes en el procedimiento (...).

Además, incumplió la "Directiva Aplicable a los Servidores Civiles Bajo el Régimen Especial del Decreto Legislativo n.° 1057-CAS y su Reglamento del Programa de Compensaciones para la Competitividad", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 102-2020-MINAGRI-PCC el 13 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 129)**; que establece:

> (...)
> 81. DE LAS PROHIBICIONES
> (...)
> 81.3 Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, en el desempeño de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia.
> (...)
> 81.14 Participar o intervenir por sí o por terceras personas, directa o indirectamente, en los contratos con la entidad o cualquier otra del Estado en los que tenga interés el propio servidor, su cónyuge o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

Incumpliendo los principios de Probidad: Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal obtenido por su o por interpósita persona; e Idoneidad: Entendida como la actitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública (...); deber de Neutralidad: Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones; y, Prohibición de mantener intereses de conflicto: Mantener relaciones o de aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicas o financieras pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo, y obtener ventajas indebidas: Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su caro, autoridad, influencia o apariencia de influencia; contenidos en la Ley del Código de Ética de la Función Pública – Ley n.° 27815.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. DEFICIENTE MONITOREO DE LA EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA DEL PLAN DE NEGOCIOS DE ADOPCIÓN DE TECNOLOGÍA (PNT) "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD DEL GANADO LECHERO EN LA ASGASI", DIO LUGAR A QUE AGROIDEAS DESEMBOLSE EL 100% PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 69 ESTABLOS; NO OBSTANTE, 20 DE ELLOS NO SE CONSTRUYERON Y SÓLO 49 SE CONSTRUYERON SIN COMEDEROS; AFECTANDO UNO DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DEL PNT EN PERJUICIO DE LA ASOCIACIÓN, GENERANDO PERJUICIO POR S/ 141 982,72 A LA ENTIDAD

De la revisión, análisis y contrastación de la documentación sustentatoria efectuada por la Comisión Auditora al Programa de Compensaciones para la Competitividad (Agroideas), en

mérito a la Auditoría de Cumplimiento al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, denominado "Evaluación, aprobación, ejecución y cierre de convenios de adjudicación de recursos no reembolsables del incentivo de adopción de tecnología que otorga el Programa de Compensaciones para la Competitividad (Agroideas)" se advirtió que en el año 2013, Agroideas otorgó la condición de elegible a la Asociación Ganadera y Agrícola Irrigación del Sur Asillo (en adelante ASGASI) para acceder a los incentivos que ofrece Agroideas; posterior a ello presentaron su solicitud de incentivo para la adopción de tecnología (ST), el cual fue aprobado el 23 de diciembre de 2014, en sesión de consejo directivo.

En consecuencia, el 30 de enero de 2015, se suscribió el Convenio n.° 038-2015/MINAGRI-PCC - Convenio de Adjudicación de Recursos no Reembolsables del Incentivo para la Adopción de Tecnología, entre Agroideas y ASGASI, para la ejecución del Plan de Negocios de Adopción de Tecnología (en adelante PNT) denominado "Mejoramiento de la Productividad del Ganado Lechero en la ASGASI"; en dicho PNT, entre otros, para la consecución de sus objetivos, se consideró la construcción de 69 establos con cobertizo, que incluía comederos, por el importe de S/ 559 590,00; el precio unitario de los mismos se estableció en S/ 8 110,00.

Los objetivos establecidos en el expediente técnico "*Construcción de establos para ganado vacuno lechero*", que forma parte del PNT; fueron: "*Mejorar las condiciones de crianza y manejo de ganado vacuno productor de leche a fin de mejorar la producción y productividad de la leche fresca y disminuir la mortalidad, morbilidad del ganado lechero; mitigar los daños causados por las intensas lluvias, inundaciones y bajas temperatura de las zonas afectadas; contribuir a mejorar las condiciones de crianza de manejo de ganado vacuno, favoreciendo la gradual capitalización de productos pecuarios alto andinos, mejorando sus ingresos para así elevar su nivel de vida; generar mayores fuentes de trabajo durante y después de la ejecución de la obra*[38]".

Además, en el PNT, se identificó como una de las problemáticas a solucionar: "*Deficiente infraestructura para el manejo de ganado vacuno lechero, el mismo que no permite incrementar los rendimientos de productividad*"; para lo cual, se consideró como objetivo estratégico, entro otros: "*Mejorar las condiciones de manejo de su ganado, implementando corrales con cobertizos*[39]".

Al respecto, se constató que Agroideas, en el año 2016, pagó el total de S/ 391 713,00 por la construcción de 69 establos con cobertizo para la Asociación Ganadera y Agrícola Irrigación del Sur Asillo, en el marco de la ejecución del PNT"; no obstante que 20 de ellos no se construyeron y, 49 se construyeron sin comederos.

La situación descrita contraviene lo establecido en los literales a), b) y e) del artículo 8°; artículo 9° del capítulo III del título I; literales a) y b) del artículo 29°; numerales 30.1 y 30.2 del artículo 30° del capítulo III del título II de la Ley n.° 28693 – Ley del Sistema Nacional de Tesorería.

Numeral 13 del artículo 8°, numerales 9.1 y 9.2 del artículo 9°; numerales 13.1 y 13.2 del artículo 13° de la Directiva n.° 001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesorería", aprobado con

[38] Folio n.° 464 del PNT "Mejoramiento de la productividad del ganado lechero en la asociación ganadera y agrícola del sur irrigación Asillo, distrito de Asillo, provincia de Azángaro – Puno", presentado mediante carta n.° 01-2014-ASGASI-ASILLO, que obra en el expediente n.° 1000-2012-ST de la Unidad de Negocios.

[39] Folio n.° 366 del PNT "Mejoramiento de la productividad del ganado lechero en la asociación ganadera y agrícola del sur irrigación Asillo, distrito de Asillo, provincia de Azángaro – Puno", presentado mediante carta n.° 01-2014-ASGASI-ASILLO, que obra en el expediente n.° 1000-2012-ST de la Unidad de Negocios.

Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15; apartados a.1, a.4 y a.5 del literal a) del numeral 2.1.1 del Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios, aprobado mediante Resolución Jefatural n.° 037-2012-AG-PCC de 13 de junio de 2012; apartado b2. del numeral 3.1.1 y el numeral 3.1.2 del numeral 3 del Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios, aprobado por Resolución Jefatural n.° 042-2016-MINAGRI-PCC de 3 de marzo de 2016.

Apartado a.2 y, literal a) del artículo 36°, numerales 88.1 y 88.3 del artículo 83°, y el artículo 89° del Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad, aprobado con Resolución Ministerial n.° 0114-2012-AG de 27 de marzo de 2012; apartado 8.2.2 del numeral 8.2 de la cláusula octava del Convenio de Adjudicación de recursos no reembolsables del incentivo para la adopción de tecnología que otorga el programa de compensaciones para la competitividad del Ministerio de Agricultura y Riego - Convenio n.° 038-2015/MINAGRI-PCC.

La situación expuesta afectó el objetivo estratégico "*Mejorar las condiciones de manejo de su ganado, implementando corrales con cobertizos*" del PNT, en perjuicio de la asociación; y, generó perjuicio por S/ 141 982,72 a la entidad.

a) Respecto a la etapa de "Elegibilidad" y aprobación de la solicitud de incentivo de adopción de tecnología (ST)

Mediante carta n.° 188-2013-AG-PCC-UP de 20 de febrero de 2013 **(Apéndice n.° 60)**, la jefa de la Unidad de Promoción de Agroideas, comunicó al presidente de ASGASI, que la solicitud de acreditación de "Elegibilidad"[40] presentada por su representada, para acceder a los incentivos que ofrece Agroideas ha sido aprobada; refiriendo además que la organización cumple con los requisitos establecidos en el "Instructivo de Elegibilidad" de las Organizaciones de Productores Agrarios; según consta en el informe de evaluación n.° 002, que incluye la validación de padrón de productores **(Apéndice n.° 61)**[41].

Señalando además que, con la declaración de elegibilidad, la organización ha superado el primer paso del proceso de postulación a los incentivos que ofrece Agroideas; por tanto, desde aquel momento se encuentran calificados para proseguir con el segundo paso, mediante la presentación de las solicitudes de apoyo (Asociatividad, Gestión y/o Adopción de Tecnología).

Posteriormente, mediante informe de incentivo n.° 0495-2014-MINAGRI-PCC-UN/ST de 16 de diciembre de 2014 **(Apéndice n.° 62)**, el jefe de la Unidad de Negocios de Agroideas, remitió al jefe de Agroideas el informe técnico n.° 0059-2014-MINAGRI-PCC-UN-ST/YMG de 9 de diciembre de 2014 **(Apéndice n.° 63)**, con el resultado de la evaluación correspondiente a la solicitud de incentivo para la Adopción de Tecnología (ST), presentado[42] por ASGASI, expresando que efectuada la evaluación del expediente

[40] **Elegibilidad**: Es el proceso mediante el cual El Programa evalúa las condiciones para que una Organización de Productores Agropecuarios sea declarada "Elegible" a fin que pueda acceder a los beneficios que se otorgan en el marco del Decreto Legislativo n.° 1077, siendo que; una vez que la Organización se encuentra acreditada como "Elegible" ésta queda calificada para solicitar al programa los incentivos de su interés: i) Asociatividad, ii) Gestión y/o iii) Adopción de Tecnología.

La condición de "Elegible" no califica a la Organización y a los socios como beneficiarios del citado Programa, considerándose a la Organización y todos sus socios activos como beneficiarios del Programa, una vez que se haya aprobado, mediante Consejo Directivo, el o los incentivos solicitados.

[41] Informe de Evaluación n.° 002 del Expediente de Elegibilidad 1000-2012 de 6 de diciembre de 2012.

[42] Mediante Carta n.° 01-2014-ASGASI-ASILLO de 23 de diciembre de 2014.

n.° 1000-2012-ST de la citada Organización, emite recomendación favorable, para el trámite correspondiente.

En tal sentido, mediante oficio n.° 849-2014-MINAGRI-PCC/J de 26 de diciembre de 2014 **(Apéndice n.° 64)**, el jefe de Agroideas, comunicó al señor Victoriano Calcina Condori, representante legal de ASGASI, que la solicitud de adopción de tecnología, presentada por la "Asociación Ganadera y Agrícola del Sur Irrigación Asillo", ha sido aprobada el 23 de diciembre de 2014 en sesión de Consejo Directivo N° 59, con acta n.° 59-2014-CD/PCC **(Apéndice n.° 65)**.

b) Respecto a la suscripción del Convenio entre Agroideas y ASGASI para la ejecución del PNT

El 30 de enero de 2015, se suscribió el Convenio n.° 038-2015/MINAGRI-PCC - Convenio de Adjudicación de Recursos no Reembolsables del Incentivo para la adopción de tecnología, entre Agroideas y ASGASI **(Apéndice n.° 66)**; con el objeto de establecer los términos y condiciones; así como, las obligaciones y compromisos de las partes, para el cofinanciamiento por parte de Agroideas de los costos de inversión asociados a la adopción de tecnología del Plan de Negocios: "Mejoramiento de la productividad del ganado lechero en la asociación ganadera y agrícola del sur irrigación Asillo, distrito de Asillo, provincia de Azángaro – Puno"; como se muestra en el cuadro n.° 17, siguiente:

CUADRO N.° 17
DISTRIBUCIÓN DEL APORTE DE COFINANCIAMIENTO ENTRE EL PROGRAMA Y LA ORGANIZACIÓN

Entidad	Aporte S/.	Porcentaje %
EL PROGRAMA	S/.662,887.00	70.00%
LA ORGANIZACIÓN	S/.284,094.00	30.00%
Monto Total de Cofinanciamiento	S/.946,981.00	100.00%

Fuente: Convenio n.° 038-2015/MINAGRI-PCC de 30 de enero de 2015.

Del cuadro precedente, se advierte que el monto total de cofinanciamiento del PNT asciende a S/ 946,981.00, de los cuales Agroideas cofinancia el 70%, equivalente a S/ 662,887.00; siendo el aporte de la Asociación (ASGASI) de 30%, equivalente a S/ 284,094.00.

Al respecto, es de precisar que, el desembolso del cofinanciamiento de Agroideas no se efectúa a la firma del convenio; éste se hace efectivo de manera periódica (según se encuentra estipulado en el POA) y conforme a lo establecido en el Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos, es decir, una vez verificadas las condiciones contractuales y acreditaciones mínimas de proveedores y servicios, así como la comunicación de la "No objeción".

En el mencionado convenio, en el sub numeral 8.2.2 del numeral 8.2 "Obligaciones de El Programa[43]" se estableció entre otros: "*Monitorear la ejecución física y financiera de El Plan de Negocios, directamente o a través de terceros debidamente acreditados, verificando la correcta aplicación de los recursos comprometidos para la ejecución del mismo y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Organización, de acuerdo a lo previsto en el Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos*". (resaltado agregado).

[43] Hace referencia al Programa de Compensaciones para la Competitividad (Agroideas).

Por otro lado, en el PNT, se identificó como una de las problemáticas a solucionar: "*Deficiente infraestructura para el manejo de ganado vacuno lechero, el mismo que no permite incrementar los rendimientos de productividad*"; para lo cual, se consideró como objetivo estratégico, entre otros: "*Mejorar las condiciones de manejo de su ganado, implementando corrales con cobertizos*".

De la misma forma, de la revisión y análisis al expediente técnico "Construcción de establos para ganado vacuno lechero en la asociación Ganadera y Agrícola del Sur Irrigación Asillo, distrito de Asillo de la provincia de Azángaro - Puno" **(Apéndice n.° 67)** que forma parte del PNT, en el numeral 1.2 del Capítulo I.- Introducción, se constató, que los objetivos a alcanzar con la construcción de los 69 establos; fueron:

- Mejoramiento de las condiciones de crianza y manejo de ganado vacuno productor de leche a fin de mejorar la producción y productividad de la leche fresca y disminuir la mortalidad, morbilidad del ganado lechero.

- Mitigar los daños causados por las intensas lluvias, inundaciones y bajas temperatura de las zonas afectadas.

- Contribuir a mejorar las condiciones de crianza de manejo de ganado vacuno, favoreciendo la gradual capitalización de productos pecuarios alto andinos, mejorando sus ingresos para así elevar su nivel de vida.

- Generar mayores fuentes de trabajo durante y después de la ejecución de la obra.

Asimismo, en el numeral 3.5.3 del capítulo III. Ingeniería del proyecto, del expediente técnico "Construcción de establos para ganado lechero" que forma parte del PNT, se consideró como meta física la construcción de 69 establos para ganado vacuno, los que debieron contar con: Comedero, Estructura armada (columnas y zapatas), estructura de madera para techado del establo, cerco perimétrico de bloquetas, sistema de drenaje (zanja) y canaleta galvanizada pluvial para evacuación de agua pluviales.

c) Respecto a la ejecución del PNT "Mejoramiento de la Productividad del Ganado Lechero en ASGASI"

- **En relación al POA 1 y Metas Físicas y Financieras**

De la revisión al "Formato 2-Pasos Críticos[44] del Plan de Negocios – Mejoramiento de la Productividad del Ganado Lechero en la Asociación Ganadera y Agrícola del Sur Irrigación Asillo, distrito de Asillo de la provincia de Azángaro – Puno" **(Apéndice n.° 68)** del Plan de Negocios "Mejoramiento de la productividad del ganado lechero en la asociación ganadera y agrícola del sur irrigación Asillo, distrito de Asillo, provincia de Azángaro – Puno" del Primer POA[45] se advirtió que en el Paso Crítico 1, se

[44] **Paso Critico (PC):** Es una o varias metas concurrentes que evidencian el logro de un resultado parcial a través de la medición de indicadores y sus características, que constituye una condición necesaria para la continuidad del PNT (Instructivo para Acceder al Incentivo de Adopción de Tecnología).

[45] **Plan Operativo Anual (POA):** Es un documento elaborado por la UM de AGROIDEAS con participación de la OA, en el que se registran las actividades a realizar cronológicamente para lograr los objetivos del PNT, por periodos de 12 meses, contabilizados a partir de la suscripción del convenio. Se elaboran un máximo de 03 POA, el cual deberá estar alineado con el PNT a ejecutar, y sirve para especificar, además de los objetivos a conseguir cada año, la manera como alcanzarlos (instructivo para Acceder al Incentivo de Adopción de Tecnología).

establecieron los siguientes indicadores; tal como se muestra en el cuadro n.° 18, siguiente:

CUADRO N° 18
PASOS CRÍTICOS – PRIMER POA (POA1) DEL PNT "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD DEL GANADO LECHERO"

Paso Crítico	Desde/Hasta	Id	Indicadores del Paso Crítico
1	Febrero-2015/Mayo-2015	1.-	(...)
		2.-	(...)
		3.-	La Asociación ha construido 69 establos con cobertizo para el manejo técnico del ganado productor de leche.
		4.-	(...)

Fuente: Formato 2: Pasos Críticos del Plan de Negocios: Mejoramiento de la Productividad del Ganado Lechero.

Asimismo, en el Formato n.° 3 – Metas Físicas y Financieras del Plan de Negocios – Mejoramiento de la Productividad del Ganado Lechero en la Asociación Ganadera y Agrícola del Sur Irrigación Asillo, distrito de Asillo de la provincia de Azángaro – Puno" **(Apéndice n.° 69)**, se advirtió lo siguiente:

CUADRO N° 19
METAS FÍSICAS Y FINANCIERAS MENSUALES – PRIMER POA (POA1)

Componente	Actividad	Mes	Meta Física	%	Total General %	AGROIDEAS S/	Organización S/.
1		ADQUISICIÓN DE EQUIPOS E INSUMOS ESTRATÉGICOS					
	1	CULTIVO					
		FEBRERO -2015					
		Sub-Total Actividad					
	2	INSEMINACIÓN ARTIFICIAL					
		FEBRERO -2015					
		Sub-Total Actividad					
	4	ESTABLOS					
		FEBRERO -2015	69.00	100%	559 590,00	391 713,00	167 877,00
		Sub-Total Actividad	69.00	100%	559 590,00	391 713,00	167 877,00

Fuente: Formato 3: Metas Físicas y Financieras Mensuales.

De los cuadros n.°s 18 y 19, precedentes, se puede advertir que se programó en el POA la construcción de 69 establos con cobertizo para el manejo técnico de ganado lechero, por el importe total de S/ 559 559,00, de los cuales, le correspondía a Agroideas desembolsar el importe de S/ 391 713,00 y, a la Organización (ASGASI) S/ 167 877,00.

- **En relación a la solicitud de No Objeción del Primer Paso Crítico (I PC) del Plan Operativo Anual del Primer POA**

Durante la ejecución del PNT, mediante carta n.° 02-2015-ASGASI/A/A (Hoja de Ruta CUT 64912-2013) **(Apéndice n.° 70)**, recepcionado el 17 de julio de 2015, el presidente de ASGASI solicitó la "No objeción" para la adquisición de bienes y servicios correspondientes al IPC[46] del POA 1, entre los que se encontraba la adjudicación para la construcción de 69 establos con cobertizo.

Consiguientemente, con memorándum n.° 631-2015-MINAGRI-PCC/UA de 20 de agosto de 2015 **(Apéndice n.° 71)**, la Unidad de Administración de Agroideas remitió al jefe de la Unidad de Monitoreo el informe n.° 0419-2015-MINAGRI-PCC/UA/ALOG

[46] **IPC:** Primer paso crítico.

de 20 de agosto de 2015 y sus anexos 1 y 2-Informe de No Objeción **(Apéndice n.° 72)**, mediante el cual se otorgó la no objeción a la adquisición de 69 establos con cobertizo, habiendo sido adjudicado[47] la empresa MEGAFOX E.I.R.L; al respecto, el jefe de la Unidad de Monitoreo mediante carta n.° 448-2015-MINAGRI-PCC-UM de 3 de setiembre de 2015 **(Apéndice n.° 73)**, comunicó a la Organización que la Unidad de Monitoreo otorga la "No objeción".

Sin embargo, mediante carta n.° 05-2015-ASGASI-ASILLO-AZANGARO de 18 de agosto de 2015 **(Apéndice n.° 74)**, recepcionado por trámite documentario del PCC el 14 de setiembre de 2015, la organización ASGASI solicitó el cambio de la empresa para la construcción de los 69 establos con cobertizo.

Al respecto, mediante memorándum n.° 740-2015-MINAGRI-PCC/AU de 21 de setiembre de 2015 **(Apéndice n.° 75)**, recepcionado el 22 de setiembre por la Unidad de Monitoreo, el jefe de la Unidad de Administración adjuntó el informe n.° 0483-2015-MINAGRI-PCC/UA/ALOG de 21 de setiembre de 2015 y anexos 1 y 2-Informe de No Objeción, recepcionado en la misma fecha **(Apéndice n.° 76)**, elaborado por la responsable del área de logística de Agroideas, documento mediante el cual, expresa que se da la "No objeción" a los siguientes bienes y equipos:

> ***"BIENES Y EQUIPOS:***
> - *(69 unid) Cobertizo*
>
> *A ser requeridos por la OPA "Asociación Ganadera y Agrícola del Sur Irrigación Asillo" en cumplimiento del primer paso crítico del POA1, de su plan de negocio "Mejora de la Productividad del Ganado Lechero".*

Posteriormente, el jefe de la Unidad de Monitoreo mediante carta n.° 485-2015-MINAGRI-PCC-UM de 22 de setiembre de 2015 **(Apéndice n.° 77)**, comunicó a la Organización que la Unidad de Monitoreo otorga la "No Objeción" a la empresa IPYCO CONTRATISTAS GENERALES SAC, para la construcción de 69 cobertizos.

- **En relación al pago realizado por Agroideas por el importe de S/ 391 71300,00 correspondiente al cofinanciamiento por la construcción de 69 establos con cobertizo**

 - Primer desembolso por el importe de S/ 195 856,00

 Mediante carta s/n, recepcionado por trámite documentario de Agroideas, recibido el 15 de octubre de 2015 (Hoja de Ruta CUT 64912-2013) **(Apéndice n.° 78)** e ingresada al Sistema de Gestión Documentaria – SGD el 19 de enero de 2016, el presidente de la Asociación Ganadera y Agrícola del Sur Irrigación Asillo, solicitó al señor Máximo Antonio Lazo Lariena, jefe de la Unidad de Monitoreo, en el marco del Convenio n.° 38-2015/MINAGRI-PCC el desembolso del adelanto del aporte correspondiente al Programa, por el importe de S/ 195 856,50 que representa el 50% del aporte Agroideas considerado en el Paso Crítico I – POA 1 del Plan de Negocios: "Mejoramiento de la Productividad del Ganado Lechero en la Asociación Ganadera y Agrícola del Sur Irrigación Asillo, distrito de Asillo de la provincia de Azángaro – Puno",

[47] Es de precisar que la selección de proveedores y su adjudicación, lo realiza la misma Asociación; conforme lo establecido en el apartado a.1 del numeral 2.1.1 del Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios, aprobado mediante resolución jefatural n.° 037-2012-AGPCC el 13 de junio de 2012.

para la construcción de 69 establos con cobertizos; como se advierte en el cuadro n.° 20, siguiente:

CUADRO N.° 20
SOLICITUD DE ADELANTO

BIENES Y SERVICIOS	MONTO APROBADO (S/)	APORTE AGROIDEAS (70%)	MONTO SOLICITADO (S/.)
(...)	(...)	(...)	(...)
(...)	(...)	(...)	(...)
(69 Unid.) Establos y Cobertizos	559,590.00	391,713.00	195,856.50
(...)	(...)	(...)	(...)

Fuente: Carta s/n recepcionado por trámite documentario el 15 de octubre de 2015.

En la precitada carta, el presidente de la Organización adjuntó los siguientes documentos:

- Copia simple de la Carta N° 0448-2015-MINAGRI-PCC-UM.
- Copia de las Órdenes de Compra y/o contratos celebrados entre la asociación y los proveedores de bienes,
- Comprobantes de la realización del aporte de la contrapartida

Respecto a la copia del contrato[48] "Contrato de construcción de 69 establos con cobertizo n.° 003-PN-ASGASI-ASILLO-2015" de 23 de octubre de 2015 **(Apéndice n.° 79)**, suscrita por la Asociación Ganadera Agrícola del Sur Irrigación Asillo, representada por su presidente el señor Victoriano Calcina Condori, y la empresa IPYCO Contratistas Generales Sociedad Anónima Cerrada, cuyo objeto, conforme lo establecido en la cláusula segunda, fue la contratación por parte de LA ENTIDAD (refiriéndose a la organización-ASGASI) a la EMPRESA para la construcción de 69 establos con cobertizo de acuerdo a las características señaladas en el expediente técnico; como se muestra en el cuadro n.° 21, siguiente:

CUADRO N.° 21
CONDICIONES ESTIPULADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO N.° 003-PN-ASGASI-ASILLO-2015

DETALLE	POSTOR N° 01	P/U	P/T
NOMBRE DE LA ENTIDAD	IPYCO CONTRATISTAS GENERALES SAC		
MATERIALES	CONSTRUCCIÓN Y MATERIALES PARA LOS 69 ESTABLOS CON COBERTIZOS	8,110.00	559,590.00
PLAZO DE ENTREGA	90 DÍAS		
Ruc	20448713190		
ACTIVO	Habido		
TOTAL	-	-	**559,590.00**

Fuente: Contrato de Construcción de 69 establos con cobertizo N° 003-PN-ASGASI-ASILLO-2015.

Respecto a sus cláusulas, se advirtió:

En la cláusula tercera del mencionado contrato, se expresa respecto al precio, lo siguiente:

1. *El monto total del presente contrato es de la siguiente manera:*

[48] Documento adjuntado mediante carta s/n, recepcionado por trámite documentario de Agroideas, el 15 de octubre de 2015 e ingresada al Sistema de Gestión Documentaria – SGD el 19 de enero de 2016.

A) Precio de los 69 establos con cobertizos es la suma de S/ 559,590.00 (quinientos cincuenta y nueve mil quinientos noventa con 00/100 Nuevos Soles)

2. *Para efectos del trámite de pago se presentarán previamente los documentos, cuando sea el caso:*
 2.4 Factura emitida por la Empresa
 2.5 Guías de Remisión y/o internamiento
 2.6 Acta de recepción

Para la forma de pago, en la cláusula cuarta, señala que la entidad se obliga a pagar en nuevos soles en dos partes, la primera 30% a la firma del contrato y la segunda el 70% al inicio de ejecución de la obra de los 69 establos con cobertizo.

El plazo y lugar de entrega, se estipula en la cláusula quinta, estableciéndose que la Empresa IPYCO Contratistas Generales SAC entregará 69 establos con cobertizos construidos de material noble, según lo establecido en la cuarta cláusula, lugar de entrega, será en las comunidades de la organización del distrito de Asillo y en un plazo de 90 días hábiles.

La cláusula sexta regula lo relacionado a las garantías, en el sentido que, *"todo lo relacionado con la interpretación de las cláusulas del presente contrato será resuelto teniendo en cuenta el mutuo entendimiento y equitativo beneficio de las partes aplicándose complementariamente las normas del código civil (…)".*

Las penalidades, reguladas en la cláusula novena, refieren lo siguiente: "*Penalidad por mora: se generará automáticamente por cada día calendario de atraso en la entrega de los bienes hasta alcanzar el 5% del monto total del contrato".*

Del análisis a la cláusula cuarta, se denota que no establece condición alguna de entrega de los 69 establos, solo establece la forma de pago, denotando, inconsistencia con la cláusula quinta.

De la misma forma, es de denotar que, las cláusulas relacionadas a la garantía y penalidades no resultaban posibles en su cumplimiento, toda vez que, a decir de la cláusula cuarta del contrato, ya se tendría por pagada en su totalidad la construcción de los 69 establos con cobertizo, a razón de 30% a sola firma del contrato y 70% al inicio de la construcción de los 69 establos.

Por tanto, se aprecia que la copia de contrato que adjuntó el presidente de ASGASI, solicitando el adelanto del aporte correspondiente al Programa, por el importe de S/ 195 856,50, contenía serias inconsistencias en sus cláusulas, que ponían en grave riesgo el desembolso de Agroideas; dichas situaciones, debieron ser advertidas por la Unidad de Monitoreo, siendo una de sus funciones[49] la de verificar el contrato suscrito entre la Asociación y el proveedor del bien[50], dicha verificación debió

[49] Manual de Operaciones aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 0114-2012-AG de 27 de marzo de 2012
Artículo 36°. - Funciones de la UM
a) Gestionar las transferencias de recursos para el pago de los incentivos otorgados:
(…)
a.2) En el caso del Incentivo para la Adopción de Tecnología, verificar (…); el contrato suscrito entre la OPA y los proveedores de bienes y servicios; (…)"

[50] Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios Resolución Jefatural n.° 037-2012-AG-PCC de 13 de junio de 2012
2.1.1 Desembolsos de recursos para el Incentivo para los Adopción de Tecnología

realizarla previamente a la conformidad de los desembolsos[51]; es decir, la Unidad Monitoreo no implementó mecanismo de eficacia para la cautela del monto desembolsado a favor del proveedor de los cobertizos, afectando por lo tanto el erario estatal como instrumento para el logro de los resultados a favor de la Asociación (ASGASI).

Sin embargo, pese a las serias inconsistencias expuestas previamente, mediante informe n.° 028-2016-MINAGRI-PCC-UM de 20 de enero de 2016 **(Apéndice n.° 80)**, tomando como referencia la carta s/n recepcionado por trámite documentario el 15 de octubre de 2015 e ingresada al Sistema de Gestión Documentaria – SGD el 19 de enero de 2016, el señor Máximo Antonio Lazo Lariena, jefe de la Unidad de Monitoreo de Agroideas, dio su conformidad y solicitó al jefe (e) de Agroideas, autorizar el desembolso del adelanto a favor de la Asociación Ganadera y Agrícola del Sur Irrigación Asillo por el importe de S/ 195 856,50, inclusive sin contar con la evidencia de que realmente se había iniciado la construcción de los 69 establos con cobertizo.

Es de precisar que, en la parte inferior izquierda del informe n.° 028-2016-MINAGRI-PCC-UM de 20 de enero de 2016 **(Apéndice n.° 80)** se consignan las iniciales MLL/cadv, perteneciendo la primera sigla al señor Máximo Lazo Lariena, jefe de la Unidad de Monitoreo de Agroideas; y las siglas cadv al señor Carlos Anderson Del Val, profesional designado para apoyar en las actividades de seguimiento y monitoreo de los Planes de Negocio en la Unidad de Monitoreo.

Posteriormente, mediante memorándum n.° 015-2016-MINAGRI-PCC de 20 de enero de 2016 **(Apéndice n-° 81)**, el jefe (e) de Agroideas, en atención a la conformidad otorgada por el señor Máximo Lazo Lariena, jefe de la Unidad de Monitoreo de Agroideas, solicitó al señor Enrique Jaime Pérez Guevara, jefe de la Unidad de Administración el desembolso del adelanto solicitado por la Organización, siendo que, mediante carta orden n.° 16000129 de 22 de enero de 2016 **(Apéndice n.° 82)** suscrita por la jefa del Área de Tesorería y el jefe de la Unidad de Administración de Agroideas, solicitaron al jefe de la Sección de Ejecución de Fondos del Banco de la Nación la transferencia de S/ 188 022, 24 a la cuenta perteneciente a IPYCO Contratistas Generales SAC; y se materializó mediante comprobante de pago n.° 256 de 22 de enero de 2016 el pago a la empresa IPYCO Contratistas Generales SAC por S/ 188 022, 24 y mediante comprobante de pago n.° 436 de 27 de enero de 2016 se efectúo el pago de la detracción por S/ 7 834,26 haciendo un total de S/ 195 856,50 **(Apéndice n.° 83)**.

Dichos comprobantes de pago se encuentran visados por la responsable del Área de Contabilidad de Agroideas, señora Elva Rosa Camacho Salazar; y por la responsable del Área de Tesorería de Agroideas.

Es pertinente resaltar, que en la información entregada a la comisión auditora por el señor Victoriano Calcina Condori (presidente de ASGASI), mediante "Acta de entrega

(...)
a.5 La UM en un plazo de un (01) día hábil de recibida la solicitud de desembolso de adelanto por parte de la organización, verificará el cumplimiento de lo establecido en el Numeral 2.1.1 literal a.4; (...)

[51] Manual de Operaciones aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 0114-2012-AG de 27 de marzo de 2012
Artículo 88°. - Desembolso del cofinanciamiento del Programa para el Incentivo para la Adopción de Tecnología
88.1 La UM verificará el cumplimiento de las condiciones generales en la contratación de proveedores por la OPA y acreditaciones mínimas de éstos, previamente a la conformidad de los desembolsos. (...)"

de información" de 15 de agosto de 2023, al cual se adjuntó el "Padrón de productores agrarios" **(Apéndice n.° 84)**, durante la visita de campo, señaló que la fecha estimada de inicio de construcción de los 69 cobertizos (establos) fue en abril de 2016, es decir casi 2 meses después de haberse otorgado la conformidad del primer desembolso, denotando, que el desembolso se efectuó sin contar con el sustento de inicio de la construcción de los 69 establos; dicha situación, denota falta de monitoreo a la ejecución física y financiera, en contravención de lo establecido en el sub numeral 8.2.2 del numeral 8.2, del Convenio n.° 038-2015/MINAGRI-PCC, citado precedentemente.

De la misma forma, mediante oficio n.° 0022-2023-MIDAGRI-OCI-AC.PCC.2023 de 17 de agosto de 2023 y anexo **(Apéndice n.° 85)**, la comisión auditora, en el punto 2 solicitó al director ejecutivo (t) de Agroideas el documento que evidencie el inicio de ejecución de obra (construcción de cobertizos) ejecutados en el Convenio n.° 038-2015/MINAGRI-PCC; en respuesta mediante oficio n.° 1370-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS de 31 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 86)**, se adjuntó el informe n.° 0022-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS-UM-MDCFPDG de 28 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 87)**, donde la especialista de la Unidad de Monitoreo señaló que: *"Se realizó la búsqueda tanto en el acervo documental físico que obra en las oficinas de la OCI MIDAGRI; así como, el acervo documentario digital de esta Unidad; sin embargo, no fue posible encontrar los documentos que sustentarían el inicio de la ejecución de obra"*.

De los hechos expuestos, se comprueba que el señor Máximo Antonio Lazo Lariena, jefe de la Unidad de Monitoreo de Agroideas, otorgó la conformidad al adelanto solicitado por la Asociación (ASGASI); no obstante, el contrato tenía serias inconsistencias o vicios que no garantizaban el cumplimiento en su ejecución; denotando además que tampoco se cumplió con la verificación del acta de inició de obra, la cual no figuró en los actuados adjuntos por la Asociación a fin de solicitar el adelanto del importe de S/ 195 856,50, de la contrapartida correspondiente a Agroideas; actuación contraria al compromiso establecido para Agroideas en el precitado convenio, en lo referente a: "Sub numeral 8.2.2 del numeral 8.2 "Obligaciones de El Programa[52]": *Monitorear la ejecución física y financiera de El Plan de Negocios, directamente o a través de terceros debidamente acreditados, verificando la correcta aplicación de los recursos comprometidos para la ejecución del mismo (….)"*. (resaltado agregado).

- **Segundo desembolso por el importe de S/ 195 856,50**

Mediante carta s/n de 7 de abril de 2016, **(Apéndice n.° 88)**, recepcionado por trámite documentario de Agroideas el 5 de mayo de 2016, el presidente de la Asociación Ganadera y Agrícola del Sur Irrigación Asillo, solicitó al señor Máximo Antonio Lazo Lariena, jefe de la Unidad de Monitoreo de Agroideas, el segundo desembolso para la culminación al 100% de la construcción de cobertizos del I PC del POA 1, por el monto de S/ 195 856,50 adjuntado la copia simple de la carta n.° 448-2015-MINAGRI-PCC-UM y comprobantes de la realización del aporte de la contrapartida.

[52] Hace referencia al Programa de Compensaciones para la Competitividad (Agroideas).

Siendo que, mediante informe n.° 521-2016-MINAGRI-PCC-UM de 5 de mayo de 2016 **(Apéndice n.° 89)**, la señora Victoria Molina Galdós, jefa (e) de la Unidad de Monitoreo[53], se dirige al jefe (e) de Agroideas, refiriendo que en el marco del Convenio N° 038-2015/MINAGRI-PCC mediante el cual la Asociación Ganadera y Agrícola del Sur Irrigación Asillo, solicita el desembolso del adelanto del aporte correspondiente a Agroideas, el cual asciende al monto de S/ 195,856.50 y que representa el 50% del aporte restante del Programa considerado en el Paso Critico I - POA1, del Plan de Negocios "Mejoramiento de la Productividad del Ganado Lechero en la Asociación Ganadera y Agrícola del Sur Irrigación Asillo, distrito de Asillo de la provincia de Azángaro,-Puno", para la contratación y adquisición de los siguientes bienes y servicios; como se advierte en el cuadro n.° 22, siguiente:

CUADRO N.° 22
DESEMBOLSO SOLICITADO POR LA ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES AGRARIOS

Bienes y Servicios	Monto Aprobado (S/)	Aporte Agroideas (70%)	Monto Solicitado (S/)
(69 Unid) Establos y Cobertizos	559,590.00	391,713.00	195,856.50
	559,590.00	**391,713.00**	**195,856.50**

Fuente: Informe n.° 521-2016-MINAGRI-PCC-UM de 5 de mayo de 2016

Es de precisar que, en la parte inferior izquierda del informe n.° 521-2016-MINAGRI-PCC-UM de 5 de mayo de 2016 **(Apéndice n.° 89)** se consignan las iniciales MLL/erz, perteneciendo las siglas erz a la señora Esther Ruiz Zelada, profesional designado para apoyar en las actividades de seguimiento y monitoreo de los Planes de Negocio en la Unidad de Monitoreo.

Al respecto, pese a las incongruencias entre las cláusulas del contrato de ejecución de 69 establos, la señora Victoria Molina Galdós, jefa (e) de la Unidad de Monitoreo, sin premunirse[54] de la garantía o seguridad de la entrega total de los 69 cobertizos y obviando las obligaciones de monitorear la ejecución física y financiera del PNT, a efectos de verificar la correcta aplicación de los recursos comprometidos para el mismo, como fue establecido en el subnumeral 8.2.2 del numeral 8.2 del convenio n.° 038-2015/MINAGRI-PCC, autorizó el segundo desembolso por el importe de S/ 195 856,50, con lo cual se materializó el pago del 100% por la construcción de 69 establos, que finalmente no fueron construidos en su totalidad.

Al respecto, mediante oficio n.° 0018-2023-MIDAGRI-OCI-AC.PCC.2023 de 10 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 90)**, la comisión auditora, solicitó al director ejecutivo (t) de Agroideas, entre otros, la documentación sustentatoria del informe n.° 521-2016-MINAGRI-PCC-UM de 5 de mayo de 2016 **(Apéndice n.° 89)**; en respuesta, mediante oficio n.° 1507-2023- MIDAGRI-AGROIDEAS de 14 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 91)**, adjuntó el memorando n.° 2444-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS-UM de 13 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 92)**, en el cual hace referencia al informe n.° 08-2023-REGC de 8 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 93)**, en el que se concluye: *"(...) no obra en los archivos de esta unidad mayor documentación sustentatoria de los informes (...) n.° 521-2016-MINAGRI-PCC-UM de 5 de mayo de 2016, que la que se encuentra en los expedientes en*

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO - Órgano de Control Institucional - REPÚBLICA DEL PERÚ

[53] Mediante memorándum n.° 093-2016-MINAGRI-PCC de 29 de abril de 2016, se le encargó a la señora Victoria Molina Galdós en reemplazo del señor Máximo Antonio Lazo Lariena, la jefatura de la Unidad de Monitoreo de Agroideas.

[54] **Premunir**: Proveer de algo como prevención o cautela para algún fin (según diccionario de la lengua española - https://dle.rae.es/premunir?m=form).

custodia por el OCI MIDAGRI"; denotándose, que la autorización del segundo desembolso fue realizado sin sustento.

Posteriormente, mediante memorándum n.° 105-2016-MINAGRI-PCC de 6 de mayo de 2016 **(Apéndice n.° 94)**, el jefe (e) de Agroideas solicitó al señor Enrique Jaime Pérez Guevara, jefe de la Unidad de Administración el desembolso solicitado por la Organización, siendo que, mediante carta orden n.° 16000643 de 9 de mayo de 2016 **(Apéndice n.° 95)** suscrita por la jefa del Área de Tesorería y el jefe de la Unidad de Administración de Agroideas, solicitaron al jefe de la Sección de Ejecución de Fondos del Banco de la Nación la transferencia de S/ 188 022, 24 a la cuenta perteneciente a IPYCO Contratistas Generales SAC; y se materializó mediante comprobante de pago n.° 1723 de 9 de mayo de 2016 el pago a la empresa IPYCO Contratistas Generales SAC por S/ 188 022, 24 y mediante comprobantes de pago n.° 1724 de 9 de mayo de 2016, por el importe de S/ 7 834,26 y, comprobante de pago n.° 1723 de 9 de mayo de 2016, por el importe de S/ 195 856,50 **(Apéndice n.° 96)**.

Dichos comprobantes de pago se encuentran visados por la responsable del Área de Contabilidad de Agroideas, señora Elva Rosa Camacho Salazar; y por la responsable del Área de Tesorería de Agroideas.

d) De las acciones posteriores realizadas por Agroideas con relación a la construcción de los 69 establos con cobertizo

La señora Esther Ruiz Zelada, profesional de la Unidad de Monitoreo de Agroideas, con relación al Plan de Negocios: Mejoramiento de la Productividad del Ganado Lechero en la Asociación Ganadera y Agrícola del Sur Irrigación Asillo, emitió y presentó ante el señor Máximo Lazo Lariena, jefe de la Unidad de Monitoreo de Agroideas, el informe técnico n.° 048-2016-MINAGRI-PCC-UM-PNT/ERZ de 27 de julio de 2016, recibido el 7 de marzo de 2017 (Hoja de Ruta CUT: 00001383-2017-AGROIDEAS) **(Apéndice n.° 97)**, de comprobación de adopción de tecnología, consignando en el mismo, en relación a la construcción de cobertizos, lo siguiente:

"Dificultades encontradas:

- ✓ *En la verificación de la construcción de los 69 cobertizos se observó un avance de 60%, faltando la totalidad del techado y los comederos del mismo.*

 (69 Unid.) CONSTRUCCIÓN DE LOS COBERTIZOS: *Se verifica que el proveedor de la construcción de los cobertizos* ***IPYCO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. RUC: 20448713190*** *teniendo un avance del 60% comprometiéndose a culminar los cobertizos en el* ***plazo máximo de (22) días. (10.08.2016).***
 Se recomienda igualmente adoptar medidas correctivas en caso de incumplimiento de los compromisos asumidos por la Asociación. (...)"

- ✓ *"La asociación ha incorporado nuevos socios sin informar ni registrar en el sistema de línea de AGROIDEAS*
 OBSERVACIÓN DE LOS TREINTA (30) SOCIOS POR INCORPORAR: *Ante la observación efectuada durante la verificación realizada en la asociación y al haberse comprobado que el número de socios registrados en AGROIDEAS no concuerda con el número de socios actuales, los directivos y asociados se comprometen a subsanar esta deficiencia concerniente en convocar a una asamblea general, en forma inmediata, con el objeto que se regularice la renuncia de los treinta (30) socios que han optado por no continuar en la Asociación, así como*

la aceptación de los nuevos treinta (30) socios a solicitud de estos, con la finalidad de cumplir con las cláusulas del convenio, señaladas expresamente que el beneficio está destinado a sesenta y nueve (69) socios. Debiéndose empezar por la modificación documentaria desde el proceso de elegibilidad y en la sede de Puno."
(...)
Conclusiones:

(...)
- *No se observa avance de la construcción por parte de la empresa IPYCO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. (proveedora)*

(...)

Recomendaciones:
(...)
- *Monitorear que la empresa IPYCO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. (proveedora) cumpla con su compromiso de culminar el día 10 de agosto de 2016, la construcción conforme el Plan de Negocio y expediente técnico. El levantamiento de la observación debe contar con sus muestras fotográficas de cobertizos junto a sus socios.*

(...)
- *Mediante escrito, recepcionado el 7 de junio de 2016, el señor Victoriano Calcina Condori, presidente de la Asociación Ganadera y Agrícola del Sur Irrigación Asillo (ASGASI-ASILLO) envía documentos relacionados a la NO OBJECIÖN del PNT de ASGASI (Segundo paso crítico)*

A su vez, mediante informe n.° 14-2017-MINAGRI-PCC-UM/RAPR de 18 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 98)**, el señor Raúl Portilla Rosadio, consultor externo de Agroideas, remitió al señor William Arteaga Donayre, jefe Agroideas, las acciones realizadas de la visita inopinada al Plan de Negocio "Mejoramiento de la Productividad del Ganado Lechero de la "Asociación Ganadera y Agrícola del Sur Irrigación Asillo – ASAGASI" de la Provincia de Azángaro – de la Región Puno", con la finalidad de verificar el cumplimiento del Convenio N° 38-2015-MINAGRI-PCC; concluyendo, entre otros:

(...)
- *Al proveedor se le canceló por la construcción de los 69 cobertizos la suma total de S/.559,590.00 el 17 de febrero de 2016 la suma de 167,877.00 el 26 de abril de 2016 la suma de S/.391,713.00.*
- *Solamente se han construido 40 establos con Cobertizos en forma completa de los 69; nueve (9) han sido construidos únicamente paredes, diez (10) cuentan con materiales para construcción, y los otros diez (10) no han sido beneficiados con nada a pesar de haber transcurrido más de dos años*
- *El proveedor tiene pendiente de terminar de construir 29 establos cobertizos valorizados en S/.235,190.00.*
- *El convenio n.° 38-2015-MINAGRI-PCC vence el 29 de enero de 2018 y hasta la fecha de la verificación no han presentado ampliación de convenio*
- *Bienes no adquiridos por S/.283,453.00 por el presidente de la Organización por no contar con asesoría técnica de un coordinador*
- *El presidente de la asociación ha presentado un requerimiento a la unidad regional solicitando ampliación del convenio*
- *El Proveedor IPYCO ha presentado cinco facturas por la cancelación de los 69 establos – cobertizos.*

(...)"

De los informes precedentes, es de advertirse, que pese haberse cancelado el 100% por la construcción de los 69 establos con cobertizo el 9 de mayo de 2016 y, habiendo

transcurrido 9 meses 29 días hasta la fecha en que se recepcionó (7 de marzo de 2017) el informe técnico n.° 048-2016-MINAGRI-PCC-UM-PNT/ERZ de 27 de julio de 2016 **(Apéndice n.° 97)**, la construcción de los 69 establos no se había concretado; lo cual denota, la conducta reiterativa, que la Unidad de Monitoreo no cumplió con las obligaciones de monitorear la ejecución física y financiera del PNT, a fin de verificar la correcta aplicación de los recursos comprometidos para la ejecución de los mismo, inclusive luego de cancelar el 100%.

Aunado a ello, de la revisión al expediente de ejecución del Plan de Negocio, la comisión auditora, constató que no obra documentación alguna que evidencie que la Unidad de Monitoreo de Agroideas, en el marco de sus funciones, haya realizado el seguimiento y evaluación de la construcción de los sesenta y nueve (69) establos con cobertizo, luego de haber desembolsado S/ 391 713,00 mediante informes n.°s 028 y 521-2016-MINAGRI-PCC-UM de 20 de enero y 5 de mayo de 2016, respectivamente, pese a la recomendación realizada en el informe técnico n.° 048-2016-MINAGRI-PCC-UM-PNT/ERZ de 27 de julio de 2016, recibido el 7 de marzo de 2017; siendo los informes n.°s 048-2016-MINAGRI-PCC-UM-PNT/ERZ de 27 de julio de 2016, recepcionado el 7 de marzo de 2017 e informe n.° 14-2017-MINAGRI-PCC-UM/RAPR de 18 de diciembre de 2017, recibido el 29 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 98)**, los documentos que evidencian el seguimiento más próximo al PNT, pero estos fueron recién a los 9 meses 29 días[55] y 19 meses 9días[56], posteriores a la cancelación del 100%.

e) Respecto a la verificación en campo del Plan de Negocio realizada por la Comisión Auditora y cálculo del mayor monto desembolsado por Agroideas por construcciones no efectuadas e inconclusas

Durante los días del 14, 15 y 16 de agosto de 2023, la comisión auditora realizó una visita de campo a la Asociación Ganadera y Agrícola del Sur Irrigación Asillo, ubicada en el distrito de Asillo, provincia de Azángaro, departamento de Puno; producto de ello se elaboró el "Acta de verificación de campo de la ejecución del Plan de Negocio del Incentivo para la Adopción de Tecnología – Mejoramiento de la Productividad del Ganado Lechero en la Asociación Ganadera y agrícola del Sur Irrigación Asillo, distrito de Asillo de la provincia de Azángaro - Puno" **(Apéndice n.° 99)**, se constataron hechos que se describen en el cuadro n.° 23, siguiente::

CUADRO N.° 23
RELACIÓN DE SOCIOS DE LA "ASOCIACIÓN GANADERA Y AGRÍCOLA IRRIGACIÓN DEL SUR ASILLO" VISITADOS LOS DÍAS 14 Y 15 DE AGOSTO DE 2023

Item	Socio Titular – Padrón SEL	DNI	Socios Nuevos (*)	DNI	Observación
1	Calcina Ñaupa Francisca	45304054	Huamán Díaz Francisca	01545712	La nueva socia cuenta con Establo con cobertizo, **pero sin comedero.**
2	Ramos Ríos Elizabeth	46598572	-	-	La socia titular cuenta con Establo con cobertizo, **pero sin comedero.**
3	Nina Chalco Víctor Raúl	01496078	-	-	El socio titular cuenta con Establo con cobertizo, pero sin comedero.
4	Nina Ríos Vanesa Maribel	71568363	-	-	El socio titular cuenta con Establo con cobertizo, **pero sin comedero.**
5	León Turpo Martín	44664006	Medina Días Felipe Santiago	01536484	**No cuenta con Establo.** Empresa constructora solo le hizo entrega de materiales (bloquetas y hormigón) al nuevo socio.
6	Lope Caunalla Sabina	45451440	Ruiz Gutiérrez Francisca	02266981	**No cuenta con Establo.**

[55] Desde el 9 de mayo de 2016 a 7 de marzo de 2017.
[56] Desde el 9 de mayo de 2016 al 18 de diciembre de 2017.

Ítem	Socio Titular – Padrón SEL	DNI	Socios Nuevos (*)	DNI	Observación
					Empresa constructora solo le hizo entrega de materiales (bloquetas y hormigón) al nuevo socio.
7	Calcina Condori Victoriano	80019578	-	-	**No cuenta con Establo.** La empresa constructora le hizo entrega solo materiales (bloquetas, piedras y hormigón).
8	Calcina Condori Verónica	46703470	Suya Murga Over Fernando	46490999	La nueva socia, cuenta con una construcción incompleta del Establo; **solo de paredes y columnas.**
9	Luque Hancco Sofía	01552417	-	-	La socia titular cuenta con Establo con cobertizo, **pero sin comedero.**
10	Mamani Turpo Mateo	02285076	-	-	El socio construyó su propio Establo, con los materiales proporcionados por la empresa constructora.
11	Paccosonco Nina Félix Agapito	01548394	Sucari Chancatuma Wilfredo Jesús	01557580	**No cuenta con Establo.** Según refirió el presidente de la Asociación, señor Victoriano Calcina Condori, la empresa constructora le habría entregado al nuevo socio solo materiales (bloquetas, cemento y hormigón). A la fecha de visita, solo se constataron las bloquetas.

Fuente: Acta de visita de campo de los días 14 y 15 de agosto de 20230.
Elaboración: Comisión Auditora.
(*) No pasaron el proceso de elegibilidad, debido a que la asociación no informó de los cambios a Agroideas.

Además de ello, el señor Victoriano Calcina Condori, presidente de ASGASI, mediante "Acta de entrega de información" de 15 de agosto de 2023, hizo entrega del documento "Padrón de Productores Agrarios" de ASGASI, el mismo que cuenta con la información de los socios titulares (registrados en el SEL de Agroideas) y los que fueron reemplazados[57]; así como, el estado situacional de los 69 establos con cobertizo, por cada socio.

De la revisión y análisis a dicho padrón y visita de campo, la comisión auditora advirtió que se construyeron 49 establos con cobertizo sin comedero; se entregaron solo materiales a 6 socios; se construyeron 2 establos incompletos (solo paredes y columnas); se retiraron 10 socios (no fueron reemplazados) y a 2 socios no se le entregó ni construyó establos con cobertizo; como se detalla en el cuadro n.° 24, siguiente:

CUADRO N.° 24
ESTADO SITUACIONAL DE LOS COBERTIZOS VERIFICADOS EN CAMPO

Ítem	Descripción	Socios beneficiarios
1	Establos con cobertizo y sin comedero	49
2	Se entregó solo materiales (bloquetas, piedra, hormigón)	6
3	Socios retirados	10
4	No se construyeron los establos, tampoco se entregaron materiales	2
5	Solo se construyeron muros	2
	Total:	**69**

Fuente: Padrón de productores agrarios y acta de visita de campo.
Elaboración: Comisión auditora.

Del cuadro n.° 24, precedente, se puede advertir que solo se construyeron cuarenta y nueve (49) establos con cobertizo, pero sin comedero; no se construyeron dieciocho (18) establos (comprende a los socios retirados, a los que solo se les entregó materiales y a los que no se les entregó materiales y tampoco se les construyó los establos) y, se construyeron solo los muros y columnas de dos (2) establos.

[57] Que a la fecha no figuran en el registro SEL de Agroideas, al no haber sido actualizados conforme a sus disposiciones y/o normativas internas.

De acuerdo a la estructura de costos del expediente técnico de construcción de establos, el costo unitario de un establo asciende a S/ 8 110,00; como se detalla en el cuadro n.° 25, siguiente:

CUADRO N.° 25
CUADRO DE ESTRUCTURA DE COSTOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE COBERTIZOS

Ítem	Descripción	Unidad	Metrado	P.U. (S/)	Sub Total (S/)
0.01	**Obras Preliminares**				**11.73**
0.01.01	Limpieza y desbroce	m2	167.64	0.00	0.00
0.01.02	Nivelación, trazo y replanteo	m2	167.64	0.07	11.73
0.02	**Alojamiento de ganado (movimiento de tierras)**				**0.00**
0.02.01	Nivelación interior y compactado manual	m2	167.64	0.00	0.00
0.02.02	Excavación manual para zapatas	m3	2.23	0.00	0.00
0.03	**Concreto Zapatas**				**396.24**
0.03.01	Concreto f´c= 140 kg/cm2 + 30% P.M.	m3	1.86	151.25	281.33
0.03.02	Acero estructural trabajado para zapatas	Kg	25.09	4.58	114.91
0.04	**Concreto (Columnas)**				**1 169.05**
0.04.01	Concreto en columnas f´c= 175 kg/cm2	m3	2.72	228.00	620.16
0.04.02	Encofrado y desencofrado normal en columnas	m2	12.40	7.95	98.58
0.04.03	Acero estructural trabajado para columnas	Kg	103.52	4.35	450.31
0.05	**Estructura de madera**				**369.00**
0.05.01	Vigueta de madera rollizo D= 4" para cobertizo	Und	9.00	32.40	291.60
0.05.02	Vigueta de madera rollizo D= 5" para cobertizo	Und	1.00	77.40	77.40
0.06	**Coberturas**				**1 751,08**
0.06.01	Correas de madera corriente 2"x3"x10"	m	91.70	5.24	480.51
0.06.02	Cobertura con calamina galvanizada	m2	69.56	15.29	1 063.57
0.06.03	Instalación de canaleta galvanizada pluvial	Und	1	207.00	207.00
0.07	**Muro**				**3 041.84**
0.07.01	Excavación masiva manual cimentación	m3	13.95	0.00	0.00
0.07.02	Cimiento de piedra y cemento	m3	11.63	16.05	186.66
0.07.03	Sobrecimiento de piedra y cemento	m3	4.10	9.55	39.16
0.07.04	Muro de bloquetas	m2	81.57	30.15	2 459.34
0.07.05	Empastado muro con cemento	m2	135.62	2.63	356.68
0.08	**Comedero (movimiento de tierras)**				**0.00**
0.08.01	Excavación manual para zapatas	m3	0.51	0.00	0.00
0.09	**Concreto (Comedero)**				**1 017.28**
0.09.01	Concreto en comedero f´c=140 kg/cm2 + 30% P.M.	m3	2.20	151.25	332.75
0.09.02	Piedra asentada en concreto	m3	2.97	108.00	320.76
0.09.03	Encofrado y desencofrado	m2	15.79	7.95	125.53
0.09.04	Concreto en dados para anclaje f´c= 140 kg/cm2 + 30% P.M.	m3	0.51	151.25	77.14
0.09.05	Acero en pareto de comedero	kg	19.10	2.74	52.33
0.09.06	Tarrajeo de comedero	m2	32.18	3.38	108.77
0.10	**Drenaje**				**80.78**
0.10.01	Excavación manual para dren	m3	1.98	0.00	0.00
0.10.02	Drenaje pluvial	m3	1.98	40.80	80.78
0.11	**Varios**				**216.00**
0.11.02	Rollizo para acceso	Und	1.00	60.00	60.00
0.11.04	Maestro de obra	mes	1.00	156.00	156.00
				Total (S/):	**8 110.00**

Fuente: Expediente técnico de construcción de establos del PNT aprobado.
Elaboración: Comisión auditora.

En consecuencia, el importe de los cuarenta y nueve (49) establos con cobertizos, pero sin comedero, asciende a S/ 347 543,28; el importe de los dieciocho (18) establos no construidos (comprende a los socios retirados, a los que solo se les entregó materiales y a los que no se les entregó materiales y tampoco se les construyó los establos), asciende a S/ 145 980,00; de la misma forma, el importe de los muros construidos (incluye las columnas y zapatas) de 2 establos, asciende a S/ 9 214,26; como se detalla en el cuadro n.° 26, siguiente:

CUADRO N.° 26
VALORIZACIÓN DE ESTABLOS SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO Y LO VERIFICADO EN CAMPO

Descripción	Cantidad	P.U. (S/)	Sub Total (S/)
Según expediente técnico			
Costo total de establos	69	8 110,00	559 590,00 (a)
Costos según lo verificado en campo			
Costo de Establos sin comedero - construidos	49	7 092,72	347 543,28 (b)
Costo de muros de establo (incluye columnas y zapata) - construidos	2	4 607,13	9 214,26 (c)
Costo de Comederos sin construir	49	1 017,28	49 846,72 (c)
Costo de Establos no construido	18	8 110,00	145 980,00 (d)
Costo real de lo ejecutado:	-	-	S/ 356 757,54 (e)=(b)+(c)
Monto del importe no ejecutado	-	-	S/ 202 832,46 (f)=(a) – (e)
Mayor monto desembolsado por Agroideas			70% (202 832,46) = **141 982,72** (g)

Fuente: Expediente técnico de construcción de establos del PNT aprobado; acta de entrega de información de 15 de agosto de 2023 y, acta de visita de campo de 16 de agosto de 2023.
Elaboración: Comisión auditora.

Por consiguiente, el presupuesto real ejecutado en la construcción de 49 establos sin comedero y sólo muros de dos (2) Establos, asciende a S/ 356 757,54[58].

Considerando que Agroideas y ASGASI desembolsaron el importe total de S/ 559 590,00, no se ejecutó el importe de S/ 202 832,46[59].

Es de precisar, que no se valorizan los materiales entregados, toda vez que, el contrato fue suscrito para la construcción de 69 establos, no para la entrega de materiales, denotando además que éstos no cumplen con la finalidad del plan de negocios.

En consecuencia, considerando que el cofinanciamiento por parte de Agroideas fue del 70% y 30% por parte de ASGASI, el mayor monto desembolsado por Agroideas por establos no construidos es de S/ 141 982,72[60].

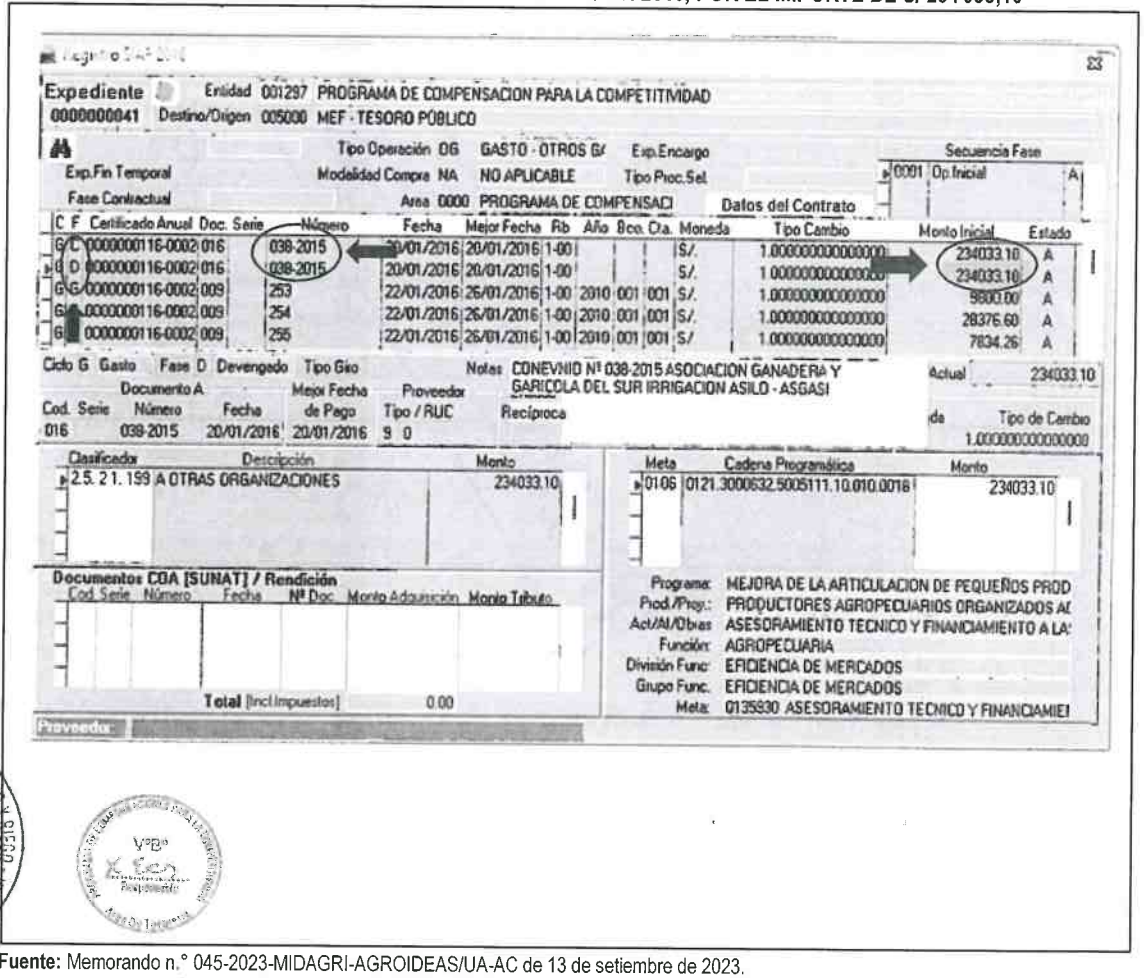
f) Respecto a la formalización de las operaciones para la ejecución del gasto correspondiente al primer y segundo desembolso, por la construcción de 69 establos con cobertizo

Mediante oficio n.° 0028-2023-MIDAGRI-OCI-AC.PCC.2023 de 1 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 100)**, la comisión auditora, en el punto 1 solicitó al director ejecutivo (t) del PCC *"Los pantallazos de la ejecución del gasto del SIAF en sus fases: Compromiso, Devengado y Girado firmados y sellados por el profesional responsable; así como, la información y/o documentación respecto al sustento que respalda el compromiso y devengado para crear la obligación de pago para los desembolsos por los importes netos de S/ 188 022,24 efectuados mediante comprobantes de pago n.°s : 256 y 1723, ambos con Expediente SIAF n.° 0000000041 de 21 de enero de 2016 y 9 de mayo de 2016, en el marco del Contrato de "Construcción de 69 Establos con cobertizo n.° 003-PN-ASGASI-ASILLO-2015" con la Empresa IPYCO Contratistas Generales Sociedad Anónima Cerrada. Asimismo, los vouchers de depósito del Banco de la Nación a la empresa citada por los montos de S/ 188 022,24".*

[58] S/ 347 543,28 (a) + S/ 9 214,26 (b) = S/ 356 757,54.
[59] S/ 559 590,00 – S/ 356 757,54 = S/ 202 832,46.
[60] (70% x S/ 202 832,46) = S/ 141 982,72.

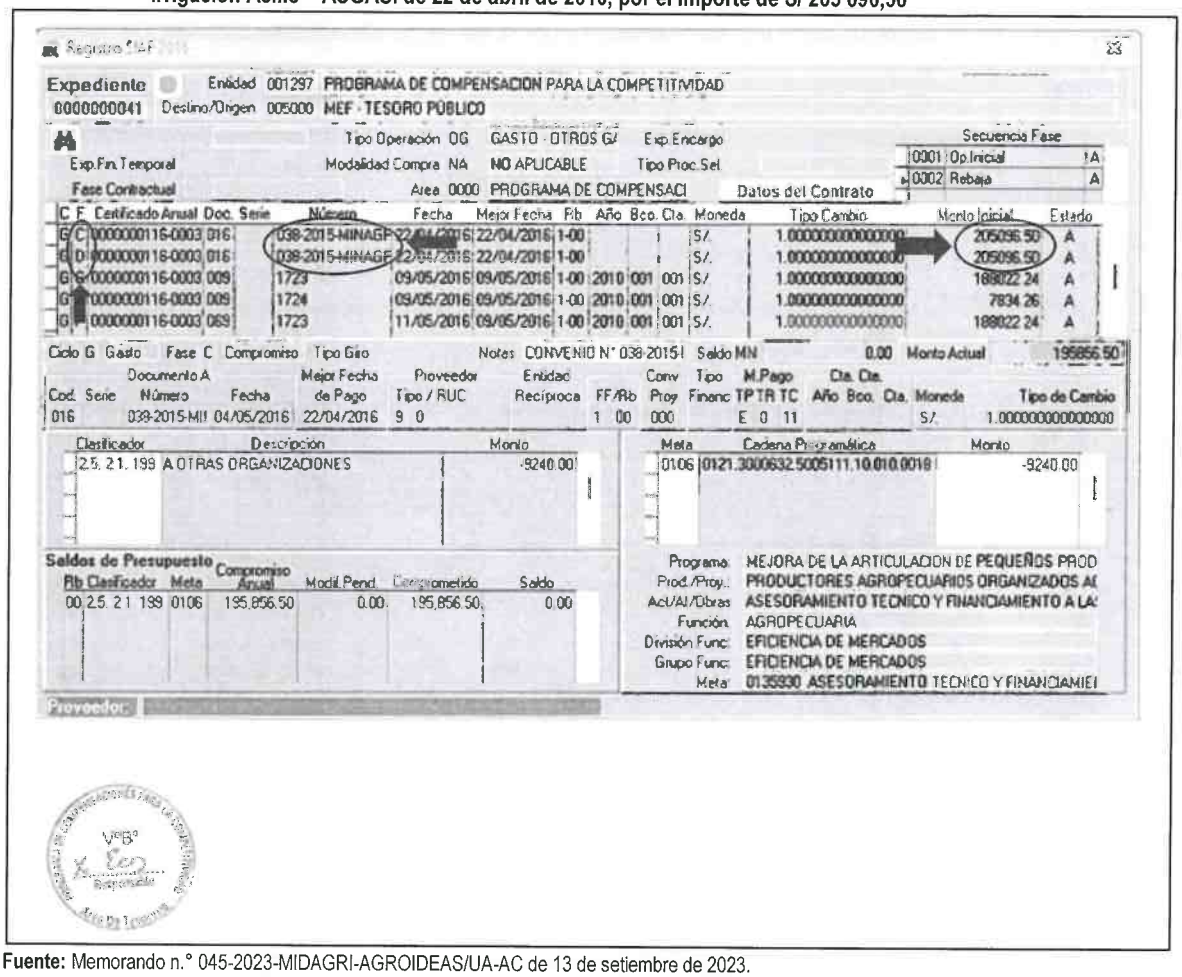
En respuesta, mediante oficio n.° 1511-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS de 15 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 101)**, se adjuntó el memorándum n.° 045-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA-AC de 13 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 102)**, donde la responsable (e) del Área de Tesorería remitió los pantallazos del SIAF solicitados; como se muestra a continuación:

IMAGEN N° 4
EJECUCIÓN DEL GASTO DEL SIAF EN SUS FASES: COMPROMISO, DEVENGADO Y GIRADO DEL REGISTRO SIAF N.° 041-2016
COMPROMISO MENSUAL Y DEVENGADO DEL CONVENIO N.° 038-2015 ASOCIACIÓN GANADERA Y AGRÍCOLA DEL SUR IRRIGACIÓN ASILLO – ASGASI DE 20 DE ENERO DE 2016, POR EL IMPORTE DE S/ 234 033,10



Fuente: Memorando n.° 045-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA-AC de 13 de setiembre de 2023.

IMAGEN N° 5
Ejecución del gasto del SIAF en sus fases: Compromiso, Devengado y Girado del registro SIAF n.° 041-2016 Compromiso mensual y Devengado del Convenio n.° 038-2015 Asociación Ganadera y Agrícola del Sur Irrigación Asillo – ASGASI de 22 de abril de 2016, por el importe de S/ 205 096,50



Fuente: Memorando n.° 045-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA-AC de 13 de setiembre de 2023.

En las imágenes n.°s 4 y 5 precedentes, se puede advertir que el documento que sustentó la fase del Compromiso (C) y Devengado (D), para el primer y segundo desembolso, fue el convenio n.° 038-2015/MINAGRI-PCC, documento que no acredita de ninguna forma, la prestación del servicio, o sea, la construcción de los 69 establos.

Al respecto, el artículo 29° "Formalización del Devengado" de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería de 21 de marzo de 2006, establece: El devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado, entre otros, lo siguiente:

> (…)
> La efectiva prestación de los servicios contratados; o,
> (…)

Asimismo, el artículo 8° "Documentación para la fase del Gasto Devengado" y el artículo 9° "Formalización del Gasto Devengado" de la precitada Ley, aprobada por resolución directoral n.° 002-2007-EF/77.15 "Directiva n.° 001-2007-EF/77.15", publica el 27 de enero de 2007; señala:

Artículo 8°. - Documentación para la fase del Gasto Devengado
El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos:
(…)
13. Convenios o Directivas de Encargos (…).
(…)

Artículo 9°. - Formalización del Gasto Devengado

9.1 El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con algunos de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones:
(…)
b) La prestación satisfactoria de los servicios.
(…)

De lo expuesto, se denota que la señora Elva Rosa Camacho Salazar, responsable del Área de Contabilidad de Agroideas, inobservando la disposición señalada previamente, formalizó el Gasto Devengado, sin verificar la documentación sustentatoria de la prestación satisfactoria de la construcción de los 69 establos con cobertizo; situación que tampoco fue advertida por el señor Enrique Jaime Pérez Guevara, jefe de la Unidad de Administración, quien era responsable de la gestión administrativa y financiera de Agroideas en la fecha de ocurrencia de los hechos.

Los hechos expuestos revelan el incumplimiento de la normativa siguiente:

- ✓ **Ley n.° 28693 – Ley del Sistema Nacional de Tesorería, vigente hasta el 15 de setiembre de 2018**

Título I – Disposiciones Generales
(…)
Capítulo III – Responsables y Atribuciones de los Órganos del Sistema Nacional de Tesorería
(…)
Artículo 8°. - Atribuciones de la Unidad Ejecutora y Dependencia Equivalente en las Entidades
Son atribuciones y responsabilidades de las unidades ejecutoras y áreas o dependencias equivalentes en las entidades, a través del director general de Administración o quien haga sus veces:
a) (…) y administrar el manejo de los fondos percibidos o recaudados en su ámbito de competencia,
b) Coordinar e integrar adecuada y oportunamente la administración de tesorería con las áreas responsables de los otros sistemas vinculados con la administración financiera, así como con las áreas de administración de recursos y servicios,
(…),
e) Disponer la realización de medidas de seguimiento y verificación del estado y uso de los recursos financieros, como: conciliaciones, arqueos, entre otros.

Artículo 9°.- Responsables de la Administración de Fondos Públicos
Son responsables de la administración de los fondos públicos en las unidades ejecutoras y dependencias equivalentes en las entidades, el director general de Administración o quien haga sus veces (…).

Título II – De los procesos y relación intersistémica
(...)
Capítulo III – Ejecución financiera de los gastos
(...)
Artículo 29°. - Formalización del Devengado

El devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado lo siguiente:
a) La recepción satisfactoria de los bienes.
b) La efectiva prestación de los servicios contratados; o,
(...)

Artículo 30°. - Autorización del devengado

30.1 La autorización para el reconocimiento de los devengados (de la obligación de pago) es competencia del director general de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; y lo señalado en el numeral
30.2: "El director general de Administración o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar. (...)"

✓ **Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobado con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 de 24 de enero de 2007, vigencia de carácter permanente.**

Artículo 8°. - Documentación para la Fase del Gasto Devengado

El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos:
(...)
13. Convenios o Directivas de Encargos (..).
(...)

Artículo 9°. - Formalización del Gasto Devengado

9.1 El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable una de las siguientes condiciones:
a) La recepción satisfactoria de los bienes.
b) La prestación satisfactoria de los servicios;
(...)
9.2 El Gasto Devengado es registrado afectando en forma definitiva la Específica del Gasto Comprometido, con lo cual queda reconocida la obligación de pago.

✓ **Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios, aprobado con Resolución Jefatural n.° 037-2012-AG-PCC de 13 de junio de 2012 y modificatorias.**

2.1.1 Desembolso de recursos para el incentivo para la adopción de tecnología
a) Verificación de las condiciones contractuales y acreditaciones mínimas de los proveedores de bienes y servicios

a.1 La Organización en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles, contados a partir el inicio de cada PC, presentará a la UM el expediente de selección de

proveedores para la adquisición de bienes y servicios, de acuerdo al Anexo 3. No será necesario realizar la verificación en el caso de servicios que consideren la realización de las siguientes actividades: pasantías, gira de negocios, asistencia a ferias, simposios, congresos y similares

(...)

a.4 Dependiendo de las condiciones del mercado, la Organización podrá solicitar a la UM el desembolso del aporte proporcional del Programa para la adquisición de los bienes y/o servicios programados en el PC, para lo cual deberá cumplir oportunamente con lo estipulado en el literal a1 del presente numeral, debiendo presentar los siguientes documentos:

a.4.1. Carta de la Organización dirigido al jefe de la Unidad de Monitoreo solicitando el desembolso del adelanto. La carta deberá indicar la entidad bancaria y el número de cuenta bancaria de la Organización; en el caso que la entidad bancaria sea otra diferente al Banco de la Nación, deberá consignar el Código de Cuenta Interbancario (CCI).

a.4.2. La no objeción de la UM al proceso de adquisiciones.

a.4.3. Copia del contrato u orden de compra/servicio celebrado entre la Organización y el proveedor del bien o servicio, de acuerdo al Anexo 3.

a.4.4. Comprobantes de la realización del aporte de la contrapartida de la Organización (váucher de depósito o facturas canceladas) a los proveedores de acuerdo al porcentaje proporcional de cofinanciamiento, para la adquisición de bienes y servicios programados en el PC.

a5. La UM en un plazo de un (01) día hábil de recibida la solicitud de desembolso del adelanto por parte de la Organización, verificará el cumplimiento de lo establecido en el Numeral 2.1.1 literal a4; de no haber observaciones, la UM elevará la conformidad a la JP para que ésta autorice a la UA la transferencia de recursos.

(....)

✓ **Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios, aprobado por Resolución Jefatural n.° 042-2016-MINAGRI-PCC de 3 de marzo de 2016.**

3. Procedimiento de Monitoreo y Transferencia de Recursos

3.1 Incentivo para la Adopción de Tecnología

(...)

3.1.1Desembolso de recursos

(...)

b2. La UM en un plazo de un (01) día hábil de recibida la solicitud de adelanto por parte de la OA, verificará la información presentada y de no haber observaciones, elevará la conformidad a la JP para que ésta autorice a la UA la transferencia de recursos. (Subrayado agregado).

3.1.2Monitoreo y evaluación de la ejecución del PNT

La UM programará visitas inopinadas de acuerdo a la ejecución y naturaleza de cada PNT, (...).

✓ **Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad, aprobado con Resolución Ministerial n.° 0114-2012-AG de 27 de marzo de 2012.**

Artículo 36°. - Funciones de la UM

(...)

a.2.) En el caso del Incentivo para la Adopción de Tecnología, verificar las cotizaciones de bienes y servicios; el contrato suscrito entre la OPA y los proveedores de bienes y servicios;

y, la adopción efectiva de la tecnología por el beneficiario. Para ello podrá contratar los servicios de una EPE (…). (Subrayado agregado).

a) Realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución de los Planes de Negocios de la OPA beneficiarias, asegurando el cumplimiento de los convenios de adjudicación de recursos no reembolsables suscritos, así como comunicar a la JP los incumplimientos detectados, para la aplicación de las penalidades previstas en el convenio de adjudicación de recursos no reembolsables. (Subrayado agregado).

(…)

Artículo 88°. - Desembolso del cofinanciamiento del Programa para el Incentivo para la Adopción de Tecnología

88.1 La UM verificará la acreditación el cumplimiento de las condiciones generales en la contratación de proveedores por la OPA y acreditaciones técnicas mínimas de éstos, previamente a la conformidad de los desembolsos (…).
(…)
88.3 La UM verificará la acreditación del cofinanciamiento de la OPA, la adopción de tecnología y el desempeño en la implementación del PNT, de acuerdo a lo establecido en el Instructivo de Monitoreo y Transferencia de recursos. (…)"

Artículo 89°. - Monitoreo de planes de negocio

Para el monitoreo de la ejecución de los incentivos la UM supervisará el cumplimiento de los planes de negocios, de acuerdo al Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos. (…). Asimismo, la UM realizará visitas en campo para contrastar lo informado por la OPA al Programa, de acuerdo a lo establecido en el Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos.

- ✓ **Convenio de Adjudicación de recursos no reembolsables del incentivo para la adopción de tecnología que otorga el programa de compensaciones para la competitividad del Ministerio de Agricultura y Riego; Convenio N° 038-2015/MINAGI-PCC**

CLAUSULA OCTAVA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

(…)

8.2 Obligaciones de EL PROGRAMA

(…)
8.2.2 Monitorear la ejecución física y financiera de EL PLAN DE NEGOCIOS directamente o a través de terceros debidamente acreditados, verificando la correcta aplicación de los recursos comprometidos par a la ejecución del mismo y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por LA ORGANIZACIÓN, de acuerdo a lo previsto en el Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos. (Subrayado agregado).
(…)

La situación expuesta afectó uno de los objetivos estratégicos del PNT en perjuicio de la asociación; generando perjuicio por S/ 141 982,72 a la entidad.

La situación revelada fue causada debido a que funcionario y servidores de la Unidad de Monitoreo del Programa de Compensaciones para la Competitividad (Agroideas), no efectuaron un adecuado monitoreo de la ejecución física y financiera del Plan de Negocios "Mejoramiento de la productividad del ganado lechero en la asociación ganadera y agrícola del

sur irrigación Asillo, distrito de Asillo, provincia de Azángaro – Puno", a efectos cautelar la correcta aplicación de los recursos comprometidos para la construcción de 69 establos.

Asimismo, debido a que funcionario y servidora de la Unidad Administración, no verificaron la documentación sustentatoria de la efectiva prestación del servicio, previo al pago por la construcción de los 69 establos.

Las personas comprendidas en los hechos observados presentaron sus comentarios, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 119** del Informe de Auditoría.

Efectuada la evaluación de los comentarios y documentos presentados, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento. La referida evaluación y la cédula de notificación forman parte del **Apéndice n.° 119** del Informe de Auditoría.

En ese sentido, queda acreditada la participación de las siguientes personas:

1. **Enrique Jaime Pérez Guevara,** identificado con DNI n.° **17614717,** en su calidad de director de Administración, de 3 de julio de 2015 al 22 de agosto de 2016, designado mediante resolución jefaural n.° 018-2015-MINAGRI-PCC de 3 de julio de 2015 y contrato administrativo de servicios n.° 017-2015-MINAGRI-PCC-UA/CECAS de3 de julio de 2015, culminado con resolución jefatural n.° 117-2016-MINAGRI-PCC de 22 de agosto de 2016 **(Apéndice n.° 121)**; a quien se le notificó la desviación de cumplimiento mediante Cédula de Notificación n.° 002-2023-MIDAGRI-OCI/AC.PCC-2023 de 12 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 119)**, presentó sus comentarios mediante escrito s/n de 19 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 119)**, en seis (6) folios, adjuntando documentación complementaria en cincuenta y tres (53) folios.

 Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones realizada por la Comisión Auditora, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 119** del Informe de Auditoría, se concluye que no se desvirtúa la participación del auditado en los siguientes hechos:

 En ejercicio de sus funciones solicitó al jefe de la Sección de Ejecución de Fondos del Banco de la Nación, la transferencia de S/ 188 022,24 a la cuenta perteneciente a IPYCO Contratistas Generales SAC, materializado mediante comprobante de pago n.° 256 de 22 de enero de 2016 el pago a la Empresa IPYCO Contratistas Generales SAC y mediante comprobante de pago n.° 436 de 27 de enero de 2016 el pago de la detracción por S/ 7 834,26 haciendo un total de S/ 195 856,50 no obstante, no verificó la documentación sustentatoria de la prestación satisfactoria de la construcción de los 69 establos con cobertizo; como responsable de la gestión administrativa y financiera de Agroideas en la fecha de ocurrencia de los hechos.

 Asimismo, solicitó al jefe de la Sección de Ejecución de Fondos del Banco de la Nación, la transferencia de S/ 188 022,24 a la cuenta perteneciente a IPYCO Contratistas Generales SAC, materializado mediante comprobante de pago n.° 1723 de 9 de mayo de 2016 el pago a la Empresa IPYCO Contratistas Generales SAC y, mediante comprobante de pago n.° 1724 de 9 de mayo de 2016 el pago de la detracción por S/ 7 834,26, haciendo el total de S/ 195 856,50, no obstante, no verificó la documentación sustentatoria de la prestación satisfactoria de la construcción de los 69 establos con cobertizo, como responsable de la gestión administrativa y financiera de Agroideas en la fecha de ocurrencia de los hechos.

La situación expuesta afectó el objetivo estratégico "*Mejorar las condiciones de manejo de su ganado, implementando corrales con cobertizos"* del PNT, en perjuicio de la asociación; generando perjuicio por S/ 141 982,72 a la entidad.

La situación descrita, contraviene lo establecido en los literales a), b) y e) del artículo 8°: "Atribuciones de la Unidad Ejecutora y Dependencia Equivalente en las Entidades" del Capítulo III – Responsables y Atribuciones de los Órganos del Sistema Nacional de Tesorería, que señala: "Son atribuciones y responsabilidades de las unidades ejecutoras y áreas o dependencias equivalentes en las entidades, a través del Director General de Administración o quien haga sus veces: a) (…) y administrar el manejo de los fondos percibidos o recaudados en su ámbito de competencia, b) Coordinar e integrar adecuada y oportunamente la administración de tesorería con las áreas responsables de los otros sistemas vinculados con la administración financiera, así como con las áreas de administración de recursos y servicios, (…), e) Disponer la realización de medidas de seguimiento y verificación del estado y uso de los recursos financieros, como: conciliaciones, arqueos, entre otros; asimismo lo señalado en el artículo 9°: "Son responsables de la administración de los fondos públicos en las unidades ejecutoras y dependencias equivalentes en las entidades, el Director General de Administración o quien haga sus veces (…)" de la Ley n.° 28693 – Ley del Sistema Nacional de Tesorería.

Asimismo, contraviene lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9° - Formalización del Gasto Devengado de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15, que establece que el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) la recepción satisfactoria de los bienes, b) la prestación satisfactoria de los servicios, y lo señalado en el numeral 9.2 sobre que el gasto devengado es registrado afectando en forma definitiva la Específica del Gasto Comprometido, con lo cual queda reconocida la obligación de pago; asimismo, lo establecido en el numeral 13.1 del artículo 13° - Autorización del devengado y oportunidad para la prestación de documentos para proceso de pagos: "La autorización de los devengados es competencia del Director de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se le sea asignada esta facultad de manera expresa"; así como, lo señalado en el numeral 13.2: "El Director de Administración o quien haga sus veces debe: a) Establecer procedimientos necesarios para efectuar una eficiente programación de sus gastos, b) Asegurar la oportuna y adecuada elaboración de la documentación necesaria para que proceda al pago de obligaciones (…)".

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO - Órgano de Control Institucional - REPÚBLICA DEL PERÚ

A su vez, lo establecido en el numeral 30.1 del artículo 30°: "La autorización para el reconocimiento de los devengados (de la obligación de pago) es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; y lo señalado en el numeral 30.2: "El Director General de Administración o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar. (…)" de la Ley n.° 28693 – Ley del Sistema Nacional de Tesorería.

Incumpliendo sus funciones establecidas en el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad, aprobado con resolución ministerial n.° 0114-2012-AG de 27 de marzo de 2012 **(Apéndice n.° 129)**, que señala en el artículo 16°

"Funciones de la Unidad de Administración", literal a) "Conducir la gestión administrativa y financiera del Programa, (...)".

Igualmente incumplió sus obligaciones establecidas en los literales a) y g) de la Cláusula Sexta "OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATADO" del contrato administrativo de servicios n.° 017-2015-MINAGRI-PCC-UA/CECAS de 3 de julio de 2015 **(Apéndice n.° 121)**, que señala: "a) Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como, con las normas y directivas internas vigentes de **EL PROGRAMA,** que resultasen aplicables a esta modalidad contractual, y g) Cumplir las normas y directivas internas vigentes de **EL PROGRAMA** y demás obligaciones que correspondan".

Los hechos expuestos configuran la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. **Máximo Antonio Lazo Lariena,** identificado con D.N.I. n.° **09752981**, en su calidad de **jefe de la Unidad de Monitoreo,** designado mediante resolución jefatural n.° 031-2012-AG-PCC de 18 de mayo de 2012 al 25 de agosto de 2016, según Resolución 0118-2016-MINAGRI-PCC y Contrato Administrativo de Servicios 017-2012-AG-PCCUA/CECAS de 18 de mayo de 2012 **(Apéndice n.° 122)**; se le notificó la desviación de cumplimiento mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2023-CG/0052-02-005 de 12 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 119)**; presentó sus comentarios mediante carta n.° 003-2023-MALL de 20 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 119)**, en doce (12) folios, adjuntando documentación complementaria en cuatro (4) folios.

 Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones realizada por la Comisión Auditora, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 119** del Informe de Auditoría, se concluye que no se desvirtúa la participación del auditado en los siguientes hechos:

 En ejercicio de su función, dio conformidad y solicitó mediante informe n.° 028-2016-MINAGRI-PCC-UM de 20 de enero de 2016 al jefe (e) de Agroideas, autorice el desembolso del adelanto a favor de la Asociación Ganadera y Agrícola del Sur Irrigación Asillo por el importe de S/ 195 856,50; no obstante las inconsistencias contenidas en el contrato para la construcción de 69 establos, presentado por la OA las cuales, no garantizaban su ejecución, inclusive no se contaba con la evidencia del inicio de la construcción de 69 establos con cobertizo.

 La situación expuesta afectó el objetivo estratégico "*Mejorar las condiciones de manejo de su ganado, implementando corrales con cobertizos*" del PNT, en perjuicio de la asociación; generando perjuicio por S/ 141 982,72 a la entidad.

 La situación descrita, contraviene lo establecido en los apartados a.1, a.4 y a.5 del literal a) del numeral 2.1.1 del Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios, aprobado mediante Resolución Jefatural n.° 037-2012-AG-PCC de 13 de junio de 2012; que señala:

 (...)

 2.1.2 Desembolso de recursos para el incentivo para la adopción de tecnología

b) *Verificación de las condiciones contractuales y acreditaciones mínimas de los proveedores de bienes y servicios*

a.1 La Organización en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles, contados a partir el inicio de cada PC, presentará a la UM el expediente de selección de proveedores para la adquisición de bienes y servicios, de acuerdo al Anexo 3. No será necesario realizar la verificación en el caso de servicios que consideren la realización de las siguientes actividades: pasantías, gira de negocios, asistencia a ferias, simposios, congresos y similares

(…)

a.4 Dependiendo de las condiciones del mercado, la Organización podrá solicitar a la UM el desembolso del aporte proporcional del Programa para la adquisición de los bienes y/o servicios programados en el PC, para lo cual deberá cumplir oportunamente con lo estipulado en el literal a1 del presente numeral, debiendo presentar los siguientes documentos:

a.4.1. Carta de la Organización dirigido al jefe de la Unidad de Monitoreo solicitando el desembolso del adelanto. La carta deberá indicar la entidad bancaria y el número de cuenta bancaria de la Organización; en el caso que la entidad bancaria sea otra diferente al Banco de la Nación, deberá consignar el Código de Cuenta Interbancario (CCI).

a.4.2. La no objeción de la UM al proceso de adquisiciones.

a.4.3. Copia del contrato u orden de compra/servicio celebrado entre la Organización y el proveedor del bien o servicio, de acuerdo al Anexo 3.

a.4.4. Comprobantes de la realización del aporte de la contrapartida de la Organización (váucher de depósito o facturas canceladas) a los proveedores de acuerdo al porcentaje proporcional de cofinanciamiento, para la adquisición de bienes y servicios programados en el PC.

a5. La UM en un plazo de un (01) día hábil de recibida la solicitud de desembolso del adelanto por parte de la Organización, verificará el cumplimiento de lo establecido en el Numeral 2.1.1 literal a4; de no haber observaciones, la UM elevará la conformidad a la JP para que ésta autorice a la UA la transferencia de recursos.

(....)

De igual forma, contraviene lo establecido en el apartado 8.2.2 del numeral 8.2 de la cláusula octava "DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES" del Convenio N° 038-2015/MINAGRI-PCC de 30 de enero de 2015 **(Apéndice n.° 66)**, que señala:

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

(…)

8.2 Obligaciones de EL PROGRAMA

(…)

8.2.2 Monitorear la ejecución física y financiera de EL PLAN DE NEGOCIOS directamente o a través de terceros debidamente acreditados, verificando la correcta aplicación de los recursos comprometidos par a la ejecución del mismo y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por LA ORGANIZACIÓN, de acuerdo a lo previsto en el Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos. (Subrayado agregado).
(...)

Asimismo, contraviene lo establecido en el artículo 88° "Desembolso del cofinanciamiento del Programa para el Incentivo para la Adopción de Tecnología" del precitado Manual de Operaciones, señalándose en el numeral 88.1 que señala: "*La UM verificará la acreditación el cumplimiento de las condiciones generales en la contratación de proveedores por la OPA y acreditaciones técnicas mínimas de éstos, previamente a la conformidad de los desembolsos (...)*", y en el numeral 88.3 que señala: "*La UM verificará la acreditación del cofinanciamiento de la OPA, la adopción de tecnología y el desempeño en la implementación del PNT, de acuerdo a lo establecido en el Instructivo de Monitoreo y Transferencia de recursos. (...)*"; asimismo, lo establecido en el artículo 89° "Monitoreo de planes de negocio" que señala "*Para el monitoreo de la ejecución de los incentivos la UM supervisará el cumplimiento de los planes de negocios, de acuerdo al Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos (...)*".

Incumpliendo las funciones establecidas en el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad aprobado con Resolución Ministerial n.° 0114-2012-AG de 27 de marzo de 2012 **(Apéndice n.° 129)**, que señala en el artículo 36° : Funciones de la Unidad de Monitoreo, literal a.2: "*En el caso del Incentivo para la Adopción de Tecnología, verificar las cotizaciones de bienes y servicios; el contrato suscrito entre la OPA y los proveedores de bienes y servicios; y, la adopción efectiva de la tecnología por el beneficiario. Para ello podrá contratar los servicios de una EPE (...)*"; así como lo señalado en el literal b) "*Realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución de los Planes de Negocios de la OPA beneficiarias, asegurando el cumplimiento de los convenios de adjudicación de recursos no reembolsables suscritos, así como comunicar a la JP los incumplimientos detectados, para la aplicación de las penalidades previstas en el convenio de adjudicación de recursos no reembolsables*".

Igualmente, incumplió sus obligaciones establecidas en los literales a) y g) de la Cláusula Sexta: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATADO, del Contrato Administrativo de Servicios N° 017-2012-AG-PCC-UA/CECAS de 18 de mayo de 2012 **(Apéndice n.° 122)**, que señalan: "*a) Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como, con las normas y directivas internas vigentes de EL PROGRAMA, que resultasen aplicables a esta modalidad contractual, y g) Cumplir las normas y directivas internas vigentes de EL PROGRAMA y demás obligaciones que correspondan*".

Los hechos expuestos configuran la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

3. **Victoria Rita Molina Galdós**, identificado con D.N.I. n.° **10556920**, en su calidad de **jefa de la Unidad de Monitoreo (e)**, mediante memorándum n.° 0193-2016-MINAGRI-PCC-UM de 29 de abril de 2016 y contrato administrativo de servicios n.° 003-2014-AG-PCC-UA/CECAS de 25 de febrero de 2014 **(Apéndice n.° 123)**; se le notificó la desviación de cumplimiento mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000007-2023-CG/0052-

02-005 de 30 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 119)**; presentó sus comentarios mediante escrito s/n de 6 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 119)**, en dos (2) folios.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones realizada por la Comisión Auditora, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 119** del Informe de Auditoría, se concluye que no se desvirtúa la participación del auditado en los siguientes hechos:

En ejercicio de su función dio conformidad y solicitó mediante informe n.° 521-2016-MINAGRI-PCCUM de 5 de mayo de 2016 jefe (e) de Agroideas, se autorice el desembolso del adelanto a favor de la Asociación Ganadera y Agrícola del Sur Irrigación Asillo por el importe de S/ 195 856,50 y que representa el 50% del aporte restante del Programa considerando el paso Crítico I – POA1, del Plan de Negocios "Mejoramiento de la Productividad del Ganado Lechero en la Asociación Ganadera y Agrícola del Sur Irrigación Asillo". No efectuando el monitoreo de la ejecución física y financiera del PNT, a efectos de verificar la correcta aplicación de los recursos comprometidos, autorizando el desembolso por el importe de S/.195 856,50 con lo cual se materializó el pago del 100% para la construcción de 69 establos que finalmente no se ejecutaron en su totalidad.

La situación expuesta afectó el objetivo estratégico "*Mejorar las condiciones de manejo de su ganado, implementando corrales con cobertizos"* del PNT, en perjuicio de la asociación; generando perjuicio por S/ 141 982,72 a la entidad.

La situación descrita, contraviene lo establecido en el apartado b2. del numeral 3.1.1 del Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios, aprobado mediante Resolución Jefatural n.° 042-2016-MINAGRI-PCC de 3 de marzo de 2016; que señala:

(...)

4. *Procedimiento de Monitoreo y Transferencia de Recursos*
3.1 Incentivo para la Adopción de Tecnología
(...)
4.1.1Desembolso de recursos
(...)
b2. La UM en un plazo de un (01) día hábil de recibida la solicitud de adelanto por parte de la OA, verificará la información presentada y de no haber observaciones, elevará la conformidad a la JP para que ésta autorice a la UA la transferencia de recursos. (Subrayado agregado).
4.1.2Monitoreo y evaluación de la ejecución del PNT
La UM programará visitas inopinadas de acuerdo a la ejecución y naturaleza de cada PNT, (...).

Incumpliendo las funciones establecidas en el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad aprobado con Resolución Ministerial n.° 0114-2012-AG de 27 de marzo de 2012 **(Apéndice n.° 129)**, que señala en el artículo 36° "Funciones de la Unidad de Monitoreo", literal a.2: "En el caso del Incentivo para la Adopción de Tecnología, verificar las cotizaciones de bienes y servicios; el contrato suscrito entre la OPA y los proveedores de bienes y servicios; y, la adopción efectiva de la tecnología por el beneficiario. Para ello podrá contratar los servicios de una EPE (...)"; así como lo señalado en el literal b) "Realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución de los Planes de Negocios de la OPA beneficiarias, asegurando el cumplimiento de los convenios de adjudicación de recursos no reembolsables suscritos, así como comunicar a

la JP los incumplimientos detectados, para la aplicación de las penalidades previstas en el convenio de adjudicación de recursos no reembolsables".

Asimismo, incumplió lo establecido en el artículo 88° "Desembolso del cofinanciamiento del Programa para el Incentivo para la Adopción de Tecnología" del precitado Manual de Operaciones, señalándose en el numeral 88.1 que " La UM verificará la acreditación el cumplimiento de las condiciones generales en la contratación de proveedores por la OPA y acreditaciones técnicas mínimas de éstos, previamente a la conformidad de los desembolsos (...).", y en el numeral 88.3 que "La UM verificará la acreditación del cofinanciamiento de la OPA, la adopción de tecnología y el desempeño en la implementación del PNT, de acuerdo a lo establecido en el Instructivo de Monitoreo y Transferencia de recursos. (...)"; asimismo, lo establecido en el artículo 89° "Monitoreo de planes de negocio" que señala "Para el monitoreo de la ejecución de los incentivos la UM supervisará el cumplimiento de los planes de negocios, de acuerdo al Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos. (...).

Igualmente incumplió sus obligaciones establecidas en los literales a) y h) de la Cláusula Octava "OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATADO" del Contrato Administrativo de Servicios N° 003-2014-AG-PCC-UA/CECAS de 25 de febrero de 2014 **(Apéndice n.° 123)**, que señalan: "a) Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como, con las normas y directivas internas vigentes de **LA ENTIDAD**, que resulten aplicables a esta modalidad contractual, y h) Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar."

Finalmente incumplió lo establecido en el apartado 8.2.2 del numeral 8.2 de la cláusula octava "DE LAS OBLIGACIOBES DE LAS PARTES" del Convenio N° 038-2015/MINAGRI-PCC - Convenio de Adjudicación de recursos no reembolsables del incentivo para la adopción de tecnología que otorga el programa de compensaciones para la competitividad del Ministerio de Agricultura y Riego de 30 de enero de 2015 **(Apéndice n.° 66)**, que señala que las obligaciones del Programa son: "Monitorear la ejecución física y financiera de EL PLAN DE NEGOCIOS directamente o a través de terceros debidamente acreditados, verificando la correcta aplicación de los recursos comprometidos par a la ejecución del mismo y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por LA ORGANIZACIÓN, de acuerdo a lo previsto en el Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos"

Los hechos expuestos configuran la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

4. **Carlos Federico Jesús Anderson Del Val**, identificado con D.N.I. n.° **18186463**, en su calidad de **Apoyo Especializado de la Unidad de Promoción, rotado a la Unidad de Monitoreo para el apoyo en las actividades de seguimiento y monitoreo de los planes de negocios**, mediante memorándum n.° 020-2016-MINAGRI-PCC/UA de 13 de enero de 2016, culminado con memorándum n.° 308-2016-MINAGRI-PCC/UA de 22 de julio de 2016, y contrato administrativo de servicios n.° 03-2010-AG-PCC-UA-CAS de 17 de agosto de 2010 **(Apéndice n.° 124)**; se le notificó la desviación de cumplimiento mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2023-CG/0052-02-005 de 12 de octubre de 2023 y Cédula de Notificación n.° 003-2023-MIDAGRI-OCI/AC.PCC.2023 de 12 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 119)**; presentó sus comentarios mediante escrito s/n de 17 de octubre de 2023 remitido mediante correo electrónico s/n de 17 de octubre de 2023, 11:32 horas

(Apéndice n.° 119), en tres (3) folios, adjuntando documentación complementaria en cinco (5) folios.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones realizada por la Comisión Auditora, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 119** del Informe de Auditoría, se concluye que no se desvirtúa la participación del auditado en los siguientes hechos:

En ejercicio de sus funciones, elaboró el informe n.° 028-2016-MINAGRI-PCC-UM de 20 de enero de 2016, con el cual el jefe de la Unidad de Monitoreo dio conformidad y solicito al jefe (e) de Agroideas, autorizar el desembolso del adelanto a favor de la Asociación Ganadera y Agrícola del Sur Irrigación Asillo por el importe de S/ 195 856,50, sin contar con la evidencia del inicio de la construcción de 69 establos con cobertizo; no obstante la existencia de inconsistencias contenidas en el contrato para la construcción de 69 establos, que no garantizaban su ejecución, presentado por la OA.

Generando por lo tanto que mediante memorándum n.° 015-2016-MINAGRI-PCC de 20 de enero de 2016, el jefe (e) de Agroideas, en atención a la conformidad otorgada, solicitó al jefe de la Unidad de Administración el desembolso del adelanto solicitado por la Organización, siendo que, mediante carta orden n.° 16000129 de 22 de enero suscrita por la jefa del Área de Tesorería y el jefe de la Unidad de Administración de Agroideas, solicitaron al jefe de la Sección de Ejecución de Fondos del Banco de la Nación la transferencia de S/ 188 022, 24 (ciento ochenta y ocho mil veintidós y 24/100 nuevos soles) a la cuenta perteneciente a IPYCO Contratistas Generales SAC; y se materializó mediante comprobante de pago n.° 256 de 22 de enero de 2016 el pago a la empresa IPYCO Contratistas Generales SAC por S/ 188 022, 24 y mediante comprobante de pago n.° 436 de 27 de enero de 2016 se efectúo el pago de la detracción por S/ 7 834,26 haciendo un total de S/ 195 856,50.

No efectuando el monitoreo de la ejecución física y financiera del PNT, a efectos de verificar la correcta aplicación de los recursos comprometidos, autorizándose, por tanto, el adelanto por el importe de S/.195 856,50.

La situación expuesta afectó el objetivo estratégico "*Mejorar las condiciones de manejo de su ganado, implementando corrales con cobertizos"* del PNT, en perjuicio de la asociación; generando perjuicio por S/ 141 982,72 a la entidad.

La situación descrita, contraviene lo establecido en los apartados a.1, a.4 y a.5 del literal a) del numeral 2.1.1 del Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios, aprobado mediante Resolución Jefatural n.° 037-2012-AG-PCC de 13 de junio de 2012; que señala:

(...)

2.1.3 Desembolso de recursos para el incentivo para la adopción de tecnología

c) Verificación de las condiciones contractuales y acreditaciones mínimas de los proveedores de bienes y servicios

a.1 La Organización en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles, contados a partir el inicio de cada PC, presentará a la UM el expediente de selección de proveedores para la adquisición de bienes y servicios,

de acuerdo al Anexo 3. No será necesario realizar la verificación en el caso de servicios que consideren la realización de las siguientes actividades: pasantías, gira de negocios, asistencia a ferias, simposios, congresos y similares

(…)

a.4 Dependiendo de las condiciones del mercado, la Organización podrá solicitar a la UM el desembolso del aporte proporcional del Programa para la adquisición de los bienes y/o servicios programados en el PC, para lo cual deberá cumplir oportunamente con lo estipulado en el literal a1 del presente numeral, debiendo presentar los siguientes documentos:

a.4.1. Carta de la Organización dirigido al jefe de la Unidad de Monitoreo solicitando el desembolso del adelanto. La carta deberá indicar la entidad bancaria y el número de cuenta bancaria de la Organización; en el caso que la entidad bancaria sea otra diferente al Banco de la Nación, deberá consignar el Código de Cuenta Interbancario (CCI).

a.4.2. La no objeción de la UM al proceso de adquisiciones.

a.4.3. Copia del contrato u orden de compra/servicio celebrado entre la Organización y el proveedor del bien o servicio, de acuerdo al Anexo 3.

a.4.4. Comprobantes de la realización del aporte de la contrapartida de la Organización (váucher de depósito o facturas canceladas) a los proveedores de acuerdo al porcentaje proporcional de cofinanciamiento, para la adquisición de bienes y servicios programados en el PC.

a5. La UM en un plazo de un (01) día hábil de recibida la solicitud de desembolso del adelanto por parte de la Organización, verificará el cumplimiento de lo establecido en el Numeral 2.1.1 literal a4; de no haber observaciones, la UM elevará la conformidad a la JP para que ésta autorice a la UA la transferencia de recursos.

(....)

De igual forma, contraviene lo establecido en el apartado 8.2.2 del numeral 8.2 de la cláusula octava "DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES" del Convenio N° 038-2015/MINAGRI-PCC de 30 de enero de 2015 **(Apéndice n.° 66)**, que señala:

CLAUSULA OCTAVA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

(…)

8.2 Obligaciones de EL PROGRAMA

(…)

8.2.2 Monitorear la ejecución física y financiera de EL PLAN DE NEGOCIOS directamente o a través de terceros debidamente acreditados, verificando la correcta aplicación de los recursos comprometidos par a la ejecución del mismo y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por LA ORGANIZACIÓN, de acuerdo a lo previsto en el Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos. (Sub rayado agregado).

(…)

Incumpliendo las funciones establecidas en el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad aprobado con Resolución Ministerial n.° 0114-2012-AG de 27 de marzo de 2012 **(Apéndice n.° 129)**, que señala en el artículo 36° : Funciones de la Unidad de Monitoreo, literal a.2: "*En el caso del Incentivo para la Adopción de Tecnología, verificar las cotizaciones de bienes y servicios; el contrato suscrito entre la OPA y los proveedores de bienes y servicios; y, la adopción efectiva de la tecnología por el beneficiario. Para ello podrá contratar los servicios de una EPE (...)*"; así como lo señalado en el literal b) "*Realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución de los Planes de Negocios de la OPA beneficiarias, asegurando el cumplimiento de los convenios de adjudicación de recursos no reembolsables suscritos, así como comunicar a la JP los incumplimientos detectados, para la aplicación de las penalidades previstas en el convenio de adjudicación de recursos no reembolsables*".

Asimismo, contraviene lo establecido en el artículo 88° "Desembolso del cofinanciamiento del Programa para el Incentivo para la Adopción de Tecnología" del Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad, aprobado con resolución ministerial n.° 0114-2012-AG de 27 de marzo de 2012 **(Apéndice n.° 129)**, que señala: numeral 88.1 que señala: "*La UM verificará la acreditación el cumplimiento de las condiciones generales en la contratación de proveedores por la OPA y acreditaciones técnicas mínimas de éstos, previamente a la conformidad de los desembolsos (...)*", y en el numeral 88.3 que señala: "*La UM verificará la acreditación del cofinanciamiento de la OPA, la adopción de tecnología y el desempeño en la implementación del PNT, de acuerdo a lo establecido en el Instructivo de Monitoreo y Transferencia de recursos. (...)*"; asimismo, lo establecido en el artículo 89° "Monitoreo de planes de negocio" que señala "*Para el monitoreo de la ejecución de los incentivos la UM supervisará el cumplimiento de los planes de negocios, de acuerdo al Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos (...)*".

Igualmente, incumplió sus obligaciones establecidas en los literales a) y g) de la Cláusula Sexta: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATADO, del Contrato Administrativo de Servicios N° 03-2010-AG-PCC-UA-CAS de 17 de agosto de 2010 **(Apéndice n.° 124)**, que señalan: "*a) Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como, con las normas y directivas internas vigentes de EL PROGRAMA, que resultasen aplicables a esta modalidad contractual, y g) Cumplir las normas y directivas internas vigentes de EL PROGRAMA y demás obligaciones que correspondan*".

Los hechos expuestos configuran la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

5. **Esther Mery Ruiz Zelada,** identificada con D.N.I. n.° **10112463**, en su calidad de **Consultora para la verificación del cumplimiento de pasos críticos de los planes de negocio del incentivo para la adopción de tecnología de la región Puno**, según Orden de Servicio N° 2016- 0301 de 2 de mayo de 2016 **(Apéndice n.° 125)**; se le notificó la desviación de cumplimiento mediante Cédula de Notificación n.° 004-2023-MIDAGRI-OCI/AC.PCC.2023 de 13 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 119)**; presentó sus comentarios mediante escrito s/n de 24 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 119)**, en treinta (30) folios.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones realizada por la Comisión Auditora, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 119** del Informe de Auditoría, se concluye que no se desvirtúa la participación del auditado en los siguientes hechos:

Quien en ejercicio de sus funciones, elaboró el informe n.° 521-2016-MINAGRI-PCC-UM de 5 de mayo de 2016, dirigido al Jefe (e) del Programa de Compensaciones para la Competitividad (Agroideas), mediante el cual el Jefe de la Unidad de Monitoreo, comunicó que la OA solicita el desembolso del adelanto del aporte correspondiente a Agroideas, ascendente a S/ 195,856.50 y que representa el 50% del aporte restante del Programa considerando el paso Crítico I – POA1, del Plan de Negocios "Mejoramiento de la Productividad del Ganado Lechero en la Asociación Ganadera y Agrícola del Sur Irrigación Asillo".

Generando por lo tanto que mediante memorándum n.° 105-2016-MINAGRI-PCC de 6 de mayo de 2016, el jefe (e) de Agroideas en atención a la conformidad otorgada, solicitó al jefe de la Unidad de Administración el desembolso del adelanto solicitado por la Organización, siendo que, mediante carta orden n.° 16000643 de 9 de mayo de 2016 suscrita por la jefa del Área de Tesorería y el jefe de la Unidad de Administración de Agroideas, solicitaron al jefe de la Sección de Ejecución de Fondos del Banco de la Nación la transferencia de S/ 188 022, 24 a la cuenta perteneciente a IPYCO Contratistas Generales SAC; y se materializó mediante comprobante de pago n.° 1723 de 9 de mayo de 2016 el pago a la empresa IPYCO Contratistas Generales SAC por S/ 188 022, 24 y mediante comprobante de pago n.° 1724 de 9 de mayo de 2016 se efectúo el pago de la detracción por S/ 7 834,26 haciendo un total de S/ 195 856,50.

No efectuando el monitoreo de la ejecución física y financiera del PNT, a efectos de verificar la correcta aplicación de los recursos comprometidos, autorizándose, por lo tanto, el segundo desembolso por el importe de S/.195 856,50 con lo cual se materializó el pago del 100% para la construcción de 69 establos que finalmente no se ejecutaron en su totalidad.

La situación expuesta afectó el objetivo estratégico "*Mejorar las condiciones de manejo de su ganado, implementando corrales con cobertizos*" del PNT, en perjuicio de la asociación; generando perjuicio por S/ 141 982,72 a la entidad.

La situación descrita, contraviene lo establecido en el apartado b2. del numeral 3.1.1 del Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios, aprobado mediante Resolución Jefatural n.° 042-2016-MINAGRI-PCC de 3 de marzo de 2016 **(Apéndice n.° 122)**; que señala:

> ***3. Procedimiento de Monitoreo y Transferencia de Recursos***
> ***3.1 Incentivo para la Adopción de Tecnología***
> *(…)*
> ***3.1.1 Desembolso de recursos***
> *(…)*
> *b2. La UM en un plazo de un (01) día hábil de recibida la solicitud de adelanto por parte de la OA, verificará la información presentada y de no haber observaciones, elevará la conformidad a la JP para que ésta autorice a la UA la transferencia de recursos. (Subrayado agregado).*
> *(…)*

De igual forma, contraviene lo establecido en el apartado 8.2.2 del numeral 8.2 de la cláusula octava "DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES" del Convenio N° 038-2015/MINAGRI-PCC de 30 de enero de 2015 **(Apéndice n.° 66)**, que señala:

> ***CLAUSULA OCTAVA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES***
>
> *(...)*
> ***8.2 Obligaciones de EL PROGRAMA***
>
> *(...)*
> *8.2.2 Monitorear la ejecución física y financiera de EL PLAN DE NEGOCIOS directamente o a través de terceros debidamente acreditados, verificando la correcta aplicación de los recursos comprometidos par a la ejecución del mismo y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por LA ORGANIZACIÓN, de acuerdo a lo previsto en el Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos. (Subrayado agregado).*
> *(...)*

Incumpliendo el numeral III. Actividades específicas a realizar de los términos de referencia de la Orden de Servicio n.° 2016-0301 de 2 de mayo de 2016 **(Apéndice n.° 125)**, donde se señala que la persona contratada deberá dar soporte en las siguientes tareas durante el mes de mayo de 2016: "*Dar soporte y acompañamiento a la gestión técnica de la Unidad de Monitoreo, (...), verificar el cumplimiento de pasos críticos de los planes de negocios de los incentivos para la adopción de tecnología (verificación de la adopción); así como los aportes de la contrapartida de las Organizaciones de la Región Puno, (...), revisar y proyectar documentación para la Jefatura de la Unidad de Monitoreo, y programación de desembolsos de las Organizaciones de la Región Puno*".

Los hechos expuestos configuran la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

6. **Elva Rosa Camacho Salazar,** identificada con D.N.I n.° **25665964**, en su calidad de **Especialista en contabilidad para Responsable del Área de contabilidad de la unidad de Administración del PCC** desde el 27 de diciembre de 2010, según Contrato Administrativo de Servicios N° 026-2010-AG-PCC-UA-CAS y sus adendas a la fecha **(Apéndice n.° 126)**; se le notificó la desviación de cumplimiento mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000006-2023-CG/0052-02-005 de 12 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 119)**; a la fecha de emisión del presente informe, no presentó sus comentarios.

 Por lo que se concluye que la señora **Elva Rosa Camacho Salazar** no desvirtúa su presunta responsabilidad en el hecho observado.

 Quedando acredita su participación, en ejercicio de su función por visar el comprobante de pago n.° 256 de 22 de enero de 2016 para el pago a la empresa IPYCO Contratistas Generales SAC por S/ 188 022, 24 y comprobante de pago n.° 436 de 27 de enero de 2016 mediante el cual se efectúo el pago de la detracción por S/ 7 834,26 haciendo un total de S/ 195 856,50; materializándose el desembolso del adelanto solicitado por la Organización;

no obstante, no verificó la documentación sustentatoria de la prestación satisfactoria de la construcción de los 69 establos con cobertizo.

Asimismo, por visar el comprobante de pago n.° 1723 de 9 de mayo de 2016 para el pago a la empresa IPYCO Contratistas Generales SAC por S/ 188 022, 24 y comprobante de pago n.° 1724 de 9 de mayo de 2016 mediante el cual se efectúo el pago de la detracción por S/ 7 834,26 haciendo un total de S/ 195 856,50; materializándose el desembolso solicitado por la Organización; no obstante, no verificó la documentación sustentatoria de la prestación satisfactoria de la construcción de los 69 establos con cobertizo.

La situación expuesta afectó el objetivo estratégico "*Mejorar las condiciones de manejo de su ganado, implementando corrales con cobertizos"* del PNT, en perjuicio de la asociación; generando perjuicio por S/ 141 982,72 a la entidad.

La situación descrita, contraviene lo establecido en el artículo 29° "Formalización del Devengado" de la Ley N° 28693 – Ley del Sistema Nacional de Tesorería de 21 de marzo de 2006, en lo que respecta a que el devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado, entre otros, la efectiva prestación de los servicios contratados.

Asimismo, contraviene lo establecido en el numeral 9.1 y 9.2 del artículo 9° - Formalización del Gasto Devengado de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15, que señala:

(...)

Artículo 9°. - Formalización del Gasto Devengado

9.1 El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable una de las siguientes condiciones:
a) La recepción satisfactoria de los bienes.
b) La prestación satisfactoria de los servicios;

9.2 El Gasto Devengado es registrado afectando en forma definitiva la Específica del Gasto Comprometido, con lo cual queda reconocida la obligación de pago.

(...)

Incumpliendo las funciones establecidas en el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad aprobado con Resolución Ministerial n.° 0114-2012-AG de 27 de marzo de 2012 **(Apéndice n.° 129)**, que señala en el artículo 19° "Funciones del Área de Contabilidad, literal a: "*Efectuar los registros administrativos y contables de las operaciones del Programa*".

Igualmente, incumplió sus obligaciones establecidas en los literales a) y g) de la Cláusula Sexta "OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATADO" del Contrato Administrativo de Servicios n.° 026-2010-AG-PCC-UA-CAS de 27 de diciembre de 2010 **(Apéndice n.° 126)**, que señala: "a) *Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del presente*

Contrato, así como, con las normas y directivas internas vigentes del PCC que resultasen aplicables a esta modalidad contractual, y g) Cumplir las normas y directivas internas vigentes del PCC y demás obligaciones que correspondan".

Los hechos expuestos configuran la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

3. REMISIÓN TARDÍA DE ACTUADOS A SECRETARÍA TÉCNICA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS - PAD PARA EL CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES OCASIONÓ QUE OPERE LA PRESCRIPCIÓN PARA EL INICIO DEL PAD Y, EN LAS RESOLUCIONES PROYECTADAS POR EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PAD NO SE CONSIGNÓ RESPECTO A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES; LIMITANDO EL EJERCICIO DE LA POTESTAD ADMINISTRATIVA DISCIPLINARIA DE LA ENTIDAD CONTRA LOS PRESUNTOS INFRACTORES Y AFECTANDO EN LA VÍA ADMINISTRATIVA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Como resultado de la revisión de dos (2) resoluciones directorales ejecutivas, expedidas por el director ejecutivo del Programa de Compensaciones para la Competitividad (Agroideas), relacionadas a cierres de planes de negocio, se advirtió que el jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, remitió tardíamente los actuados relacionados a la determinación de responsabilidades a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios (PAD) para su precalificación, hecho que generó su prescripción; asimismo, en lo referente a los actos administrativos expedidos, que declaran la prescripción, Secretaría Técnica del PAD, en su informe de precalificación y en el proyecto de resolución, no consideró las acciones a adoptar, conducentes a determinar la responsabilidad administrativa ante la omisión de trámite de los expedientes.

Transgrediéndose lo establecido en el artículo 92° segundo párrafo de Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, publicado el 04 de julio de 2013, modificado por la segunda disposición complementaria modificatoria de la Ley N° 31433, publicada el 6 de marzo de 2022; artículo 252.3 de TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo 004-2019-JUS, publicado en el diario oficial El Peruano, el 25 de enero de 2019, vigente desde el 26 de enero de 2019; apartado 2 del artículo 6° y apartado 6 del artículo 7° de Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública promulgado el 22 de julio de 2002 publicado el 13 de agosto de 2002, vigente desde el 14 de agosto de 2022 y modificatoria.

De la misma forma, se transgredió el numeral 97.3 del artículo 97° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil aprobado mediante Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM de 11 de junio de 2014, vigente desde el 14 de setiembre de 2014; literales a) y e) del artículo 12° del Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0128-2020-MINDAGRI de 27 de mayo de 2020; numeral 8.2 literales d) f) y g); y, numeral 10 de la Directiva Nº 02-2015-SERVIR-GPGGSC: Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley Nº 30057 – Ley del Servicio Civil, aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 101-2015-SERVIR-PE, numerales 1,5,14,38 y 39 del artículo 101 de la Directiva Nº 003-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA - "Directiva aplicable a los/las Servidores Civiles bajo el Régimen Especial del Decreto Legislativo Nº 1057 - CAS del Programa de Compensaciones para la Competitividad", aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva Nº 103-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS de 16 de diciembre de 2022.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO - Órgano de Control Institucional - REPÚBLICA DEL PERÚ

Los hechos expuestos limitaron el ejercicio de la potestad administrativa disciplinaria de la entidad contra los presuntos infractores afectando en la vía administrativa el adecuado funcionamiento de la administración pública.

La situación expuesta se desarrolla a continuación:

a) De la Prescripción del inicio del proceso administrativo disciplinario

En principio, debemos señalar que el artículo 94[61] de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece los plazos de prescripción para el inicio del PAD, a los servidores civiles y exservidores. En el caso de los servidores, el plazo de prescripción es de tres (3) años contados a partir de la comisión de la falta y uno a partir de que tomó conocimiento la Oficina de Recursos Humanos de la entidad o la que haga sus veces, en tanto, en el caso de ex servidores civiles, la competencia para el inicio del PAD prescribe a los dos (2) años contados a partir de que la entidad conoció de la comisión de la infracción.

Por su parte, el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014- PCM, estipula en su artículo 97[62] que el plazo de prescripción es de tres (3) años calendarios de cometida la falta, salvo que, durante ese período, la oficina de recursos humanos de la entidad, o la que haga sus veces, hubiera tomado conocimiento de la misma, en dicho supuesto la prescripción operará un (1) año calendario después de la toma de conocimiento por parte de la mencionada oficina, siempre que no hubiere transcurrido el plazo anterior.

Estando a lo mencionado precedentemente, del cuadro subsiguiente se puede advertir que la Unidad de Monitoreo de Agroideas, emitió el informe de cierre de dos (2) Planes de Negocio; no obstante, en la ejecución del convenio surgieron atingencias reveladas en los informes de cierre, expedidos por la Unidad de Monitoreo; conforme se expone en el cuadro n.° 27, siguiente:

CUADRO N° 27
INFORMES DE CIERRE DE DOS (2) PLANES DE NEGOCIO

N°	Nombre de la Organización	Denominación de Plan de Negocio	N° de Convenio	Informe de Cierre de Plan de Negocios (ICPN)[63]		Informe de Cierre[64]
				ICPN	Atingencias o deficiencias.	
1	Asociación de Productores y Ganaderos Santa Herminia	Reconversión Productiva de 30 hectáreas de maíz amiláceo por el cultivo de Palta	Convenio N°0117-2016/MINAGRI-PCC	Informe de Cierre de Plan de Negocios N° 018-2020-MINAGRI-PCC-UM/SAHM	No se ha realizado un adecuado y oportuno seguimiento y monitoreo de la información presentada por la organización, para el sustento	▪ Informe de Cierre N° 142-2021-MIDAGRI-PCC-

[61] Artículo 94. Prescripción La competencia para iniciar procedimientos administrativos disciplinarios contra los servidores civiles decae en el plazo de tres (3) años contados a partir de la comisión de la falta y uno (1) a partir de tomado conocimiento por la oficina de recursos humanos de la entidad, o de la que haga sus veces. La autoridad administrativa resuelve en un plazo de treinta (30) días hábiles. Si la complejidad del procedimiento ameritase un mayor plazo, la autoridad administrativa debe motivar debidamente la dilación. En todo caso, entre el inicio del procedimiento administrativo disciplinario y la emisión de la resolución no puede transcurrir un plazo mayor a un (1) año. Para el caso de los ex servidores civiles, el plazo de prescripción es de dos (2) años contados a partir de que la entidad conoció de la comisión de la infracción

[62] Artículo 97.- Prescripción
97.1. La facultad para determinar la existencia de faltas disciplinarias e iniciar el procedimiento disciplinario prescribe conforme a lo previsto en el artículo 94 de la Ley, a los tres (3) años calendario de cometida la falta, salvo que, durante ese período, la oficina de recursos humanos de la entidad, o la que haga sus veces, hubiera tomado conocimiento de la misma. En este último supuesto, la prescripción operará un (01) año calendario después de esa toma de conocimiento por parte de dicha oficina, siempre que no hubiere transcurrido el plazo anterior. 97.2. Para el caso de los ex servidores civiles, el plazo de prescripción es de dos (2) años calendario, computados desde que la entidad conoció de la comisión de la infracción. 97.3. La prescripción será declarada por el titular de la entidad, de oficio o a pedido de parte, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa correspondiente

[63] Elaborados por el especialista de la Unidad de Monitoreo de Agroideas.

[64] Elaborados por la jefatura de la Unidad de Monitoreo de Agroideas.

	Putac Carapulluy	Hass y Fuerte (50-50)	**(Apéndice n.° 103)**	30 de abril de 2020	de los indicadores de producción, especialmente los referidos a los costos de producción, número de jornales.	UM de 26 de octubre de 2021 ▪ informe de Cierre del Plan de Negocio n.° 018-2020-MINAGRI-PCC-UM/SAHM de 30 de abril de 2020, recibido el 5 de marzo de 2021. **(Apéndice n.° 104)**
2	Asociación de Productores Agroforestal de Chalhuas	Mejoramiento en la producción y comercialización del maíz Amiláceo en la asociación de productores agroforestal de Chalhuas del Distrito de Pariahuanca – Huancayo – Junín	Convenio N° 109-2016/MINAGRI-PCC **(Apéndice n.° 105)**	Informe de Cierre de Plan de Negocio n.° 037-2020-MINAGRI-PCC-UM/SAHM de 28 de agosto de 2020	No se ha realizado un adecuado monitoreo de la información presentada por la organización, para el sustento de los indicadores de producción. No se presentaron documentos que permitan validar los datos registrados en los RTF del tercer año.	▪ Informe de Cierre n.° 082-2021-MIDAGRI-PCC-UM de 23 de julio de 2021. ▪ Informe de Cierre del Plan de Negocios n.° 037-2020-MINAGRI-PCC-UM/SAHM de 28 de agosto de 2020. **(Apéndice n.° 106)**

Fuente: Antecedentes de resoluciones directorales ejecutivas.
Elaboración: Comisión auditora.

Estando a los Informes de cierre enunciados, conforme la recomendación contenida en los mismos, la dirección ejecutiva de Agroideas, remitió los actuados, al señor Néstor Francisco Reyes Hurtado, jefe de Unidad de Asesoría Jurídica mediante correos electrónicos de 26 de octubre de 2021 y 26 de julio de 2021, respectivamente; en la unidad en mención el especialista (quien labora en la condición de locador de servicios), elaboró un informe legal a razón de cada informe de cierre, en los mismos, recomendó en el sentido enunciado (cerrar el plan de negocios) y ante la advertencia de irregularidades, recomendó la remisión del expediente a la Secretaría Técnica del PAD; ante los informes en mención el jefe de unidad, hizo suyo los informes legales elaborados por el especialista, conforme se describe en el cuadro n.° 28, siguiente:

CUADRO N° 28
INFORMES LEGALES DE DOS (2) PLANES DE NEGOCIOS

N°	Nombre de la Organización	Informe Legal de Especialista			Informe Legal de Asesor Jurídico	
		N°/Fecha	Conclusión y Recomendación	Adjunta proyecto de Resolución	Fecha/N°	Opinión
1	Asociación de Productores y Ganaderos Santa Herminia Putac Carapulluy	INFORME LEGAL N°0150-2021-VARCH de 1 de diciembre de 2021	Se recomienda remitir a la Secretaría Técnica PAD el presente expediente, fin de que proceda conforme a sus atribuciones, respecto a la presunta irregularidad señalada en el considerando 3.6, sin que ello sea limitativo de encontrarse otros hallazgos.	✓	▪ Informe Legal n.°1025-2021-MIDAGRI-PCC/UAJ de 8 de diciembre de 2021. ▪ Informe Legal n.° 0150-2021-VARCH de 1 de	Hace suyo el informe mediante el cual se otorga opinión legal al cierre de PNT.

					diciembre de 2021. **(Apéndice n.° 107)**	
2	Asociación de Productores Agroforestal de Chalhuas	INFORME LEGAL N°008-2021-LMR de 5 de noviembre de 2021	El Informe de Cierre de Plan de Negocios, concluye que la OA no presentó los documentos que sustentan la información del RTF del tercer año, perjudicando la evaluación de los objetivos del plan de negocio. Que no se efectuó un debido seguimiento y monitoreo en la ejecución del PNT, incurriendo en negligencia los responsables de esta actividad, lo que amerita que el expediente sea derivado a la Secretaría Técnica del PAD del Programa para el deslinde de responsabilidades. La UM deberá tener en cuenta esta conclusión, a fin de evitar que suceda este hecho con las demás OA.	✓	▪ Informe Legal n.°1056-2021-MIDAGRI-PCC/UAJ de 8 de diciembre de 2021. ▪ Informe Legal n.° 008-2021-LMR de 5 de noviembre de 2021. **(Apéndice n.° 108)**	Hace suyo el informe mediante el cual se otorga opinión legal al cierre de PNT.

Fuente: Antecedentes de resoluciones directorales ejecutivas.
Elaboración: Comisión auditora.

Conforme lo enunciado en el cuadro precedente, denota que el señor Néstor Francisco Reyes Hurtado, jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica de Agroideas, expresamente hizo suyo los informes legales del Especialista de la Unidad de Asesoría Jurídica, que recomendó, entre otros, la remisión de los expedientes de cierre de cada uno de los planes de Negocio a la Secretaría Técnica de PAD de Agroideas para el deslinde de responsabilidades; subsiguientemente, mediante correos electrónicos de 8 y 9 de diciembre de 2021 respectivamente, la Unidad de Asesoría Jurídica, remitió los actuados a la dirección ejecutiva de Agroideas, conforme se describe en el cuadro n.° 29, siguiente:

CUADRO N° 29
REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE CIERRE DE DOS (2) PLANES DE NEGOCIOS A DIRECCIÓN EJECUTIVA

N°	Nombre de la Organización	Remisión a Dirección Ejecutiva del PCC			Resolución de Dirección Ejecutiva Cierre de Plan de Negocio
		Documento y/o vía	Fecha	Documentos remitidos	
1	Asociación de Productores y Ganaderos Santa Herminia Putac Carapulluy	Correo Electrónico	8 de diciembre de 2021	✓ Informe de Cierre y Antecedentes ✓ 2 informes legales ✓ Proyecto de Resolución directoral ejecutiva	Resolución directoral ejecutiva N° 252-2021-MIDAGRI-PCC de 10 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 109)**
2	Asociación de Productores Agroforestal de Chalhuas	Correo Electrónico	9 de diciembre de 2021	✓ Informe de Cierre y Antecedentes ✓ 2 informes legales ✓ Proyecto de Resolución directoral ejecutiva	Resolución directoral ejecutiva N° 273-2021-MIDAGRI-PCC de 10 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 110)**

Fuente: Antecedentes de resoluciones directorales ejecutivas.
Elaboración: Comisión auditora.

Es de precisar que adjunto a cada informe legal, se anexaron los proyectos de resolución directoral ejecutiva[65], en las mismas, en el artículo primero de la parte resolutiva, se proyectó

[65] Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0128-2020-MINDAGRI de 27 de mayo de 2020
Artículo 12.- Funciones de la Unidad de Asesoría Jurídica
Son funciones de la Unidad de Asesoría Jurídica:
a) Asesorar a la Dirección Ejecutiva y unidades funcionales del AGROIDEAS sobre aspectos legales, así como en la interpretación de la normatividad vigente y su aplicación, de acuerdo a las competencias del AGROIDEAS.

por el cierre del plan de negocios; no obstante, el señor Néstor Francisco Reyes Hurtado, jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica de Agroideas, no advirtió se consigne en los artículos subsiguientes, lo referido a la remisión de los actuados a Secretaría Técnica de PAD de Agroideas, para el deslinde de responsabilidades.

Al respecto, mediante oficio n.° 0178-2023-MIDAGRI-OCI de 8 de marzo de 2023, la jefa del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego requirió al director ejecutivo de Agroideas, entre otros, documentación que sustente las acciones realizadas respecto a la recomendación señalada en cada uno de los informes legales emitidos como parte del cierre de los dos (2) planes de negocio, los mismos que se encuentran enunciados en el cuadro n.° 27, del presente.

En tal sentido, mediante oficio n.° 411-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS de 14 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 111)**, el director ejecutivo de Agroideas, informó a la jefa del Órgano de Control Institucional, que mediante Memorándum Múltiple N° 016-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/UPPS **(Apéndice n.° 112)**, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento solicitó, entre otros, los informes legales de cierre de los dos (2) planes de negocio a la Unidad de Asesoría Jurídica y a la Unidad de Monitoreo y, sean derivados a la Unidad de Administración.

Asimismo, mediante Memorándum N° 019-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS-UA-STPAD de 10 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 113)**, el secretario técnico de Procesos Administrativos Disciplinarios de Agroideas, informó a la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, que "(…) *es necesario que se remitan los expedientes completos de los convenios señalados en el Anexo del documento de la referencia b), para iniciar con las investigaciones preliminares y determinar responsabilidades disciplinarias, previa evaluación del plazo prescriptorio*" (el documento b) se encuentra referido al oficio n.° 0178-2023-MIDAGRI-OCI de 8 de marzo de 2023 emitido por el OCI). En tal sentido, mediante Memorándum N° 45-2023-MIDAGRI-AGRODIEAS/UAJ de 10 de marzo de 2023, la Unidad de Asesoría Jurídica alcanza los informes legales, informes de cierre y la resolución de dirección ejecutiva que contienen el cierre, entre otros, de los dos (2) planes de negocio, los mismos que fueron trasladados a la Unidad de Administración para el trámite respectivo.

Informándose, además, que la secretaría técnica de los Órganos Instructores de Procesos Administrativos Disciplinarios de Agroideas, se encuentra analizando los dos (2) planes de negocios para determinar si existe algún hallazgo y/o precisión de ser el caso, siendo el plazo de dar respuesta la primera semana de mayo de 2023.

Conforme lo enunciado, el señor Néstor Francisco Reyes Hurtado, jefe de la Unidad de Asesoría de Agroideas, vía la Unidad de Administración, remitió los actuados a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios de Agroideas, aproximadamente 15 meses[66] después de haberse expedido la resolución de cierre de los planes de negocio (ver cuadro n.° 29) y por ende, transcurrido el plazo de prescripción de la responsabilidad incurrida por los profesionales responsables del deficiente monitoreo de los dos (2) planes de negocio; es decir, cuando la responsabilidad administrativa se encontraba prescrita en fechas 26 de agosto de 2022, 25 de febrero de 2023, 05 de junio de 2022 y 19 de febrero de 2023, y a razón

e) Elaborar, revisar y visar los proyectos de resoluciones directorales y proyectos normativos, que sean propuestos por las demás unidades funcionales y/o la Dirección Ejecutiva.

[66] Calculados desde el 10/12/2021 (cuadro n.°3) al 10/03/2023.

del requerimiento efectuado por la jefatura del OCI Midagri; conforme se describe en el cuadro n.° 30, siguiente:

CUADRO N° 30
REMISIÓN DE EXPEDIENTES A SECRETARIA TÉCNICA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS, INFORME DE PRECALIFICACIÓN, FECHA DE SUSCITADO LOS HECHOS Y SU PRESCRIPCIÓN

N°	Nombre de la Organización	Remisión a Secretaría Técnica de PAD		Informe de precalificación	Fecha de acaecido los hechos infractores		Fecha hasta la que se pudo iniciar el PAD
		Documento	Fecha		Infracción (es)	Fecha	
1	Asociación de Productores y Ganaderos Santa Herminia Putac Carapulluy	Memorando N° 236-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/UPPS **(Apéndice n.° 114)**	15 de marzo de 2023	Informe de Precalificación N° 014-2023-MIDAGRI-PCC/UA-RRHH-STPAD de 27 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 115)**	No se evidencia documento de evaluación del 1PC del POA 3	26 de agosto de 2019	26 de agosto de 2022
					No se evidencia documento de evaluación del 1PC del POA 3	25 de febrero de 2020	25 de febrero de 2023
2	Asociación de Productores Agroforestal de Chalhuas	Memorando N° 236-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/UPPS **(Apéndice n.° 114)**	15 de marzo de 2023	Informe de Precalificación N° 011-2023-MIDAGRI-PCC/UA-RRHH-STPAD de 12 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 116)**	No existió monitoreo y seguimiento al 1PC del POA3	05 de junio de 2019	05 de junio de 2022
					No existió monitoreo y seguimiento al 2PC del POA3	19 de febrero de 2020	19 de febrero de 2023

Fuente: Informe de Precalificación.
Elaboración: Comisión auditora.

En tal sentido, en mérito a los informes de precalificación efectuados por el secretario técnico del PAD de Agroideas y el proyecto de resolución elaborado por el mismo, el director ejecutivo de Agroideas, expidió las resoluciones directorales ejecutivas, mediante las cuales declaró la prescripción para el inicio del PAD, conforme se detalla en el cuadro n.° 31, siguiente:

CUADRO N° 31
INFORME DE PRECALIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN

N°	Nombre de la Organización	Remisión a Secretaria Técnica de PAD		Informe de precalificación	Resolución que declara la Prescripción
		Documento	Fecha		
1	Asociación de Productores y Ganaderos Santa Herminia Putac Carapulluy	Memorando N° 236-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/UPPS **(Apéndice n.° 114)**	15 de marzo de 2023	Informe de Precalificación N° 014-2023-MIDAGRI-PCC/UA-RRHH-STPAD de fecha 27 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 115)**	Resolución directoral ejecutiva N° 209-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS de 14 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 117)**
2	Asociación de Productores Agroforestal de Chalhuas	Memorando N° 236-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/UPPS **(Apéndice n.° 114)**	15 de marzo de 2023	Informe de Precalificación N° 011-2023-MIDAGRI-PCC/UA-RRHH-STPAD de 12 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 116)**	Resolución directoral ejecutiva N° 206-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS de 13 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 118)**

Fuente: Antecedentes de resoluciones directorales ejecutivas.
Elaboración: Comisión auditora.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO - Órgano de Control Institucional - REPÚBLICA DEL PERÚ

b) Del Informe de Precalificación en el que no se recomienda la determinación de responsabilidades por la prescripción declarada

El inciso 252.3 del artículo 252 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General[67], establece que: "*La autoridad declara de oficio la prescripción y da por concluido el procedimiento cuando advierta que se ha cumplido el plazo para determinar la existencia de infracciones. Asimismo, los administrados pueden plantear la prescripción por vía de defensa y la autoridad debe resolverla sin más trámite que la constatación de los plazos*", además, añade que: "*En caso se declare la prescripción, la autoridad podrá iniciar las acciones necesarias para determinar las causas y responsabilidades de la inacción administrativa, solo cuando se advierta que se hayan producido situaciones de negligencia.*" (Subrayado agregado).

Al respecto, en relación al informe de precalificación y el proyecto de resoluciones ejecutivas directorales mediante las cuales el director ejecutivo de Agroideas, declaró la prescripción y que fueron proyectadas por el secretario técnico del PAD de Agroideas, el numeral 8) del artículo 248° del TUO de la Ley n.º 27444, establece que, en virtud al principio de causalidad, la responsabilidad debe recaer en quien realiza la conducta omisiva o activa constitutiva de infracción sancionable.

De conformidad con lo establecido en la parte in fine del segundo parrado del artículo 92° de la Ley del Servicio Civil, el secretario técnico no tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. "*2.19 (…) Asimismo, la Secretaría Técnica no constituye una autoridad del PAD. (…). 2.20 (…) debe tenerse presente que el secretario técnico de procedimientos administrativos disciplinarios no se encuentra exento del régimen disciplinario de la Ley del servicio Civil, motivo por el cual en caso este incurriera en alguna infracción derivada del ejercicio de sus funciones pasible de reproche disciplinario, la entidad se encuentra habilitada para ejercer su potestad disciplinaria a través de la instauración del procedimiento correspondiente.*"[68]

A lo expuesto, denota que, de la verificación de los informes de precalificación expedidos por el señor Junior Harmis Montes Torres, secretario técnico del PAD de Agroideas, conforme sus funciones estipuladas[69] relacionada a efectuar la precalificación en función a los hechos y las investigaciones realizadas y por ende a la declaración de no ha lugar a trámite la presente investigación, por haber perdido la potestad punitiva; así como, de las resoluciones directorales ejecutivas proyectadas por éste, mediante la cuales se resolvió declarar la prescripción para

[67] Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 04-2019-JUS Artículo 252.-Prescripción "(…) 252.3 (…) En caso se declare la prescripción, la autoridad podrá iniciar las acciones necesarias para determinar las causas y responsabilidades de la inacción administrativa, solo cuando se advierta que se hayan producido situaciones de negligencia."

[68] INFORME TÉCNICO N° 081-2019-SERVIR/GPGSC de 17 de enero de 2019.

[69] Directiva N° 02-2015-SERVIR-GPGGSC: Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 101-2015-SERVIR-PE
8. LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LAS AUTORIDADES DEL PAD
(…)
8.2 Funciones
(…)
d) Efectuar la precalificación en función a los hechos expuestos en la denuncia y las investigaciones realizadas.
(…)
10. La Prescripción
(…) la Secretaría Técnica eleva el expediente a la máxima autoridad administrativa de la entidad, independientemente del estado en que se encuentre el procedimiento (…).

el inicio del PAD, no se precisaron secciones relacionadas a las acciones a adoptar, conducentes a determinar la responsabilidad administrativa ante la omisión de trámite del expediente dentro del plazo legalmente establecido, lo cual ocasionó que la potestad disciplinaria de la entidad prescriba por el transcurrir del tiempo; conforme lo establecido en el numeral 97.3 del artículo 97 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, concordante con el numeral 10 de la Directiva Nº 02-2015-SERVIR/GPGSC Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la prescripción es declarada por el titular de la entidad, de oficio o a pedido de parte, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa correspondiente.

Hecho enunciado en el cuadro n.° 32, siguiente:

CUADRO N.° 32
DISPOSICIÓN DE INFORME DE PRECALIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN QUE DECLARA LA PRESCRIPCIÓN

N°	Nombre de la Organización	Informe de Precalificación		Resolución que declara la Prescripción		
		N°	Disposición	N°	Art. 1°	Art. 2°
1	Asociación de Productores y Ganaderos Santa Herminia Putac Carapulluy	Informe de Precalificación N° 014-2023-MIDAGRI-PCC/UA-RRHH-STPAD de 27 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 117)**	"(...) Se declara NO HA LUGAR A TRÁMITE LA PRESENTE INVESTIGACIÓN (...)"	Resolución directoral ejecutiva N° 209-2023- MIDAGRI-AGROIDEAS de 14 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 117)**	Declarar de Oficio la Prescripción (...)	Notifíquese (..)
2	Asociación de Productores Agroforestal de Chalhuas	Informe de Precalificación N° 011-2023-MIDAGRI-PCC/UA-RRHH-STPAD de 12 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 116)**	"(...) Se declara NO HA LUGAR A TRÁMITE LA PRESENTE INVESTIGACIÓN (...)"	Resolución directoral ejecutiva N° 206-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS de 13 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 118)**	Declarar de Oficio la Prescripción (...)	Notifíquese (..)

Fuente: Informes de precalificación y resoluciones directorales ejecutivas.
Elaboración: Comisión auditora.

Conforme lo advertido en el cuadro precedente, en ninguno de los dos artículos contenidos en la parte resolutiva de las resoluciones que declaran la prescripción, se consideró la determinación de responsabilidades ante la negligencia de trámite del expediente dentro del plazo legalmente establecido, lo cual ocasionó que la potestad disciplinaria de la entidad prescriba por el transcurrir del tiempo; se ha verificado, asimismo que, lo mencionado tampoco ha sido estimado en la parte considerativa de los actos administrativos expedidos.

En tal sentido, se concluye que el señor Néstor Francisco Reyes Hurtado, jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica de Agroideas, remitió tardíamente los actuados a Secretaría Técnica del PAD, para cumplimiento de la recomendación referida a la determinación de responsabilidades por lo que ocasionó que opere la prescripción para el inicio del proceso administrativo disciplinario, limitando el ejercicio de la potestad administrativa disciplinaria de la entidad contra los presuntos infractores y afectando en la vía administrativa el adecuado funcionamiento de la administración pública.

Asimismo, en los actos administrativos mediante los cuales el director ejecutivo de Agroideas declaró la prescripción, el señor Junior Harmis Montes Torres, Secretario Técnico del PAD de Agroideas no consideró en la parte considerativa ni resolutiva de los proyectos de resolución que elaboró, el inicio de las acciones de responsabilidad administrativa correspondiente a fin de determinar la responsabilidad administrativa ante la omisión de trámite del expediente dentro del plazo legalmente establecido, lo cual ocasionó que la potestad disciplinaria de la

entidad prescriba por el transcurrir del tiempo; igualmente tal advertencia, no fue considerada en su informe de precalificación previo a la expedición de las resoluciones expedidas.

Los hechos expuestos revelan el incumplimiento de la normativa siguiente:

- ✓ **Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, publicado el 04 de julio de 2013, modificado por la segunda disposición complementaria modificatoria de la Ley N° 31433, publicada el 6 de marzo de 2022.**

 Artículo 92. Autoridades
 (...)
 Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. (...). El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes.

- ✓ **Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública promulgado el 22 de julio de 2002 publicado el 13 de agosto de 2002, vigente desde el 14 de agosto de 2022 y modificatoria**

 (...)
 Artículo 6.- Principios de la Función Pública
 El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:
 (...)
 2. Probidad
 Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.
 (...)
 Artículo 7.- Deberes de la Función Pública
 El servidor público tiene los siguientes deberes:
 (...)
 6. Responsabilidad
 Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.

 Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten.
 (...)

- ✓ **TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo 004-2019-JUS, publicado en el diario oficial El Peruano, el 25 de enero de 2019, vigente desde el 26 de enero de 2019**

 Artículo 252.-Prescripción
 (...)
 252.3 (...)
 En caso se declare la prescripción, la autoridad podrá iniciar las acciones necesarias para determinar las causas y responsabilidades de la inacción administrativa, solo cuando se advierta que se hayan producido situaciones de negligencia".

✓ **Reglamento de la Ley del Servicio Civil aprobado mediante Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM de 11 de junio de 2014, vigente desde el 14 de setiembre de 2014**

(…)
Artículo 97.- Prescripción
97. 3. *La prescripción será declarada por el titular de la entidad, de oficio o a pedido de parte, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa correspondiente.*

✓ ***Directiva Nº 02-2015-SERVIR-GPGGSC: Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley Nº 30057 – Ley del Servicio Civil, aprobada con resolución de presidencia ejecutiva n.° 101-2015-SERVIR-PE***

(…)
8. LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LAS AUTORIDADES DEL PAD
(...)

8.2 Funciones

(…)
d) Efectuar la precalificación en función a los hechos expuestos en la denuncia y las investigaciones realizadas.
(…)
f) Emitir el informe correspondiente que contiene los resultados de la precalificación, sustentando la procedencia o apertura del inicio del procedimiento e identificando la posible sanción a aplicarse y al Órgano Instructor competente, sobre la base de la gravedad de los hechos o la fundamentación de su archivamiento (Anexo C).
g) Apoyar a las autoridades del PAD durante todo el procedimiento, documentar la actividad probatoria, elaborar el proyecto de resolución o acto expreso de inicio del PAD y, de ser el caso, proponer la medida cautelar que resulte aplicable, entre otros. Corresponde a las autoridades del PAD decidir sobre la medida cautelar propuesta por el ST.
(…)
10. LA PRESCRIPCIÓN
De acuerdo con lo prescrito en el artículo 97.3 del Reglamento, corresponde a la máxima autoridad administrativa de la entidad declarar la prescripción de oficio o a pedido de parte.
Si el plazo para iniciar el procedimiento o para emitir la resolución o comunicación que pone fin al PAD al servidor o exservidor civil prescribiese, la Secretaría Técnica eleva el expediente a la máxima autoridad administrativa de la entidad, independientemente del estado en que se encuentre el procedimiento.
Dicha autoridad dispone el inicio de las acciones de responsabilidad para identificar las causas de la inacción administrativa.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO - Órgano de Control Institucional -

✓ **Directiva Nº 003-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA - "Directiva aplicable a los/las Servidores Civiles bajo el Régimen Especial del Decreto Legislativo Nº 1057 - CAS del Programa de Compensaciones para la Competitividad", aprobada por resolución directoral ejecutiva Nº 103-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS de 16 de diciembre de 2022**

(…)
Artículo 101°. - De las Obligaciones del/de la Servidor/a
Forman parte de las obligaciones de los/as servidores/as de AGROIDEAS, las siguientes:

1) Realizar personalmente las funciones propias del cargo, con la responsabilidad, honradez, prontitud, cuidado y eficiencia que sean compatibles con sus aptitudes, preparación y destreza, en el tiempo y lugar estipulado
(…)

5) Observar los principios morales y normas éticas, como parámetros fundamentales de orientación para el desempeño de sus funciones.
(...)
14) Cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 033-2005-PCM.
(...)
38) Cumplir con las normas internas del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y AGROIDEAS, así como con las leyes y normas nacionales.
(...)
39) Contribuir con su conducta laboral y pública, a elevar la imagen institucional.

✓ **Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0128-2020-MINDAGRI de 27 de mayo de 2020**

Artículo 12.- Funciones de la Unidad de Asesoría Jurídica

Son funciones de la Unidad de Asesoría Jurídica:
a) Asesorar a la Dirección Ejecutiva y unidades funcionales del AGROIDEAS sobre aspectos legales, así como en la interpretación de la normatividad vigente y su aplicación, de acuerdo a las competencias del AGROIDEAS.
e) Elaborar, revisar y visar los proyectos de resoluciones directorales y proyectos normativos, que sean propuestos por las demás unidades funcionales y/o la Dirección Ejecutiva.

Los hechos expuestos limitaron el ejercicio de la potestad administrativa disciplinaria de la entidad contra los presuntos infractores y afectaron en la vía administrativa el adecuado funcionamiento de la administración pública.

La situación revelada se originó debido a la remisión tardía por parte del jefe de Asesoría Jurídica del Programa de Compensaciones para la Competitividad (Agroideas), de los actuados relacionados a la determinación de responsabilidades a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinario (PAD) para su precalificación, lo cual generó su prescripción; asimismo, en lo referente a los actos administrativos expedidos, que declaran la prescripción, Secretaría Técnica del PAD, en su informe de precalificación y en el proyecto de resolución, no consideró las acciones a adoptar, conducentes a determinar la responsabilidad administrativa ante la omisión de trámite de los expedientes.

Las personas comprendidas en los hechos observados presentaron sus comentarios, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 119** del Informe de Auditoría.

Efectuada la evaluación de los comentarios y documentos presentados, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento. La referida evaluación y la cédula de notificación forman parte del **Apéndice n.° 119** del Informe de Auditoría.

En ese sentido, queda acreditada la participación de las siguientes personas:

1. **Néstor Francisco Reyes Hurtado,** identificada con DNI n.° **08619764 ,** en su calidad de **jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica de Agroideas,** designado mediante resolución directoral ejecutiva n.° 03-2021-MIDAGRI-PCC de 4 de enero de 2021 con eficacia al 1 de enero de 2021, y resolución directoral ejecutiva n.° 303-2021-MIDAGRI-PCC de 29 de diciembre de 2021; y del 7 de junio de 2002 a la fecha conforme resolución directoral

ejecutiva n.° 040-2022-MIDAGRI-AGROIDEASde 6 de junio de 2022, Contrato Administrativo de Servicios n.° 018-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS-UA de 7 de junio de 2022 y Contrato Administrativo de Servicios n.° 006-2021-MIDAGRI-PCC-UA de 4 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 127)**; se le notificó la desviación de cumplimiento mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2023-CG/0052-02-005 de 6 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 119)**; presentó sus comentarios mediante documento s/n de 17 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 119)**, en dos (2) folios, adjuntando documentación complementaria en veintiséis (26) folios.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones realizada por la Comisión Auditora, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 119** del Informe de Auditoría, se concluye que no se desvirtúa la participación del auditado en los siguientes hechos:

En ejercicio de su función por no advertir se consigne en los artículos subsiguientes en las resoluciones de cierre de Plan de Negocio n.°s 252 y 273-2021-MIDAGRI-PCC de 10 de diciembre de 2021, lo referido a la remisión de los actuados a Secretaría Técnica de PAD de Agroideas, para el deslinde de responsabilidades; remitiéndose aproximadamente 15 meses[70] después de haberse expedido la resolución de cierre de los planes de negocio y por ende, transcurrido el plazo de prescripción de la responsabilidad incurrida por los profesionales responsables del deficiente monitoreo de los dos (2) planes de negocio; es decir, cuando la responsabilidad administrativa se encontraba prescrita en fechas 26 de agosto de 2022, 25 de febrero de 2023, 05 de junio de 2022 y 19 de febrero de 2023, y a razón del requerimiento efectuado por la jefatura del OCI Midagri.

Dicho actuar se llevó a cabo al hacer suyo los informes legales del Especialista de la Unidad de Asesoría Jurídica, mediante los cuales éste recomendó, entre otros, la remisión de los expedientes de cierre de los planes de Negocio de la Asociación de Productores y Ganaderos Santa Herminia Putac Carapulluy y de Asociación de Productores Agroforestal de Chalhuas, a la Secretaría Técnica de PAD de Agroideas para el deslinde de responsabilidades; subsiguientemente, mediante correos electrónicos de 8 y 9 de diciembre de 2021 se remitieron a la dirección ejecutiva de Agroideas, adjunto a cada informe legal, se anexaron los proyectos de resolución directoral ejecutiva, en las mismas, en el artículo primero de la parte resolutiva, se proyectó por el cierre del plan de negocios.

Los hechos expuestos limitaron el ejercicio de la potestad administrativa disciplinaria de la Entidad contra los presuntos infractores y afectaron en la vía administrativa el adecuado funcionamiento de la administración pública.

Su accionar constituye la inobservancia a lo establecido en el artículo 94 de la ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, que señala: "*La competencia para iniciar procedimientos administrativos disciplinarios contra los servidores civiles decae en el plazo de tres (3) años contados a partir de la comisión de la falta y uno (1) a partir de tomado conocimiento por la oficina de recursos humanos de la entidad, o de la que haga sus veces*".

Incumpliendo las obligaciones establecidas en la Directiva n.° 003-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA - "Directiva aplicable a los/las Servidores Civiles bajo el Régimen Especial del Decreto Legislativo n.° 1057 - CAS del Programa de Compensaciones para la Competitividad", aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva n.° 103- 2022-MIDAGRI-AGROIDEAS de 16 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 129)**, Artículo 101°.- De las

[70] Calculados desde el 10/12/2021 (cuadro n.°3) al 10/03/2023.

Obligaciones del/de la Servidor/a, numerales, 1) Realizar personalmente las funciones propias del cargo, con la responsabilidad, honradez, prontitud, cuidado y eficiencia que sean compatibles con sus aptitudes, preparación y destreza, en el tiempo y lugar estipulado; 5) Observar los principios morales y normas éticas, como parámetros fundamentales de orientación para el desempeño de sus funciones; 14) Cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 033-2005-PCM; 38) Cumplir con las normas internas del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y AGROIDEAS, así como con las leyes y normas nacionales; y, 39) Contribuir con su conducta laboral y pública, a elevar la imagen institucional.

Asimismo, incumplió sus funciones establecidas en el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0128-2020-MINDAGRI de 27 de mayo de 2020 **(Apéndice n.° 129)**; artículo 12.- Funciones de la Unidad de Asesoría Jurídica, literales a) Asesorar a la Dirección Ejecutiva y unidades funcionales del AGROIDEAS sobre aspectos legales, así como en la interpretación de la normatividad vigente y su aplicación, de acuerdo a las competencias del AGROIDEAS; y, e) Elaborar, revisar y visar los proyectos de resoluciones directorales y proyectos normativos, que sean propuestos por las demás unidades funcionales y/o la Dirección Ejecutiva.

Finalmente inobservó la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, Artículo 6.- Principios de la Función Pública numeral 2. Probidad. - Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona; Artículo 7.- Deberes de la Función Pública, numeral 6. Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten. (…)

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. **Junior Harmis Montes Torres,** identificado con DNI n.° **42816452,** en su calidad de **secretario técnico de Procesos Administrativos Disciplinarios del Programa de Compensaciones para la Competitividad (Agroideas)**, designado mediante resolución directoral ejecutiva n.° 062-2020-MINAGRI-PCC de 4 de noviembre de 2020 y Contrato Administrativo de Servicios n.° 33-2020-MINSAGRI-PCC-UA de 2 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 128)**; se le notificó la desviación de cumplimiento mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000001-2023-CG/0052-02-005 de 6 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 119)**; presentó sus comentarios mediante oficio n.° 002-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA-STPAD de 12 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 119)**, en siete (7) folios.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones realizada por la Comisión Auditora, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 119** del Informe de Auditoría, se concluye que no se desvirtúa la participación del auditado en los siguientes hechos:

En ejercicio de sus funciones por precalificar los expediente relacionados a cierres de planes de negocio y declarar no ha lugar a trámite la presente investigación, por haber perdido la potestad punitiva; no obstante no consideró en su informe de precalificación ni en la parte considerativa ni resolutiva del proyecto de resolución que elaboró, el inicio de las acciones de responsabilidad administrativa correspondiente a fin de determinar la responsabilidad administrativa ante la omisión de trámite del expediente dentro del plazo legalmente establecido, lo que ocasionó que la potestad disciplinaria de la entidad prescriba por el transcurrir del tiempo.

Los hechos expuestos limitaron el ejercicio de la potestad administrativa disciplinaria de la Entidad contra los presuntos infractores y afectaron en la vía administrativa el adecuado funcionamiento de la administración pública.

Su accionar constituye la inobservancia a lo establecido en el artículo 252, numeral 252.3 último párrafo, del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; asimismo, el segundo párrafo de artículo 92 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; y, el artículo 97, numeral 97.3 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil aprobado mediante Decreto Supremo n.º 040-2014-PCM.

Incumpliendo las funciones establecidas en la Directiva n.º 02-2015-SERVIR-GPGGSC: Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley n.º 30057 – Ley del Servicio Civil, numeral 8. LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LAS AUTORIDADES DEL PAD, 8.2 Funciones, literal d) Efectuar la precalificación en función a los hechos expuestos en la denuncia y las investigaciones realizadas; f) Emitir el informe correspondiente que contiene los resultados de la precalificación, sustentando la procedencia o apertura del inicio del procedimiento e identificando la posible sanción a aplicarse y al Órgano Instructor competente, sobre la base de la gravedad de los hechos o la fundamentación de su archivamiento; g) Apoyar a las autoridades del PAD durante todo el procedimiento, documentar la actividad probatoria, elaborar el proyecto de resolución o acto expreso de inicio del PAD y, de ser el caso, proponer la medida cautelar que resulte aplicable, entre otros. Corresponde a las autoridades del PAD decidir sobre la medida cautelar propuesta por el ST. Asimismo, el numeral 10. LA PRESCRIPCIÓN: De acuerdo con lo prescrito en el artículo 97.3 del Reglamento, corresponde a la máxima autoridad administrativa de la entidad declarar la prescripción de oficio o a pedido de parte. Si el plazo para iniciar el procedimiento o para emitir la resolución o comunicación que pone fin al PAD al servidor o exservidor civil prescribiese, la Secretaría Técnica eleva el expediente a la máxima autoridad administrativa de la entidad, independientemente del estado en que se encuentre el procedimiento. Dicha autoridad dispone el inicio de las acciones de responsabilidad para identificar las causas de la inacción administrativa.

Asimismo incumplió lo establecido en la Directiva Nº 003-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA - "Directiva aplicable a los/las Servidores Civiles bajo el Régimen Especial del Decreto Legislativo Nº 1057 - CAS del Programa de Compensaciones para la Competitividad", aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva Nº 103- 2022-MIDAGRI-AGROIDEAS de 16 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 129)**, Artículo 101°.- De las Obligaciones del/de la Servidor/a, numerales, 1) Realizar personalmente las funciones propias del cargo, con la responsabilidad, honradez, prontitud, cuidado y eficiencia que sean compatibles con sus aptitudes, preparación y destreza, en el tiempo y lugar estipulado; 5) Observar los principios morales y normas éticas, como parámetros fundamentales de orientación para el

desempeño de sus funciones; 14) Cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 033-2005-PCM; 38) Cumplir con las normas internas del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y AGROIDEAS, así como con las leyes y normas nacionales; y, 39) Contribuir con su conducta laboral y pública, a elevar la imagen institucional.

Finalmente inobservó la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, Artículo 6.- Principios de la Función Pública numeral 2. Probidad. - Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona; Artículo 7.- Deberes de la Función Pública, numeral 6. Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten (…).

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos de presunta responsabilidad penal de la observación **"Coordinador regional del Programa de Compensaciones para la Competitividad (Agroideas); no obstante, el deber de abstención, aprobó y gestionó procedimientos a favor de organización agraria, con cuyo representante mantiene vinculación, accediendo por lo tanto ésta al Incentivo de Adopción de Tecnología; asimismo, la empresa que fundó y cuyos accionistas se encontraban vinculados al mismo, resultó favorecida en la contratación de servicios durante la ejecución de Planes de Negocio; afectando el destino de los recursos públicos, así como, la transparencia de los procedimientos establecidos para el otorgamiento de beneficios económicos a favor de las organizaciones agrarias y el correcto funcionamiento de la administración pública"** están desarrollados en el **Apéndice n.° 4** del Informe de Auditoría.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la observación **"Deficiente monitoreo de la ejecución física y financiera del Plan de Negocios de Adopción de Tecnología (PNT) – Mejoramiento de la Productividad del Ganado Lechero en la ASGASI - , dio lugar a que el Programa de Compensaciones para la Competitividad (Agroideas) desembolse el 100% para la construcción de 69 establos; no obstante, 20 de ellos no se construyeron y solo 49 se construyeron sin comederos; afectando uno de los objetivos estratégicos del PNT en perjuicio de la asociación; generando perjuicio por S/ 141 982,72 a la Entidad"** están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Auditoría.

Los argumentos jurídicos de presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación **"Coordinador regional del Programa de Compensaciones para la Competitividad (Agroideas); no obstante, el deber de abstención, aprobó y gestionó procedimientos a favor de organización agraria, con cuyo representante**

mantiene vinculación, accediendo por lo tanto ésta al Incentivo de Adopción de Tecnología; asimismo, la empresa que fundó y cuyos accionistas se encontraban vinculados al mismo, resultó favorecida en la contratación de servicios durante la ejecución de Planes de Negocio; afectando el destino de los recursos públicos, así como, la transparencia de los procedimientos establecidos para el otorgamiento de beneficios económicos a favor de las organizaciones agrarias y el correcto funcionamiento de la administración pública" están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Auditoría.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación **"Remisión tardía de actuados a Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios – PAD para el cumplimiento de recomendaciones ocasionó que opere la prescripción para el inicio del PAD y, en las resoluciones proyectadas por el Secretario Técnico del PAD no se consignó respecto a la determinación de responsabilidades; limitando el ejercicio de la potestad administración disciplinaria de la entidad contra los presuntos infractores y afectando en la vía administrativa el adecuado funcionamiento de la administración pública"** están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Auditoría.

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicada al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (Midagri)/Unidad Ejecutora Gestión de Proyectos Sectoriales (UEGPS), se formulan las conclusiones siguientes:

1) El 2 de octubre de 2015, se constituyó una Sociedad denominada "Empresa Comercial y de Servicios Agronegocios Sostenibles del Perú S.A.C", como consta en el Testimonio de la escritura pública n.° 1394, Minuta n.° 1200 **(Apéndice n.° 11)** de la cual, el señor Gilberto Zavala Sierra, coordinador de la Unidad Regional de Cajamarca de Agroideas, es uno de sus fundadores y fue accionista; posteriormente, dicho coordinador regional donó sus acciones a un tercero[71] y este último a la señora Sibely Nayara Bautista Pérez, conviviente del coordinador regional; y a su vez, la conviviente al señor Charles Suarez Milian, compadre[72] del coordinador regional; advirtiéndose además que, entre la gerente general y a su vez socia de la precitada empresa y el coordinador regional, existe una vinculación y/o conflicto de interés, por ser ambos padrinos de la menor hija del señor Charles Suárez Milian, accionista a la fecha de la empresa antes citada.

De la misma forma, se constató, no obstante el deber de abstención, el mencionado coordinador emitió senda documentación entre ellas, el informe de evaluación de elegibilidad previa evaluación de solicitud, a favor de la Organización de Productores Agrarios (OA)

[71] Nilser Pinedo Vásquez, profesional que viene laborando en las sedes regionales de Agroideas donde Gilberto Zavala fue coordinador regional.

[72] **Compadre**: Padrino de bautizo del hijo o del ahijado de una persona (Según del Diccionario de la lengua española, de la Real Academia Española)

"Asociación de Productores Agroemprendedores del Valle de Bellavista", cuyo presidente es padre de la señora Sibely Nayara Bautista Pérez, conviviente del señor Gilberto Zavala Sierra, y uno de los socios el hermano de la conviviente del mencionado coordinador; a dicha OA, el señor Gilberto Zavala Sierra les otorgó la condición de elegible, quedando con este accionar la OA calificada para solicitar a Agroideas el Incentivo de Adopción de Tecnología[73]; asimismo, realizó la verificación de campo y emitió el informe respectivo recomendando apoyar el desarrollo del Plan de Negocios de Adopción de Tecnología (PNT), éste último además fue elaborado por su conviviente; asimismo, suscribió el Plan Operativo Anual (POA), en el cual se registra las actividades a realizar por la OA, para el logro de los objetivos del Plan de Negocios de Adopción de Tecnología "*Mejoramiento de los niveles de producción, productividad y calidad del cultivo de Cacao nativo de la asociación de Productores Agroemprendedores del Valle Bellavista*".

Asimismo, se constató que el señor Gilberto Zavala Sierra, en su condición de coordinador regional, tomó conocimiento mediante correo electrónico s/n de 21 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 57)** que la Unidad de Monitoreo de Agroideas otorgó la No Objeción al proceso de adjudicación para la adquisición de bienes y contratación de servicios para el logro de los objetivos del Plan de Negocios de Adopción de Tecnología "Incremento de la productividad, calidad y mejoramiento del poder de negociación del café" de la "Asociación Cafetalera los Centinelas del Guayanche La Tuna", a la "Empresa Comercial y de Servicios Agronegocios Sostenibles del Perú SAC" para la construcción de dieciséis (16) módulos para el secado del café por el importe total de S/ 136 760,00 y para la construcción de doce (12) módulos para el beneficio húmedo del café por el importe total de S/ 69 420,00, no obstante, según Escritura Pública n.° 1394, fue uno de los fundadores y accionista de la mencionada empresa, posteriormente donando sus acciones a un tercero, y este posteriormente a la conviviente del coordinador regional; y a su vez, la conviviente al compadre del coordinador regional.

Igualmente, se constató que el mencionado coordinador regional, tuvo conocimiento de las adquisiciones a realizarse de los citados módulos, pues en su condición de coordinador regional, firmó el documento denominado POA, en el cual se registran las actividades a realizar para el logro de los objetivos del Plan de Negocios de Adopción de Tecnología "Incremento de la productividad, calidad y mejoramiento del poder de negociación del café" de la "Asociación Cafetalera los Centinelas del Guayanche La Tuna".

Respecto a lo expuesto se constató que, durante la ejecución de los mencionados Planes de Negocio, la precitada empresa, contrató con las indicadas organizaciones; no obstante, la vinculación y/o conflicto de interés del funcionario con sus accionistas.

Los hechos expuestos revelan el incumplimiento de lo establecido en los numerales 1 y 4 del artículo 6°, numeral 1 del artículo 7°, numerales 1 y 2 del artículo 8° del numeral II y, numerales 1 y 2 del artículo 8° del capítulo III de la Ley de Código de Ética de la Función Pública, promulgada el 22 de julio de 2002, publicada el 13 de agosto de 2002, vigente desde el 14 de agosto de 2002 ; numerales 1, 3 y 4 del artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley del

[73] Conforme lo establecido en el Manual de Operaciones de Agroideas, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 0114-2012-AG, artículo 3°. - Definiciones a) Adopción de Tecnología: Proceso voluntario de Apropiación e incorporación de nuevos conocimientos en el sistema productivo de las organizaciones de productores.
INCENTIVO PARA LA ADOPCIÓN DE TECNOLOGÍA
Artículo 75°.- Definición y Objetivo
75.1. A través del Incentivo para la Adopción de Tecnología, el Programa cofinancia los costos de inversión asociados con la adopción de tecnología, incluyendo el conjunto de bienes y servicios conexos que puedan ser necesarios para ello.

Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo 004-2019-JUS, publicado en el diario oficial "El Peruano", el 25 de enero de 2019, vigente desde el 26 de enero de 2019.

La situación expuesta afectó el destino de los recursos públicos; así como, la transparencia de los procedimientos establecidos para el otorgamiento de beneficios económicos a favor de organizaciones agrarias y el correcto funcionamiento de la administración pública.

El hecho descrito se originó por el accionar del coordinador regional del Programa de Compensaciones para la Competitividad (Agroideas), al haber aprobado y gestionado; no obstante, el deber de abstención, procedimientos a favor de una organización agraria, con cuyo representante y uno de los socios, mantiene vinculación.
(Observación n.° 1)

2) En el año 2013, el Programa de Compensaciones para la Competitividad (Agroideas) otorgó la condición de elegible a la Asociación Ganadera y Agrícola Irrigación del Sur Asillo (en adelante ASGASI) para acceder a los incentivos que ofrece Agroideas; posterior a ello presentaron su solicitud de incentivo para la adopción de tecnología (ST), el cual fue aprobado el 23 de diciembre de 2014, en sesión de consejo directivo.

En consecuencia, el 30 de enero de 2015, se suscribió el Convenio n.° 038-2015/MINAGRI-PCC - Convenio de Adjudicación de Recursos no Reembolsables del Incentivo para la Adopción de Tecnología, entre Agroideas y ASGASI, para la ejecución del Plan de Negocios de Adopción de Tecnología (en adelante PNT) denominado "Mejoramiento de la Productividad del Ganado Lechero en la ASGASI"; en dicho PNT, entre otros, para la consecución de sus objetivos, se consideró la construcción de 69 establos con cobertizo, que incluía comederos, por el importe de S/ 559 590,00; el precio unitario de los mismos se estableció en S/ 8 110,00.

Los objetivos establecidos en el expediente técnico "*Construcción de establos para ganado vacuno lechero*", que forma parte del PNT; fueron: "*Mejorar las condiciones de crianza y manejo de ganado vacuno productor de leche a fin de mejorar la producción y productividad de la leche fresca y disminuir la mortalidad, morbilidad del ganado lechero; mitigar los daños causados por las intensas lluvias, inundaciones y bajas temperatura de las zonas afectadas; contribuir a mejorar las condiciones de crianza de manejo de ganado vacuno, favoreciendo la gradual capitalización de productos pecuarios alto andinos, mejorando sus ingresos para así elevar su nivel de vida; generar mayores fuentes de trabajo durante y después de la ejecución de la obra*".

Además, en el PNT, se identificó como una de las problemáticas a solucionar: "*Deficiente infraestructura para el manejo de ganado vacuno lechero, el mismo que no permite incrementar los rendimientos de productividad*"; para lo cual, se consideró como objetivo estratégico, entro otros: "*Mejorar las condiciones de manejo de su ganado, implementando corrales con cobertizos*".

Al respecto, se constató que Agroideas, en el año 2016, pagó el total de S/ 391 713,00 por la construcción de 69 establos con cobertizo para la Asociación Ganadera y Agrícola Irrigación del Sur Asillo, en el marco de la ejecución del PNT"; no obstante, que 20 ellos no se construyeron y 49 se construyeron sin comederos.

La situación descrita contraviene lo establecido en los literales a), b) y e) del artículo 8°; artículo 9° del capítulo III del título I; literales a) y b) del artículo 29°; numerales 30.1 y 30.2 del artículo 30° del capítulo III del título II de la Ley n.° 28693 – Ley del Sistema Nacional de Tesorería.

Numeral 13 del artículo 8°, numerales 9.1 y 9.2 del artículo 9°; numerales 13.1 y 13.2 del artículo 13° de la Directiva n.° 001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesorería", aprobado con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15; apartados a.1, a.4 y a.5 del literal a) del numeral 2.1.1 del Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios, aprobado mediante Resolución Jefatural n.° 037-2012-AG-PCC de 13 de junio de 2012; apartado b2. del numeral 3.1.1 y el numeral 3.1.2 del numeral 3 del Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios, aprobado por Resolución Jefatural n.° 042-2016-MINAGRI-PCC de 3 de marzo de 2016.

Apartado a.2 y, literal a) del artículo 36°, numerales 88.1 y 88.3 del artículo 83°, y el artículo 89° del Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad, aprobado con Resolución Ministerial n.° 0114-2012-AG de 27 de marzo de 2012; apartado 8.2.2 del numeral 8.2 de la cláusula octava del Convenio de Adjudicación de recursos no reembolsables del incentivo para la adopción de tecnología que otorga el programa de compensaciones para la competitividad del Ministerio de Agricultura y Riego - Convenio n.° 038-2015/MINAGRI-PCC.

La situación expuesta afectó el objetivo estratégico "*Mejorar las condiciones de manejo de su ganado, implementando corrales con cobertizos*" del PNT, en perjuicio de la asociación; generando perjuicio por S/ 141 982,72 a la entidad.

La situación revelada fue debido a que funcionario y servidores de la Unidad de Monitoreo del Programa de Compensaciones para la Competitividad (Agroideas), no efectuaron un adecuado monitoreo de la ejecución física y financiera del Plan de Negocios "Mejoramiento de la productividad del ganado lechero en la asociación ganadera y agrícola del sur irrigación Asillo, distrito de Asillo, provincia de Azángaro – Puno", a efectos de cautelar la correcta aplicación de los recursos comprometidos para la construcción de 69 establos.

Asimismo, debido a que funcionario y servidora de la Unidad Administración, no verificaron la documentación sustentatoria de la efectiva prestación del servicio, previo al pago por la construcción de los 69 establos.

(Observación n.° 2)

Remisión tardía a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios (PAD) de los actuados relacionados a la determinación de responsabilidades para su precalificación, generó su prescripción; asimismo, en lo referente a los actos administrativos expedidos, que declaran la prescripción, Secretaría Técnica del PAD, en su informe de precalificación y en el proyecto de resolución, no consideró las acciones a adoptar, conducentes a determinar la responsabilidad administrativa ante la omisión de trámite de los expedientes, lo cual ocasionó que la potestad disciplinaria de Agroideas prescriba por el transcurrir del tiempo.

Transgrediéndose lo establecido en el artículo 92° segundo párrafo de Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, publicado el 04 de julio de 2013, modificado por la segunda disposición complementaria modificatoria de la Ley N° 31433, publicada el 6 de marzo de 2022; artículo 252.3 de TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo 004-2019-JUS, publicado en el diario oficial El Peruano, el 25 de enero de 2019,

vigente desde el 26 de enero de 2019; apartado 2 del artículo 6° y apartado 6 del artículo 7° de Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública promulgado el 22 de julio de 2002 publicado el 13 de agosto de 2002, vigente desde el 14 de agosto de 2022 y modificatoria; numeral 97.3 del artículo 97° del Reglamento De la Ley del Servicio Civil aprobado mediante Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM de 11 de junio de 2014, vigente desde el 14 de setiembre de 2014; literales a) y e) del artículo 12° del Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0128-2020-MINDAGRI de 27 de mayo de 2020; numeral 8.2 literales d) f) y g); y, numeral 10 de la Directiva Nº 02-2015-SERVIR-GPGGSC: Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley Nº 30057 – Ley del Servicio Civil, aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 101-2015-SERVIR-PE, numerales 1,5,14,38 y 39 del artículo 101 de la Directiva Nº 003-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA - "Directiva aplicable a los/las Servidores Civiles bajo el Régimen Especial del Decreto Legislativo Nº 1057 - CAS del Programa de Compensaciones para la Competitividad", aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva Nº 103-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS de 16 de diciembre de 2022.

Los hechos expuestos limitaron el ejercicio de la potestad administrativa disciplinaria de la entidad contra los presuntos infractores afectando en la vía administrativa el adecuado funcionamiento de la administración pública.

La situación revelada se originó debido a la remisión tardía por parte del jefe de Asesoría Jurídica del Programa de Compensaciones para la Competitividad (Agroideas), de los actuados relacionados a la determinación de responsabilidades a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinario (PAD) para su precalificación, lo cual generó su prescripción; asimismo, en lo referente a los actos administrativos expedidos, que declaran la prescripción, Secretaría Técnica del PAD, en su informe de precalificación y en el proyecto de resolución, no consideró las acciones a adoptar, conducentes a determinar la responsabilidad administrativa ante la omisión de trámite de los expedientes.
(Observación n.° 3)

4) Instructivo para acceder al incentivo de adopción de tecnología que permitía la atención de solicitudes de propuestas técnicas que incluían la reconversión productiva agropecuaria a través de Planes de Negocio, fue modificado en la etapa de ejecución de la Auditoría de Cumplimiento, a raíz de requerimientos de información realizadas por la comisión auditora.
(Aspecto relevante n.° 1.6.1)

5) Cuatro (4) Planes de Negocio, contienen como sustento el documento denominado "Carta de Intención de Compra – Palta Hass y Fuerte (Fruto Fresco)", los cuales se encuentran firmados por el señor Roberto Henry Murga Hostos (DNI N° 07472223), en calidad de Gerente de la Empresa Eurofresh Perú S.A.C (RUC N° 20492896269); no obstante, dichos documentos carecen de veracidad, situación que fue corroborada por la Comisión Auditora a raíz del requerimiento de información realizada mediante oficio n.° 021-2023-MIDAGRI-OCI/AC.PCC.2023 de 11 de agosto de 2023, al representante legal de la mencionada empresa.

La situación descrita, generó el riesgo potencial de que el producto obtenido con el PNT no se haya comercializado a clientes identificados, en perjuicio de la asociación.
(Aspecto relevante n.° 1.6.2)

6) La Comisión Auditora realizó una visita a las instalaciones del archivo[74] del Programa de Compensaciones para la Competitividad (Agroideas), constatándose que los ambientes utilizados para custodiar los acervos documentarios que genera Agroideas, entre ellas, los documentos que sustentan la ejecución de Convenios de Adjudicación de Recursos no Reembolsables del Incentivo para la Adopción de Tecnología que otorga el Programa, no cuenta con un espacio adecuado para la preservación y conservación de la documentación que genera; muchas de ellas se encuentran sobre el suelo, amarrados con pabilo y en cajas de cartón; asimismo, se constató que existe espacios en el techo que no se encuentran cubiertos por donde podría filtrarse la lluvia y el polvo; situación que no garantiza la adecuada conservación del acervo documentario.

 Lo expuesto, genera el riesgo de pérdida y deterioro de la documentación que sustenta las actividades operativas y financieras de los Convenios de Adjudicación de Recursos no Reembolsables del Incentivo para la Adopción de Tecnología.

 La situación expuesta, se ha originado por la falta de políticas y procedimientos de archivo, así como, por la falta de interés de los funcionarios de Agroideas para gestionar la implementación de un ambiente adecuado para la preservación y conservación del acervo documentario de la entidad.
 (Deficiencia de control interno n.° 1)

7) En nueve (9) expedientes de Planes de Negocios del Incentivo para Adopción de Tecnología, de un total de cuarenta y seis (46), remitidos por Agroideas a la Comisión Auditora, se advirtió que existen documentos emitidos por profesionales de la Unidad de Negocios y de la Unidad de Monitoreo que no cuentan con sus firmas respectivas.

 La situación expuesta, genera el riesgo de que los documentos emitidos por los profesionales de la Unidad de Negocios y Unidad de Monitoreo no garanticen su autenticidad y validez legal.

 La situación expuesta se ha originado por la ausencia de directivas internas orientadas al control documentario, lo que conllevó que, al consolidar la información concerniente a la ejecución de los Planes de Negocio, se archiven documentos emitidos por profesionales de la Unidad de Monitoreo y Unidad de Negocios, sin sus respectivas firmas.
 (Deficiencia de control interno n.° 2)

8) La Entidad no cuenta con un adecuado registro, archivo y control de la documentación que se emiten, producto del proceso de ejecución de los Planes de Negocio del Incentivo para la Adopción de Tecnología.

 La situación expuesta, genera el riesgo de no garantizar la transparencia y revisión del proceso de ejecución de los planes de negocio del incentivo para la adopción de tecnología.

 Lo expuesto, se ha generado por la falta de mecanismos de control de los funcionarios y servidores responsables de la custodia y archivo de la documentación correspondiente a la ejecución de los Planes de Negocio del Incentivo para la Adopción de Tecnología, puesto que no salvaguardaron los originales y físicos de los mismos; los cuales no permiten asegurar el cumplimiento de la normativa aplicable en cada una de las etapas y procesos seguidos, y, tampoco se tenga acceso a los documentos de manera oportuna y confiable.
 (Deficiencia de control interno n.° 3)

[74] Lugar donde se guardan archivos y otros documentos de forma ordenada (https://dle.rae.es/archivo?m=form).

VII. RECOMENDACIONES

A LA SEÑORA MINISTRA DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos del Programa de Compensaciones para la Competitividad (Agroideas) comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusiones n.°s 1 y 3)

A LA PROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN

2. Iniciar las acciones penales en contra de los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la observación n.° 1 del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n. ° 1)

A LA PROCURADURÍA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

3. Iniciar las acciones civiles en contra de los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la observación n.° 2 del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n. ° 2)

AL SEÑOR VICEMINISTRO DE DESARROLLO DE AGRICULTURA FAMILIAR E INFRAESTRUCTURA AGRARIA Y RIEGO

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

4. Disponer, que el director ejecutivo del Programa de Compensaciones para la Competitividad (Agroideas), realice las gestiones necesarias a fin de que se modifique el Instructivo para Acceder al Incentivo de adopción de Tecnología, vigente, a efectos de consignar en el mismo, que previo al otorgamiento de la no objeción a las empresas proveedoras de bienes o servicios, se verifique que estas no tengan como accionistas a funcionarios o servidores de Agroideas o mantengan conflictos de interés con algunos de sus accionistas, en concordancia con las normativas aplicables y vigentes.
(Conclusión n.° 1)

5. Disponer, que el director ejecutivo del Programa de Compensaciones para la Competitividad (Agroideas), realice las gestiones necesarias a fin de que se modifique el Instructivo para Acceder al Incentivo de adopción de Tecnología vigente, a efectos de consignar en el mismo, que se verificará la autenticidad o veracidad de los documentos que sustentan los Planes de Negocio de las solicitudes para acceder al incentivo de adopción de tecnología presentadas por distintas Organizaciones Agrarias, tales como, las cartas de intención de compra o contratos con clientes identificados para la comercialización de los productos a obtener con el PNT, previo a la emisión del informe de recomendación favorable de la Unidad de Negocios de Agroideas.
(Conclusión n.° 5)

6. Disponer, que el director ejecutivo del Programa de Compensaciones para la Competitividad (Agroideas) realice las gestiones necesarias ante las instancias correspondientes del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (Midagri), para la implementación de un ambiente adecuado para la custodia de los acervos documentarios que sustentan las actividades operativas y financieras de Agroideas.
(Conclusión n.° 6)

7. Disponer, al director ejecutivo del Programa de Compensaciones para la Competitividad (Agroideas), la aprobación de una directiva para el archivo, custodia y conservación de los documentos correspondientes a los Planes de Negocio, a efectos de garantizar la autenticidad, integridad, validez legal, transparencia y trazabilidad de los documentos emitidos en el marco de la ejecución de Planes de Negocio, para su adecuada revisión y control.
(Conclusiones n.°s 7 y 8)

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO - Órgano de Control Institucional - REPÚBLICA DEL PERÚ

VIII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1	Relación de personas comprendidas en la observación.
Apéndice n.° 2	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.
Apéndice n.° 4	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
Apéndice n.° 5	Impresión con firma digital del oficio n.° 0016-2023-MIDAGRI-OCI/AC.PCC.2023 de 8 de agosto de 2023.
Apéndice n.° 6	- Impresión con firma digital del oficio n.° 1248-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS de 11 de agosto de 2023. - Impresión con firma digital del informe legal n.° 767-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/UAJ de 11 de agosto de 2023. - Impresión con firma digital del informe n.° 0049-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS-UN de 10 de agosto de 2023.
Apéndice n.° 7	Impresión con firma digital del memorándum múltiple n.° 002-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS-UN de 4 de octubre de 2023.
Apéndice n.° 8	- Copia simple de la Carta de Intención de Compra – Palta Hass y Fuerte (Fruto Fresco) de la Asociación de Productores Agropecuarios Andas Pampa Lilcana de 5 de agosto de 2015. - Copia simple de la Carta de Intención de Compra – Palta Hass y Fuerte (Fruto Fresco) de la Asociación de Productores Ay Ganaderos Santa Herminia Putac Carapulluy de 5 de agosto de 2015. - Copia simple de la Carta de Intención de Compra – Palta Hass y Fuerte (Fruto Fresco) de la Asociación de Productores Agropecuarios de Milopata de 5 de agosto de 2015. - Copia simple de la Carta de Intención de Compra – Palta Hass y Fuerte (Fruto Fresco) de la Asociación de Productores Agropecuarios Cruz Pata de Yanabamba de 5 de agosto de 2015.
Apéndice n.° 9	Impresión con firma digital del oficio n.° 0021-2023-MIDAGRI-OCI/AC.PCC.2023 de 11 de agosto de 2023.
Apéndice n.° 10	Copia simple del documento s/n de 18 de agosto de 2023, recibido el 21 de agosto de 2023.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO - Órgano de Control Institucional -

Apéndice n.° 11	Copia certificada del Testimonio de la Escritura Pública n.° 1394, Minuta n.° 1200.
Apéndice n.° 12	Copia simple de la Partida n.° 11047482.
Apéndice n.° 13	Copia certificada del Acta de Junta General Extraordinaria de 21 de enero de 2019.
Apéndice n.° 14	Copia certificada del Libro de matrícula de acciones, folio 2, de la Empresa Comercial Servicios Agronegocios Sostenibles del Perú S.A.C.
Apéndice n.° 15	Copia certificada del Acta de Junta General Extraordinaria de 1 de setiembre de 2019, folios 12 y 13.
Apéndice n.° 16	Copia certificada del Libro de Matrícula de Acciones, folio 3, de la Empresa Comercial Servicios Agronegocios Sostenibles del Perú S.A.C.
Apéndice n.° 17	Copia certificada del Acta de Junta General Extraordinaria de 1 de enero de 2022, folio 14.
Apéndice n.° 18	Copia certificada del Libro de matrícula de acciones, folio 4, de la Empresa Comercial Servicios Agronegocios Sostenibles del Perú S.A.C
Apéndice n.° 19	- Copia fedateada del Formato de Declaración Jurada de Intereses del año 2019 del señor Gilberto Zavala Sierra. - Impresión de reporte simplificado de publicación de la DJI de los años 2021 y 2023 del señor Gilberto Zavala Sierra.
Apéndice n.° 20	Copia simple de la Partida del libro de bautismo n.° 89, folio 214, número 642 de la parroquia "Señor de Huamantanga" – Jaén.
Apéndice n.° 21	Copia simple de del Contrato Administrativo de Servicios n.° 027-2012-MINAGRI-PCC-UA/CECAS de 9 de agosto de 2012.
Apéndice n.° 22	Copia simple del memorándum n.° 167-2017-MINAGRI-PCC de 8 de setiembre de 2017.
Apéndice n.° 23	Copia simple de la orden de Servicio n.° 0000307 de 1 de abril de 2019 y anexo 3: Términos de Referencia.
Apéndice n.° 24	Copia simple de la orden de servicio n.° 0000460 de 7 de junio de 2019 y anexo 3: Términos de Referencia.
Apéndice n.° 25	Copia simple del contrato Administrativo de Servicios n.° 030-2019-MINAGRI-PCC-UA/CECAS de 11 de setiembre de 2019.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO - Órgano de Control Institucional - REPÚBLICA DEL PERÚ

Apéndice n.° 26	Copia fedateada de la carta n.° 001-2020-APAVAB-BELLAVISTA de 9 de setiembre de 2020, tramitada con Hoja de Ruta CUT: 00002726-2020-AGROIDEAS de 9 de setiembre de 2019 y recepcionado el 4 de diciembre de 2020.
Apéndice n.° 27	Copia fedateada del Formato n.° E-1: Solicitud de acreditación de elegibilidad, de la Asociación de Productores Agroemprendedores del Valle de Bellavista.
Apéndice n.° 28	Copia fedateada del Formato n.° E-2: Identificación de la idea de negocio y la propuesta de solución a los problemas que afectan la competitividad de la organización.
Apéndice n.° 29	Copia fedateada del Expediente de elegibilidad n.° 3844-2020 de 14 de setiembre de 2020, tramitado con Hoja de Ruta CUT: 00002726 de 14 de setiembre de 2020.
Apéndice n.° 30	Copia fedateada de la carta n.° 015-2020-MINAGRI-PCC-UR de 14 de setiembre de 2020.
Apéndice n.° 31	- Copia simple del Anexo 4 "Solicitud del Incentivo de Adopción de Tecnología", carta n.° 003-2022-APAVAB-BELLAVISTA de 24 de octubre de 2020, tramitado con Hoja de Ruta CUT: 0000395-2020-AGROIDEAS de 26 de octubre de 2020. - Copia simple del Plan de Negocio de Adopción de Tecnología: "Mejoramiento de los niveles de producción, productividad y calidad del cultivo de cacao nativo de la Asociación de Productores Agroemprendedores del Valle de Bellavista", suscrito por la señora Sibely Nayara Bautista Pérez, 2020.
Apéndice n.° 32	Copia fedateada del informe n.° 025-2020-MIDAGRI-PCC-UR-GZS de 16 de diciembre de 2020 (Hoja de ruta CUT: 00003395-2020-AGROIDEAS).
Apéndice n.° 33	Copia fedateada de la caratula del Plan de Negocio de Adopción de Tecnología: "Mejoramiento de los niveles de producción, productividad y calidad del cultivo de cacao nativo de la Asociación de Productores Agroemprendedores del Valle de Bellavista", de 2 de setiembre de 2021, tramitado con Hoja de Ruta CUT 00003395-2020-AGROIDEAS; versión final.
Apéndice n.° 34	Copia fedateada del Acta n.° 084-2021-CD/PCC – Sesión Extraordinaria de 16 de julio de 2021.
Apéndice n.° 35	Copia fedateada del Convenio de Adjudicación de Recursos no Reembolsables del Incentivo para la Adopción de Tecnología que otorga el Programa de Compensaciones para la Competitividad del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - Convenio n.° 087-2021-MIDAGRI-PCC de 23 de agosto de 2021.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO · Órgano de Control Institucional · REPÚBLICA DEL PERÚ

Apéndice n.° 36	Copia fedateada de la carta n.° 011-2021-APAVAB-BELLAVISTA de 21 de octubre de 2021, recibido el 21 de octubre de 2021.
Apéndice n.° 37	Copia fedateada del Formato n.° E-2: Identificación de la idea de negocio y la propuesta de solución a los problemas que afectan la competitividad de la organización, de la Asociación de Productores Agroemprendedores del Valle de Bellavista, que incluye el padrón de productores agrarios y su validación.
Apéndice n.° 38	Copia fedateada de la carta n.° 431-2021-PCC-UR CAJAMARCA de 11 de noviembre de 2021.
Apéndice n.° 39	Copia fedateada de la carta n.° 012-2021/APAVAB-BELLAVISTA de 27 de octubre de 2021, recibida el 27 de octubre de 2021 (Hoja de Ruta CUT: 00003395-2020-AGROIDEAS).
Apéndice n.° 40	Copia fedateada de la carta de invitación s/n de 6 de setiembre de 2021 y especificaciones técnicas.
Apéndice n.° 41	Copia fedateada de la cotización n.° 027-2021-ECOSASPE/G de 15 de setiembre de 2021.
Apéndice n.° 42	- Copia fedateada del acta de adjudicación para la adquisición de insumos y equipos estratégicos y contratación de servicios para el Plan de Negocios – Mejoramiento de los niveles de producción, productividad y calidad del cultivo de Cacao nativo de la Asociación de Productores Agoemprendedores del Valle de Bellavista – Primer Paso Crítico. - Copia fedateada del Proceso de bienes n.° 01 PC1 -2021: Plantones de Cacao nativo injertados, hijuelos de plátano y plantones forestales de 20 de octubre de 2021.
Apéndice n.° 43	- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 1359 de 4 de marzo de 2022, por el importe de S/ 29 460,00. - Copia fedateada del comprobante de pago n.° 6261 de 18 de octubre de 2022, por el importe de S/ 111 100,00.
Apéndice n.° 44	Copia fedateada de la carta n.° 22-2022/APAVAB-BELLAVISTA de 1 de julio de 2022, (Hoja Ruta CUT: 00003395-2020-AGROIDEAS).
Apéndice n.° 45	- Copia fedateada del acta de adjudicación para la adquisición de insumos y equipos estratégicos y contratación de servicios para el Plan de Negocio "Mejoramiento de los Niveles de Producción, Productividad y calidad del Cultivo de Cacao Nativo de la asociación de Productores Agroemprendedores del Valle de Bellavista" – Segundo paso crítico de 25 de junio de 2022.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO - Órgano de Control Institucional - 0531

- Copia fedateada del Proceso Bienes n.° 10-PC2-2022 – Secador Solar" y Proceso de Bienes n.° 11-PC2-2022-Cajones Fermentadores.

Apéndice n.° 46 Copia fedateada del Comprobante de pago n.° 7229 de 11 de agosto de 2023, por el importe de S/ 43 548,81.

Apéndice n.° 47 Copia simple de la Información General del Plan Operativo del Plan de Negocios de Adopción de Tecnología: "Mejoramiento de los niveles de producción, productividad y calidad del cultivo de Cacao nativo en la asociación de Productores Agroemprendedores del Valle de Bellavista".

Apéndice n.° 48 Impresión de reporte simplificado de publicación de las DJI de carácter preventivo del año 2022, del señor Wilder Aquino Bautista Delgado.

Apéndice n.° 49 Copia fedateada del "Acta n.° 071-2019-CD/PCC – Sesión Ordinaria" de 16 de agosto de 2019.

Apéndice n.° 50 Copia simple del "Convenio de Adjudicación de Recursos No Reembolsables del Incentivo para adopción de Tecnología que Otorga el Programa de Compensaciones para la Competitividad del Ministerio de Agricultura y Riego - Convenio n.° 15-2020-MINAGRI-PCC" de 6 de febrero de 2020.

Apéndice n.° 51 Copia fedateada de la Información General del Plan Operativo del Plan de Negocios de Adopción de Tecnología del Plan de Negocios: "Incremento de la Productividad, Calidad y Mejoramiento del Poder de Negociación del Café en la Asociación Cafetalera Los Centinelas del Guayanche La Tuna" y anexos: Formato 01-Plan de Adquisiciones de Equipos, Insumos y Servicios; Formato 02A: Programación Física de Actividades por Paso Crítico; Formato 02B: Programación Financiera de Actividades por Paso Crítico y Formato 03: Indicadores de Seguimiento y Monitoreo del Plan de Negocio.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO - Órgano de Control Institucional - REPÚBLICA DEL PERÚ

Apéndice n.° 52 Copia fedateada de la carta n.° 009/2021/CENTINELAS DEL GUAYANCHE de 22 de diciembre de 2021 (Hoja de Ruta CUT: 00002762-2017-AGROIDEAS).

Apéndice n.° 53 Copia fedateada del Acta de adjudicación para la contratación de servicios del primer paso crítico del POA 1 para la ejecución del Plan de Negocios "Incremento de la Productividad, Calidad y Mejoramiento del Poder de Negociación del Café en la Asociación Cafetalera Los Centinelas del Guayanche del caserío La Tuna, distrito de San José del Alto" y anexos: Proceso n.° 01PC-2020 Modulo para el secado del café; Proceso n.° 02PC-2020 Módulo para el bienestar húmedo del café.

Apéndice n.° 54	Copia fedateada de la Proforma de 2 junio de 2021, presentada por la Empresa Comercial y Servicios Agronegocios Sostenibles del Perú S.A.C., para la construcción de 16 módulos para el secado del café, por el precio unitario de S/ 8 547,50 e importe total de S/ 136 760,00.
Apéndice n.° 55	Copia fedateada de la Proforma de 2 junio de 2021, presentada por la Empresa Comercial y Servicios Agronegocios Sostenibles del Perú S.A.C., para la construcción de 12 módulos para el beneficio húmedo del café, por el precio unitario de S/ 5 785,00 e importe total de S/ 69 420,00.
Apéndice n.° 56	Impresión con firma digital de la carta n.° 0091-2022-MIDAGRI-PCC-UM de 21 de enero de 2022.
Apéndice n.° 57	Impresión del correo electrónico s/n de 21 de enero de 2022.
Apéndice n.° 58	- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 4613 de 27 de julio de 2022, por el importe de S/ 49 575,50. - Copia fedateada del comprobante de pago n.° 1301 de 22 de febrero de 2023, por el importe de S/ 59 832,50.
Apéndice n.° 59	- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 4614 de 27 de julio de 2022, por el importe de S/ 20 826,00. - Copia fedateada del comprobante de pago n.° 1300 de 22 de febrero de 2023, por el importe de S/ 34 710,00.
Apéndice n.° 60	Copia fedateada de la carta n.° 188-2013-AG-PCC-UP de 20 de febrero de 2013.
Apéndice n.° 61	Copia fedateada del informe de evaluación n.° 002, que incluye la validación de padrón de productores.
Apéndice n.° 62	Copia fedateada del informe de incentivo n.° 0495-2014-MINAGRI-PCC-UN/ST de 16 de diciembre de 2014, recibido el 17 de diciembre de 2014.
Apéndice n.° 63	Copia fedateada del informe técnico n.° 0059-2014-MINAGRI-PCC-UN-ST/YMG de 9 de diciembre de 2014, recibido el 9 de diciembre de 2014.
Apéndice n.° 64	Copia fedateada del oficio n.° 849-2014-MINAGRI-PCC/J de 26 de diciembre de 2014.
Apéndice n.° 65	Copia fedateada del Acta n.° 59-2014-DC/PCC de 23 de diciembre de 2014.
Apéndice n.° 66	Copia fedateada del "Convenio de Adjudicación de Recursos no Reembolsables del Incentivo para la Adopción de Tecnología, que otorga el Programa de Compensaciones para la Competitividad del

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO - Órgano de Control Institucional - REPÚBLICA DEL PERÚ

	Ministerio de Agricultura y Riego - Convenio n.° 038-2015/MINAGRI-PCC" de 30 enero de 2015.
Apéndice n.° 67	Copia simple del Plan de Negocio de Tecnología "Mejoramiento de la Productividad del Ganado lechero en la Asociación Ganadera y Agrícola del Sur Irrigación Asillo, distrito de Asillo de la provincia de Azángaro – Puno" – Expediente Técnico de Construcción de Establos.
Apéndice n.° 68	Copia fedateada Formato 2-Pasos Críticos del Plan de Negocios "Mejoramiento de la Productividad del Ganado lechero en la Asociación Ganadera y Agrícola del Sur Irrigación Asillo, distrito de Asillo de la provincia de Azángaro – Puno".
Apéndice n.° 69	Copia fedateada del Formato n.° 3 – Metas Físicas y Financieras del Plan de Negocios "Mejoramiento de la Productividad del Ganado lechero en la Asociación Ganadera y Agrícola del Sur Irrigación Asillo, distrito de Asillo de la provincia de Azángaro – Puno".
Apéndice n.° 70	Copia fedateada de la carta n.° 02-2015-ASGASI/A/A de 19 de junio de 2015, tramitada con Hoja de Ruta CUT 64912-2013 el 17 de julio de 2015.
Apéndice n.° 71	Copia fedateada del memorándum n.° 631-2015-MINAGRI-PCC/UA de 20 de agosto de 2015.
Apéndice n.° 72	Copia fedateada del informe n.° 0419-2015-MINAGRI-PCC/UA/ALOG de 20 de agosto de 2015 y, anexos 1 y 2 "Informe de No Objeción".
Apéndice n.° 73	Copia fedateada de la carta n.° 448-2015-MINAGRI-PCC-UM de 3 de setiembre de 2015.
Apéndice n.° 74	Copia fedateada de la carta n.° 05-2015-ASGASI-ASILLO-AZANGARO de 18 de agosto de 2015, recibido el 19 de agosto de 2015.
Apéndice n.° 75	Copia fedateada del memorándum n.° 740-2015-MINAGRI-PCC/AU de 21 se setiembre de 2015.
Apéndice n.° 76	Copia fedateada del informe n.° 0483-2015-MINAGRI-PCC/UA/ALOG de 21 de setiembre de 2015 y, anexos 1 y 2 "Informe de No Objeción", recibido el 22 de setiembre de 2015.
Apéndice n.° 77	Copia fedateada de la carta n.° 485-2015-MINAGRI-PCC-UM de 22 de setiembre de 2015.
Apéndice n.° 78	Copia fedateada del documento s/n de 23 de octubre de 2015, tramitado el 29 de octubre de 2015 (Hoja de Ruta CUT 64912-2013).

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO · Órgano de Control Institucional · REPÚBLICA DEL PERÚ

Apéndice n.° 79	Copia fedateada del contrato de construcción de 69 establos con cobertizo n.° 003-PN-ASGASI-ASILLO-2015 de 23 de octubre de 2015.
Apéndice n.° 80	Copia fedateada del informe n.° 028-2016-MINAGRI-PCC-UM de 20 de enero de 2016, recibido el 20 enero de 2016.
Apéndice n.° 81	Copia fedateada del memorándum n.° 015-2016-MINAGRI-PCC de 20 de enero de 2016, recibido el 21 de enero de 2016.
Apéndice n.° 82	Copia fedateada de la carta orden n.° 16000129 de 22 de enero de 2016.
Apéndice n.° 83	- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 256 de 22 de enero de 2016, por el importe de S/ 188 022, 24. - Copia fedateada del comprobante de pago n.° 436 de 27 de enero de 2016, por el importe de S/ 7 834,26.
Apéndice n.° 84	Copia simple del Acta de entrega de información de 15 de agosto de 2023, y anexo "Padrón de productores agrarios".
Apéndice n.° 85	Impresión con firma digital del oficio n.° 0022-2023-MIDAGRI-OCI-AC.PCC.2023 de 17 de agosto de 2023 y anexo.
Apéndice n.° 86	Impresión con firma digital del oficio n.° 1370-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS de 31 de agosto de 2023 y anexo.
Apéndice n.° 87	Impresión con firma digital del informe n.° 0022-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS-UM-MDCFPDG de 28 de agosto de 2023.
Apéndice n.° 88	Copia fedateada del documento s/n de 7 de abril de 2016, recibido el 5 de mayo de 2016.
Apéndice n.° 89	Copia fedateada del informe n.° 521-2016-MINAGRI-PCC-UM de 5 de mayo de 2016, recibido el 6 de mayo de 2016.
Apéndice n.° 90	Impresión con firma digital del oficio n.° 0018-2023-MIDAGRI-OCI-AC.PCC.2023 de 10 de agosto de 2023 y anexos.
Apéndice n.° 91	Impresión con firma digital del oficio n.° 1507-2023- MIDAGRI-AGROIDEAS de 14 de setiembre de 2023.
Apéndice n.° 92	Impresión con firma digital del memorando n.° 2444-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS-UM de 13 de setiembre de 2023.
Apéndice n.° 93	Copia fedateada del informe n.° 08-2023-REGC de 8 de setiembre de 2023.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO - Órgano de Control Institucional - REPÚBLICA DEL PERÚ

Apéndice n.° 94	Copia fedateada del memorándum n.° 105-2016-MINAGRI-PCC de 6 de mayo de 2016.
Apéndice n.° 95	Copia fedateada de la carta orden n.° 16000643 de 9 de mayo de 2016.
Apéndice n.° 96	- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 1723 de 9 de mayo de 2016 por S/ 188 022,24. - Copia fedateada del comprobante de pago n.° 1724 de 9 de mayo de 2016 por S/ 7 834,26.
Apéndice n.° 97	Copia fedateada del informe técnico n.° 048-2016-MINAGRI-PCC-UM-PNT/ERZ de 27 de julio de 2016, recibido el 7 de marzo de 2017 (Hoja de Ruta CUT: 00001383-2017-AGROIDEAS).
Apéndice n.° 98	Copia fedateada del informe n.° 14-2017-MINAGRI-PCC-UM/RAPR de 18 de diciembre de 2017, recibido el 29 de diciembre de 2017.
Apéndice n.° 99	Copia simple del Acta de verificación en campo de la ejecución del Plan de Negocio del Incentivo para la Adopción de Tecnología "Mejoramiento de la Productividad del Ganado lechero en la Asociación Ganadera y Agrícola del Sur Irrigación Asillo, distrito de Asillo de la provincia de Azángaro – Puno".
Apéndice n.° 100	Impresión con firma digital del oficio n.° 0028-2023-MIDAGRI-OCI-AC.PCC.2023 de 1 de setiembre de 2023 y anexo.
Apéndice n.° 101	Impresión con firma digital del oficio n.° 1511-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS de 15 de setiembre de 2023.
Apéndice n.° 102	Impresión con firma digital del memorándum n.° 045-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA-AC de 13 de setiembre de 2023.
Apéndice n.° 103	Copia fedateada del "Convenio de Adjudicación de Recursos no Reembolsables del Incentivo para la Adopción de Tecnología, que otorga el Programa de Compensaciones para la Competitividad del Ministerio de Agricultura y Riego - Convenio N°0117-2016/MINAGRI-PCC de 2 de octubre de 2016.
Apéndice n.° 104	- Copia fedateada del informe de Cierre N° 142-2021-MIDAGRI-PCC-UM de 26 de octubre de 2021. - Copia fedateada del informe de Cierre del Plan de Negocio n.° 018-2020-MINAGRI-PCC-UM/SAHM de 30 de abril de 2020, recibido el 5 de marzo de 2021.
Apéndice n.° 105	Copia fedateada del "Convenio de Adjudicación de Recursos no Reembolsables del Incentivo para la Adopción de Tecnología, que otorga el Programa de Compensaciones para la Competitividad del

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO - Órgano de Control Institucional -

Ministerio de Agricultura y Riego - Convenio N° 109-2016/MINAGRI-PCC de 2 de octubre de 2016.

Apéndice n.° 106
- Copia fedateada del Informe de Cierre n.° 082-2021- MIDAGRI-PCC-UM de 23 de julio de 2021.
- Copia fedateada del informe de Cierre del Plan de Negocio n.° 037-2020-MINAGRI-PCC-UM/SAHM de 28 de agosto de 2020, recibido el 5 de marzo de 2021.

Apéndice n.° 107
- Copia fedateada del informe Legal n.° 1025-2021-MIDAGRI-PCC/UAJ de 8 de diciembre de 2021.
- Copia fedateada del informe legal n.° 0150-2021-VARCH de 1 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 108
- Copia fedateada del informe Legal n.°1056-2021-MIDAGRI-PCC/UAJ de 8 de diciembre de 2021.
- Copia fedateada del informe legal n.° 008-2021-LMR de 5 noviembre de 2021.

Apéndice n.° 109 Impresión con firma digital de la resolución directoral ejecutiva N° 252-2021-MIDAGRI-PCC de 10 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 110 Impresión con firma digital de la resolución directoral ejecutiva N° 273-2021-MIDAGRI-PCC de 10 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 111 Impresión con firma digital del oficio n.° 411-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS de 14 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 112 Impresión con firma digital del memorándum múltiple N° 016-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/UPPS de 9 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 113
- Impresión con firma digital del memorándum n.° 019-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS-UA-STPAD de 10 de marzo de 2023.
- Impresión con firma digital del memorándum n.° 045-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/UAJ de 10 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 114 Impresión con firma digital del memorando n.° 236-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/UPPS.

Apéndice n.° 115
- Copia fedateada del Informe de Precalificación n.° 014-2023-MIDAGRI-PCC/UA-RRHH-STPAD de 27 de junio de 2023.
- Copia fedateada del correo electrónico de 27 de junio de 2023.

Apéndice n.° 116
- Copia fedateada del Informe de Precalificación n.° 011-2023-MIDAGRI-PCC/UA-RRHH-STPAD de 12 de junio de 2023.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO - Órgano de Control Institucional - REPÚBLICA DEL PERÚ

	- Copia fedateada del correo electrónico de 12 de junio de 2023.
Apéndice n.° 117	Impresión con firma digital de la resolución directoral ejecutiva n.° 209-2023- MIDAGRI-AGROIDEAS de 14 de julio de 2023.
Apéndice n.° 118	Impresión con firma digital de la resolución directoral ejecutiva n.° 206-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS de 13 de julio de 2023.
Apéndice n.° 119	Cédula de notificación, cargo de cédula y comentarios o aclaraciones fedateados presentados por la persona comprendida en la observación y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora, por cada una de las personas comprendidas en la observación.
Apéndice n.° 120	- Copia fedateada del contrato administrativo de servicios n.° 027-2012-AG-PCC-UA/CECAS de 9 de agosto de 2012. - Copia fedateada del memorándum n.° 167-2017-MINAGRI-PCC de 8 de setiembre de 2017. - Impresión con firma digital del memorándum n.° 979-2021-MIDAGRI-PCC.
Apéndice n.° 121	- Copia fedateada de la resolución jefatural n.° 018-2015-MINAGRI-PCC de 3 de julio de 2015. - Copia fedateada del contrato administrativo de servicios n.° 017-2015-MINAGRI-PCC-UA/CECAS de3 de julio de 2015. - Copia fedateada de la resolución jefatural n.° 0117-2016-MINAGRI-PCC de 22 de agosto de 2016.
Apéndice n.° 122	- Copia fedateada del contrato administrativo de servicios n.° 017-2012-AG-PCC-UA/CECAS de 18 de mayo de 2012. - Copia fedateada de la resolución jefatural n.° 031-2012-AG-PCC de 18 de mayo de 2012. - Copia fedateada de la resolución 0118-2016-MINAGRI-PCC de 24 de agosto de 2016.
Apéndice n.° 123	- Copia fedateada del memorándum n.° 0193-2016-MINAGRI-PCC-UM de 29 de abril de 2016. - Copia fedateada del contrato administrativo de servicios n.° 003-2014-AG-PCC-UA/CECAS de 25 de febrero de 2014.
Apéndice n.° 124	- Copia fedateada del memorándum n.° 020-2016-MINAGRI-PCC/UA de 13 de enero de 2016.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO - Órgano de Control Institucional - REPÚBLICA DEL PERÚ

- Copia fedateada del memorándum n.° 308-2016-MINAGRI-PCC/UA de 22 de julio de 2016.

- Copia fedateada del contrato administrativo de servicios n.° 03-2010-AG-PCC-UA-CAS de 17 de agosto de 2010.

Apéndice n.° 125 Copia fedateada de la orden de servicio n.° 2016- 0301 de 2 de mayo de 2016 y términos de referencia.

Apéndice n.° 126 Copia fedateada del contrato administrativo de servicios n.° 026-2010-AG-PCC-UA-CAS de 27 de diciembre de 2010 y Adendas.

Apéndice n.° 127
- Copia fedateada del contrato administrativo de servicios n.° 006-2021-MIDAGRI-PCC-UA de 4 de enero de 2021.

- Copia fedateada del contrato administrativo de servicios n.° 018-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS-UA de 7 de junio de 2022.

- Copia fedateada de la resolución directoral ejecutiva n.° 040-2022-MIDAGRI-AGROIDEASde 6 de junio de 2022.

- Copia fedateada de la resolución directoral ejecutiva n.° 03-2021-MIDAGRI-PCC de 4 de enero de 2021.

- Copia fedateada de la resolución directoral ejecutiva n.° 303-2021-MIDAGRI-PCC de 29 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 128
- Copia fedateada del contrato administrativo de servicios n.° 33-2020-MINSAGRI-PCC-UA de 2 de noviembre de 2020.
- Copia fedateada de la resolución directoral ejecutiva n.° 062-2020-MINAGRI-PCC de 4 de noviembre de 2020.

Apéndice n.° 129
- Copia Simple del Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad, aprobado con Resolución Ministerial n.° 0114-2012-AG de 27 de marzo de 2012.

- Copia fedateada del Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios, aprobado con Resolución Jefatural n.° 037-2012-AG-PCC de 13 de junio de 2012 y modificatorias.

- Copia fedateada del Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios, aprobado por Resolución Jefatural n.° 042-2016-MINAGRI-PCC de 3 de marzo de 2016.

- Copia simple de la Directiva n.° 03-2020-MINAGRI-PCC/UA – Directiva aplicable a los servidores civiles bajo el régimen especial del Decreto Legislativo n.° 1057 – CAS y su reglamento del Programa de Compensaciones para la Competitividad, aprobada mediante Resolución Jefatural n.° 102-2020-MINAGRI-PCC de 13 de marzo de 2020.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO - Órgano de Control Institucional -

- Copia simple del Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 0128-2020-MINAGRI de 27 de mayo de 2020.

- Copia simple de la Directiva n.° 003-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA – Directiva aplicable a los/as servidores/as civiles bajo régimen especial de contratación administrativa de servicios del Decreto Legislativo n.° 1057 – del programa de Compensaciones para la Competitividad - AGROIDEAS, aprobada mediante Resolución Jefatural n.° 103-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS de 16 de diciembre de 2022.

Jesús María, 13 de noviembre de 2023

Wilmer Benites Príncipe
Supervisor

Natalia La Rosa Vidal
Jefe de Comisión Auditora

Vania Carrasco Gutiérrez
Integrante - Abogada
Reg. C.A.A. N° 871

Jesús María, 14 de noviembre de 2023

La jefa del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (Midagri) que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO - Órgano de Control Institucional - REPÚBLICA DEL PERÚ

Rosario Benites Vilela
Jefe del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

APÉNDICE N° 1

Relación de personas comprendidas en la observación.

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

PERÚ | Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 0064-2023-2-0052-AC

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
	COORDINADOR REGIONAL DEL PROGRAMA DE COMPENSACIONES PARA LA COMPETITIVIDAD (PCC) NO OBSTANTE EL DEBER DE ABSTENCIÓN, APROBÓ Y GESTIONÓ PROCEDIMIENTOS A FAVOR DE ORGANIZACIÓN AGRARIA, CON CUYO REPRESENTANTE MANTIENE VINCULACIÓN, ACCEDIENDO POR LO TANTO ÉSTA AL INCENTIVO DE ADOPCIÓN DE TECNOLOGÍA; ASIMISMO, LA EMPRESA QUE FUNDÓ Y CUYOS ACCIONISTAS SE ENCONTRABAN VINCULADOS AL MISMO, RESULTÓ FAVORECIDA	Gilberto Zavala Sierra		Coordinador de la Unidad Regional con sede en la Región Cajamarca de la Unidad de Promoción del PCC	09/08/2012	A la fecha	CAS		___		X		X

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO - Órgano de Control Institucional

000117

	EN LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DURANTE LA EJECUCIÓN DE PLANES DE NEGOCIO; AFECTANDO EL DESTINO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO LA TRANSPARENCIA DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS PARA EL OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS ECONÓMICOS A FAVOR DE LAS ORGANIZACIONES AGRARIAS Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA												
2	DEFICIENTE MONITOREO DE LA EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA DEL PLAN DE NEGOCIOS DE ADOPCIÓN DE TECNOLOGÍA (PNT) "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD DEL GANADO LECHERO EN LA ASGASI", DIO LUGAR A QUE AGROIDEAS DESEMBOLSE EL 100% PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 69 ESTABLOS; NO OBSTANTE, 20 DE ELLOS NO SE CONSTRUYERON Y SÓLO 49 SE CONSTRUYERON SIN COMEDEROS; AFECTANDO UNO DE LOS OBJETIVOS	Enrique Jaime Pérez Guevara		Director de Administración del PCC	03/07/2015	22/08/2016	CAS	____		X			
3		Máximo Antonio Lazo Lariena		Jefe de la Unidad de Monitoreo del PCC	18/05/2012	25/08/2016	CAS		____	X			
4		Carlos Federico Jesús Anderson Del Val		Apoyo Especializado de la Unidad de Promoción, rotado a la Unidad de Monitoreo para el apoyo en las actividades de seguimiento y	13/01/2016	22/07/2016	CAS		____	X			

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO - Órgano de Control Institucional

000118

	ESTRATÉGICOS DEL PNT EN PERJUICIO DE LA ASOCIACIÓN Y, GENERANDO PERJUICIO POR S/ 141 982,72 A LA ENTIDAD			monitoreo de los planes de negocios del PCC									
5		Esther Mery Ruiz Zelada		Consultora para la verificación del cumplimiento de pasos críticos de los planes de negocio del incentivo para la adopción de tecnología de la región Puno del PCC	02/05/2016	25/05/2016	Locadora de servicios	——		X			
6		Elva Rosa Camacho Salazar		Especialista en contabilidad para Responsable del Área de contabilidad de la unidad de Administración del PCC	27/12/2010	A la fecha	CAS		——	X			
7		Victoria Rita Molina Galdos		Jefe de la Unidad de Monitoreo (e) del PCC	02/05/2016	06/05/2016	CAS		——	X			
8	REMISIÓN TARDÍA DE ACTUADOS A SECRETARÍA TÉCNICA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS - PAD PARA EL CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES OCASIONÓ QUE OPERE LA PRESCRIPCIÓN PARA EL INICIO DEL PAD Y, EN LAS RESOLUCIONES PROYECTADAS POR EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PAD NO SE CONSIGNÓ RESPECTO A LA DETERMINACIÓN DE	Néstor Francisco Reyes Hurtado		Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del PCC	01/01/2021	29/12/2021	CAS		——				X
9		Junior Harmis Montes Torres		Secretario Técnico de Procesos Administrativos Disciplinarios del PCC	04/11/2020	A la fecha	CAS		——				X

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO - Órgano de Control Institucional - REPÚBLICA DEL PERÚ

000119

	RESPONSABILIDADES; LIMITANDO EL EJERCICIO DE LA POTESTAD ADMINISTRATIVA DISCIPLINARIA DE LA ENTIDAD CONTRA LOS PRESUNTOS INFRACTORES Y AFECTANDO EN LA VÍA ADMINISTRATIVA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.												

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO - Órgano de Control Institucional -

000120

CARGO

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
RECEPCIÓN
DESPACHO MINISTERIAL
10 NOV 2023
RECIBIDO
Hora: Por:

Lima, 17 de noviembre de 2023

OFICIO Nro 0892-2023-MIDAGRI-OCI

Señora
JENNIFER LIZETTI CONTRERAS ALVAREZ
Ministra de Estado en el Despacho de Desarrollo Agrario y Riego
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Jr. Cahuide n° 805
Lima/Lima/Jesús María

ASUNTO : Remite Informe de Auditoría

REFERENCIA : a) Oficio n.° 499-2023-OCI-MIDAGRI de 19 de junio de 2023
b) Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Directiva de Auditoría de Cumplimiento" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022, y su modificatoria
c) Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022, y su modificatoria

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual, el Órgano de Control Institucional del Midagri dispuso la realización de una Auditoría de Cumplimiento al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, denominado "Evaluación, aprobación, ejecución y cierre de convenios de adjudicación de recursos no reembolsables del incentivo de adopción de tecnología que otorga el Programa de Compensaciones para la Competitividad – PCC", a cargo del Programa de Compensaciones para la Competitividad – PCC (Agroideas).

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 064-2023-2-0052-AC, el cual se adjunta al presente en cuatro (4) tomos con mil ochocientos ochenta y tres (1883) folios; así como, la Fundamentación Jurídica en un (1) tomo con catorce (14) folios, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego para el inicio de las acciones legales civiles por las observaciones identificadas en el referido Informe.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las observaciones identificadas en el referido Informe.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/ ingresando el código KLMN3DDBFD y el número de documento.

Con Punche Perú

BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

PERÚ MIDAGRI
Firmado digitalmente por BENITES VILELA Rosario Del Pilar FAU 20131372931 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17.11.2023 16:34:33 -05:00

ROSARIO BENITES VILELA
Jefa del Órgano de Control Institucional
Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

RBV/nlrv

CUT N°: 33153-2023-MIDAGRI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/ ingresando el código KLMN3DDBFD y el número de documento.

Con Punche Perú

BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-11-2023 17:18:52 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 892-2023-MIDAGRI-OCI
EMISOR	:	NATALIA DEL PILAR LA ROSA VIDAL - JEFE DE COMISIÓN - EVALUACIÓN APROBACIÓN EJECUCIÓN Y CIERRE DE CONVENIOS DE ADJUDICACIÓN DE RECURSOS NO REEMBOLSABLES DEL INCENTIVO DE ADOPCIÓN DE TECNOLOGÍA QUE OTORGA EL PROGRAMA DE COMPENSACIONES PARA LA COMPETITIVID - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	NELLY PAREDES DEL CASTILLO

Sumilla:

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 064-2023-2-0052-AC, el cual consta de cuatro (4) tomos con mil ochocientos ochenta y tres (1883) folios, y la Fundamentación Jurídica en un (1) tomo con catorce (14) folios, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto. Se adjunta el link de la documentación mencionada: https://we.tl/t-vq8EBBqx9m

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 08870566**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000008-2023-CG/0052-02-005
2. Anexo del Oficio 892-2023-MIDAGRI-OCI[F]
3. Oficio 892-2023-MIDAGRI-OCI[F]

NOTIFICADOR : NATALIA DEL PILAR LA ROSA VIDAL - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4IKBMB8**

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por LA ROSA VIDAL Natalia Del Pilar FAU 20131372931 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-11-2023 17:17:47 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000008-2023-CG/0052-02-005

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 892-2023-MIDAGRI-OCI
EMISOR	:	NATALIA DEL PILAR LA ROSA VIDAL - JEFE DE COMISIÓN - EVALUACIÓN APROBACIÓN EJECUCIÓN Y CIERRE DE CONVENIOS DE ADJUDICACIÓN DE RECURSOS NO REEMBOLSABLES DEL INCENTIVO DE ADOPCIÓN DE TECNOLOGÍA QUE OTORGA EL PROGRAMA DE COMPENSACIONES PARA LA COMPETITIVID - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	NELLY PAREDES DEL CASTILLO
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 08870566
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
N° FOLIOS	:	3

Sumilla: Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 064-2023-2-0052-AC, el cual consta de cuatro (4) tomos con mil ochocientos ochenta y tres (1883) folios, y la Fundamentación Jurídica en un (1) tomo con catorce (14) folios, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.
Se adjunta el link de la documentación mencionada: https://we.tl/t-vq8EBBqx9m

Se adjunta lo siguiente:

1. Anexo del Oficio 892-2023-MIDAGRI-OCI[F]
2. Oficio 892-2023-MIDAGRI-OCI[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4H0QILP**